

RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil



PRINCIPIOS Y CRITERIOS

para la Producción de Aceite de Palma Sostenible

2018

**BORRADOR DE LA CONSULTA PÚBLICA
DE LA INTERPRETACIÓN NACIONAL DE
LOS P&C DE LA RSPO, EN NICARAGUA**





PREÁMBULO

La producción de Aceite de Palma sostenible comprende una gestión y unas operaciones legales, económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Esto se realiza a través de la aplicación del siguiente conjunto de Principios y Criterios (PyC) y los Indicadores y Guía que los acompaña.

El primer conjunto de Principios y Criterios, Indicadores y Guía (PyC RSPO 2007), se ha venido aplicando desde noviembre de 2007. Este había sido objeto de pruebas piloto de implementación desde noviembre de 2005 hasta noviembre de 2007 y en un número de países hubo un proceso posterior de Interpretación Nacional (IN). Después de cinco años de aplicación por los miembros de la RSPO, la revisión de los PyC de la RSPO 2007 en 2012–2013 dio lugar a los PyC RSPO 2013. Después de otros cinco años de aplicación, estos fueron examinados y revisados en 2017–2018 por el Grupo de Trabajo de Revisión de los Principios y Criterios de la RSPO.

El objetivo de cada examen y revisión ha sido mejorar la relevancia y efectividad de los PyC para los miembros de la RSPO y el logro de la misión y la visión de hacer del aceite de palma sostenible la norma. Más específicamente, la revisión más reciente buscó alinear los PyC con la Teoría de Cambio (TdC) de la RSPO y aumentar la accesibilidad, al hacerlos más relevantes y prácticos.

El proceso de revisión fue más allá de las mejores prácticas de ISEAL, e incluyó dos períodos de consulta pública de 60 días cada uno y 17 talleres de consulta presenciales en 10 países por todo el mundo, así como 6 reuniones presenciales del Grupo de Trabajo. Este proceso dio como resultado la producción de la versión revisada y reestructurada de los Principios y Criterios de la RSPO para la Producción de Aceite de Palma Sostenible (PyC RSPO 2018).

De acuerdo con las mejores prácticas de ISEAL, este documento (PyC RSPO 2018) será revisado de nuevo por completo después de cinco años, a partir de su ratificación por la Asamblea General (AG) de la RSPO.

La RSPO y sus miembros reconocen, apoyan y se comprometen a seguir la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas [<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>] y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo [<https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>].

Este documento (PyC RSPO 2018) define los Indicadores para cada Criterio y una Guía adicional cuando sea útil. Los indicadores son elementos específicos de evidencia objetiva que deben estar presentes para demostrar o verificar que se está cumpliendo el Criterio, es decir, que constituyen la parte normativa del estándar junto con los Principios, Criterios y definiciones. La Guía consiste en información útil para ayudar a la unidad de certificación y al auditor(a) a comprender lo que significa en la práctica el Criterio y/o los Indicadores, y para mencionar las buenas prácticas y las prácticas que se deben seguir. La Guía constituye la parte informativa del estándar.

Actualmente se está elaborando un estándar por separado para los pequeños productores independientes.

Este documento (PyC RSPO 2018) entró en vigor después de su ratificación por la Decimoquinta Asamblea General de la RSPO (AG15) del 15 de noviembre de 2018. Como se indica en la sección novena de los Procedimientos Operativos Estándar (POE) de la RSPO para el Establecimiento de Estándares, las Interpretaciones Nacionales (IN) deben ser revisadas para que estén en consonancia por completo con los PyC RSPO 2018 en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de ratificación (es decir, el 15 de Noviembre

de 2019). Los titulares de certificados deben estar en total cumplimiento con la nueva versión de una IN en un plazo de un año después su aprobación por la Junta de Gobierno (JG)

En los países donde las IN no están actualizadas al 15 de noviembre de 2019, los PyC 2018 entrarán en vigor hasta que las IN hayan sido actualizadas.

En los países sin IN, o en los casos en los que los miembros han realizado una Interpretación Local aplicable a sus propias operaciones, los PyC 2018 entran en vigor inmediatamente después de su ratificación (15 de noviembre de 2018) y se usarán para cualquier nueva actividad de certificación después de la fecha de ratificación.

Las entidades ya certificadas pueden continuar certificadas después de la fecha de ratificación y antes de la finalización de cualquier IN relevante, mediante la realización de evaluaciones anuales de vigilancia (EAV) respecto a los PyC 2013 (o su IN actual), pero deberán demostrar el cumplimiento de los nuevos PyC RSPO 2018 en la siguiente EAV.

El Criterio 7.12 requiere que los nuevos despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 (es decir, la ratificación de los PyC en la AG15) deben ir precedidos de una evaluación de AVC-ARC. El Grupo de Trabajo reconoce que existe una serie de escenarios en los que ya se han realizado previamente evaluaciones de AVC y estas han sido aprobadas, o están en proceso de aprobación. El Anexo 5 muestra cómo se aplican los nuevos requisitos en diferentes escenarios de certificaciones existentes y nuevas, con y sin nuevos despejes de tierras.

Se harán las revisiones necesarias a otros documentos normativos y de guía de la RSPO para asegurar que están en consonancia con la redacción de los PyC RSPO 2018 y, en ese contexto, tenga en cuenta la cláusula de exención de responsabilidad y la nota de procedimiento para los requisitos de la Cadena de Suministro para las plantas extractoras al final del Principio 3.

El Anexo 1 contiene definiciones de los términos técnicos utilizados en este estándar. El Anexo 2 contiene la guía genérica adicional. Las leyes y convenciones internacionales claves aplicables a la producción de aceite de palma se pueden encontrar en el Anexo 3. El anexo 4 proporciona los detalles necesarios para el procedimiento de implementación del indicador 2.3.2.

Este documento identifica los indicadores críticos (C) propuestos por el Grupo de Trabajo de Revisión de los Principios y Criterios de la RSPO y aprobados por la Junta de Gobierno de la RSPO el 12 de octubre de 2018.

La versión en inglés de este documento siempre prevalecerá en caso de cualquier discrepancia o disparidad entre la versión en inglés y otras versiones traducidas.

NOTA IMPORTANTE: Cuando vea el símbolo  en los Criterios, por favor acuda a la guía adicional en el Anexo 2.

CONTENIDOS



Preámbulo

1. [Alcance](#)..... 6
2. [Visión de la RSPO y Teoría de Cambio](#)..... 8
3. [Enfoque en resultados](#)..... 11
4. [Estructura de los PyC de la RSPO](#)..... 12

Objetivo de Impacto –

[Prosperidad: Sector competitivo, resiliente y sostenible](#) 16

- [Principio 1: Comportamiento ético y transparente](#)..... 17
- [Principio 2: Operaciones legales y respeto a los derechos](#)..... 18
- [Principio 3: Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia](#)..... 20
- [Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras](#) 23

Objetivo de impacto –

[Personas: Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza](#) 33

- [Principio 4: Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios](#)..... 34
- [Principio 5: Apoyo a la inclusión de los pequeños productores](#) 42
- [Principio 6: Respeto a los derechos y condiciones laborales](#) 45

Objetivo de impacto –

[Planeta: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación](#)..... 52

- [Principio 7: Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente](#)..... 53

[Anexo 1–Definiciones](#) 65

[Anexo 2–Guía](#)..... 84

[Anexo 3–Principales leyes y convenios internacionales aplicables a la producción de aceite de palma](#) 120

[Anexo 4–Procedimiento de aplicación del Indicador 2.3.2](#) 137

[Anexo 5–Transición de la evaluación de AVC a la de AVC-ARC](#) 138

[Anexo 6–Marco Legal Nicaragüense](#) 140

| Siglas y abreviaturas | Significado |
|-----------------------|--|
| (pssei) | (por sus siglas en inglés) |
| AFI (pssei) | Iniciativa <i>Accountability Framework</i> |
| ALS (pssei) | Programa de Licencias para Evaluadores(as) |
| EAV | Evaluaciones anuales de vigilancia |
| ASEAN (pssei) | Asociación de Naciones de Asia Sudoriental |
| BHCV WG (pssei) | Grupo de Trabajo sobre Biodiversidad y Altos Valores de Conservación |
| MPM | Mejores Prácticas de Manejo |
| DBO | Demanda Bioquímica de Oxígeno |
| JdG | Junta de Gobierno |
| CABI (pssei) | Centro Internacional de Agricultura y Biociencias |
| EC | Entidad de certificación |
| ANC | Acuerdo de Negociación Colectiva |
| CDB | Convenio sobre la Diversidad Biológica |
| ACP | Aceite de Palma Crudo |
| OSC | Organización de la Sociedad Civil |
| DfID (pssei) | Departamento de Desarrollo Internacional (Reino Unido) |
| SD | Salario digno decente |
| RFV | Racimos de Fruto Vacío |

| Siglas y abreviaturas | Significado |
|-----------------------|---|
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura |
| RFF | Racimo de Fruta Fresca |
| CLPI | Consentimiento Libre, Previo e Informado |
| FSC (pssei) | Forest Stewardship Council |
| AG | Asamblea General |
| GEI | Gases de Efecto Invernadero |
| GLWC (pssei) | Coalición Mundial para el Salario Digno |
| SyS | Salud y Seguridad |
| ARC | Altas Reservas de Carbono |
| EARC | Enfoque de Altas Reservas de Carbono (ARC): |
| AVC | Alto Valor de Conservación |
| HCVRN (pssei) | Red de Recursos de Altos Valores de Conservación |
| HFCC (pssei) | País con Alta Cobertura Forestal |
| HFCL (pssei) | Paisaje con cobertura forestal alta |
| HGU (pssei) | Hak Guna Usaha (en Indonesia, título de derechos de cultivo de la tierra) |
| CDH | Comisión de los Derechos Humanos |
| DDH | Defensor de los Derechos Humanos |
| ICS | Sistema de Control Interno (SCI) |

| Siglas y abreviaturas | Significado |
|-----------------------|--|
| IDS (pssei) | Instituto de Estudios del Desarrollo |
| CFI | Corporación Financiera Internacional |
| PFI | Paisaje Forestal Intacto |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| IP | Identidad Preservada |
| IPCC (pssei) | Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático |
| MIP | Manejo Integrado de Plagas |
| ISO (pssei) | Organización Internacional de Normalización |
| UICN | Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza |
| CCC | Comité Consultivo Conjunto |
| ACB | Área Clave para la Biodiversidad |
| KPI (pssei) | Indicador Clave de Desempeño |
| TIA | Tiempo Improductivo por Accidente |
| LUCA | Análisis de cambio en el uso del suelo |
| BM | Balance de Masas |
| NDJSG (pssei) | Grupo Coordinador Conjunto para la No Deforestación |
| ONG | Organización No Gubernamental |
| IN | Interpretación nacional |
| TEA | Tasa de Extracción de Aceite |

| Siglas y abreviaturas | Significado |
|-----------------------|--|
| SGC | Sistema de Gestión de Calidad |
| PyC | Principios y Criterios de la RSPO (el presente documento) |
| PK | Palmiste |
| PLWG (pssei) | Grupo de Trabajo sobre Turberas |
| AP | Aceite de Palma |
| POME (pssei) | Efluentes de la planta extractora de aceite de palma |
| EPP | Equipo de Protección Personal |
| PRyC | Procedimiento de Remediación y Compensación |
| REDD | Reducción de las Emisiones de la Deforestación y la Degradación de Bosques |
| RSPO | Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible |
| RAP | Raras, Amenazadas o en Peligro (de extinción) |
| ECCS | Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro |
| ODS | Objetivo de Desarrollo Sostenible |
| EISA | Evaluación de Impacto Social y Ambiental |
| SHIG (pssei) | Grupo Interino sobre Pequeños Productores |
| SLAPP (pssei) | Demandas estratégicas contra la participación pública |
| POE | Procedimientos Operativos Estándar |
| TdC | Teoría del Cambio |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |

INTERPRETACIÓN NACIONAL DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA RSPO EN NICARAGUA

El presente documento es el Primer Borrador de la Interpretación Nacional de los Principios y Criterios 2018 de la RSPO, en Nicaragua, elaborado por el Equipo Operativo para la IN. El borrador para la consulta pública fue aprobado por los Grupos de Trabajo en Asamblea del día 04 de diciembre de 2020, mediante reunión virtual. El texto original de los PyC de la RSPO se encuentra señalado en color gris y negro. El texto incluido y eliminado en color azul. Esto incluye Principios, Guías y Anexos.

¿Qué significa interpretar los PyC?



El estándar de la RSPO se compone de tres elementos: 1) **Principios**, que son los ejes rectores del proceso; 2) los **criterios**, que están basados en buenas prácticas internacionales y, 3) los **indicadores**, que miden la efectividad de la aplicación de los anteriores. Entonces, interpretar los PyC es adaptar al contexto nacional los requerimientos. La participación es importante porque sirven para modificar las guías y definiciones que se adapten al marco jurídico del país y a la cotidianidad de la cadena de valor de la palma de aceite.

¿Qué cosas se pueden interpretar?

Los participantes en la consulta pública pueden aportar su conocimiento. Se pueden crear definiciones para conceptos que no existan o que no estén debidamente especificados en la legislación nacional. Se pueden añadir guías, que pueden ser normas, manuales, documentos existentes o información adicional que orienten la implementación de los criterios para la certificación. Se pueden identificar las leyes nacionales y tratados internacionales, relacionados con los PyC, cuyo cumplimiento sea obligatorio en Nicaragua, para los productores y procesadores, con el fin de facilitar el cumplimiento legal del estándar.

¿Qué no se puede interpretar?

El estándar, como serie de principios a seguir, no se puede modificar, ya que se caería en el riesgo de hacerlo menos exigente; es decir, los principios y criterios no son sujetos de interpretación.

Los indicadores pueden fortalecerse y elevarse de indicadores no críticos a indicadores críticos, sin embargo, no deben reducirse de indicadores críticos a indicadores no críticos. Se pueden incluir indicadores adicionales siempre que no contradigan ni debiliten ninguna parte del estándar.

1. ALCANCE

Los Principios y Criterios de la RSPO (PyC RSPO) son aplicables a la producción de aceite de palma sostenible en todo el mundo. Los PyC de la RSPO abarcan los impactos medioambientales y sociales más significativos de la producción de aceite de palma y los insumos directos para la producción, como semillas, productos químicos y agua, y los impactos sociales relacionados con el trabajo de campo y las relaciones con la comunidad.

Los PyC de la RSPO se aplican a todos los niveles de producción de las compañías, es decir, a todas las plantas extractoras, que no caben en la definición de planta extractora independiente tal y como se describe en el estándar de CCS de la RSPO; y a todos los productores que no cumplen con la definición de Pequeño Productor Independiente o con los requisitos de aplicabilidad descritos en el Estándar para Pequeños Productores de la RSPO (en desarrollo en septiembre de 2018 y se esperan para 2019) y que, por lo tanto, no pueden aplicar el Estándar para Pequeños Productores de la RSPO. A lo largo de este documento se hace referencia a ellos como la unidad de certificación.

La unidad de certificación es responsable de la certificación de los pequeños productores de sistema y cultivadores externos bajo contrato relacionados en un plazo de tres años después de la obtención de su propio certificado (ver sección 4.1.3 en Sistemas de Certificación RSPO 2017). Se desarrollará una guía para la implementación de los PyC RSPO 2018 para Pequeños Productores de Sistema y cultivadores externos bajo contrato.

Los PyC de la RSPO son aplicables tanto a las plantaciones existentes como a la planificación, ubicación, desarrollo, expansión y nuevas plantaciones.

Cuando los estándares de la RSPO difieran de las leyes locales, siempre prevalecerá el criterio más alto/estricto de los dos, y las IN deberán desarrollar una lista de leyes aplicables (ver sección 9 en POE RSPO 2017 para el Establecimiento de Estándares).

El cumplimiento con los PyC de la RSPO y con todos los requerimientos descritos en los documentos asociados es un requisito para que se otorgue la certificación. Cualquier no conformidad puede resultar en la suspensión o pérdida de la certificación (ver sección 4.9 en Sistemas de Certificación RSPO 2017). Se debe demostrar el cumplimiento con la parte normativa de los PyC, es decir, los Principios, Criterios e Indicadores. Los auditores plantearán las no conformidades en referencia a los Indicadores. La parte informativa (es decir, el Anexo 2 de Guía) está ahí para ayudar con la implementación de los Indicadores, pero ni es normativa, ni se pueden plantear no conformidades respecto a esta sección.

| Equipo | Explicación | Descripción de los elementos del estándar RSPO | Categoría |
|-----------------------|--|--|-------------|
| Principio | Declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado | Una declaración fundamental sobre un resultado deseado, que a menudo ofrece más detalles sobre los objetivos. | Normativa |
| Criterios | Cómo se entiende la implementación del Principio – las condiciones previas o una forma de juzgar si un Principio se ha cumplido o no | Las condiciones que hace falta cumplir para satisfacer un Principio. Los criterios aportan significado y operabilidad a un Principio sin que sean por sí mismos una medida directa del desempeño. | Normativa |
| Indicador | Variable para medir la implementación (positiva o negativa) | Los estados medibles que permiten evaluar si los Criterios asociados se cumplen o no. Los indicadores proporcionan un único mensaje o pieza de información significativa. | Normativa |
| Guía | Información adicional que ayuda con la comprensión, implementación y auditoría del requisito (es decir, el Indicador) | La Guía consiste en información útil para ayudar a la unidad de certificación y al auditor(a) a comprender lo que significa en la práctica el Criterio y/o los Indicadores, y para mencionar las buenas prácticas y las prácticas que se deben seguir. | Informativa |
| Nota de Procedimiento | Medida excepcional para permitir la mención de los desarrollos pendientes | Una nota en la norma que sólo se utilizará cuando se esté elaborando una metodología o un elemento del estándar para aclarar los términos, las condiciones y el procedimiento antes de que dicha metodología o dicho elemento estén finalizados. | Informativa |

Papel de las Definiciones

En el estándar, algunos términos tienen una definición específica de la RSPO, que se proporciona en el Anexo 1 – Definiciones. Estas definiciones son elementos vinculantes de los Criterios e Indicadores.

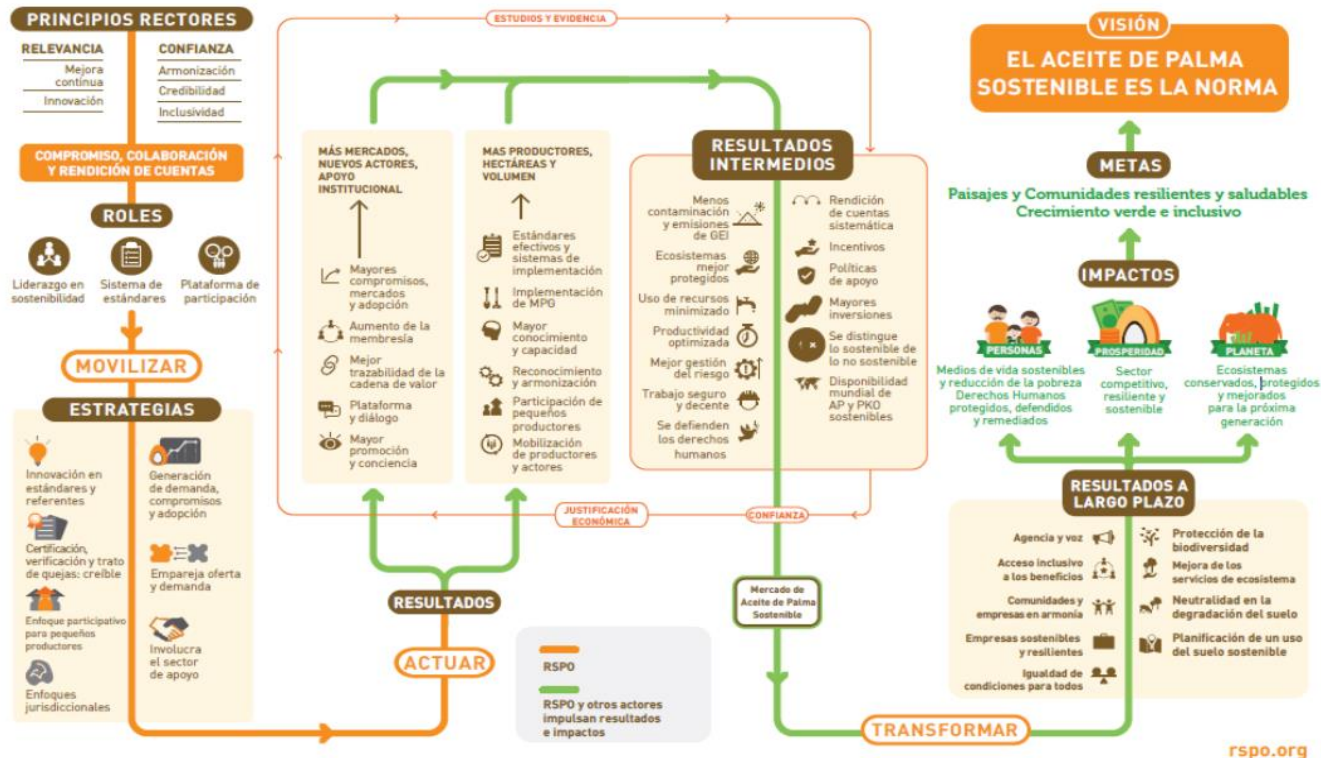
2. VISIÓN DE LA RSPO Y TEORÍA DE CAMBIO



La Teoría de Cambio de la RSPO (TdC) es una hoja de ruta que demuestra cómo la RSPO logrará su visión de hacer del aceite de palma sostenible la norma. Con el apoyo de sus miembros, socios y otros actores, la RSPO implementará estrategias y actividades clave para desencadenar la transformación del sector del aceite de palma. Estas estrategias pretenden generar resultados directos en forma de una mayor adopción de los estándares de la RSPO, una mayor transparencia e inclusividad en el sistema de la RSPO, una mayor adopción por parte del mercado del aceite de palma sostenible y un entorno más propicio. Con el tiempo, estos efectos llevarán a resultados que se espera que mejoren la calidad de vida de los agricultores de palma de aceite, que creen una industria de aceite de palma más próspera y que nos permitan conservar mejor nuestro planeta y sus recursos. Cuando se realiza en su plenitud, la TdC proporciona el cambio donde más importa: sobre el terreno; un espacio donde la palma aceitera, el medio ambiente y las comunidades locales pueden coexistir en armonía. También proporciona un marco para monitorear, evaluar e informar sobre los efectos de aplicar los PyC de la RSPO. Más detalles sobre la TdC de la RSPO están disponibles aquí: <https://rspo.org/about/impacts/theory-of-change>.

TEORÍA DE CAMBIO

HOJA DE RUTA DE RSPO PARA ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE





Una implementación efectiva y una mayor adopción de los PyC por parte de los productores llevan a estos resultados intermedios:

- Minimización del uso de recursos (suelo, agua, energía), reducción del uso de insumos – costos reducidos
- Menos contaminación (agua, atmósfera, GEI)
- Mejor gestión del riesgo: planes de gestión y evaluaciones
- Ecosistemas mejor protegidos
- Productividad optimizada
- Respeto a los derechos sobre la tierra y su uso
- Trabajo seguro y decente para todos los miembros de la comunidad

El proceso de cambio en la RSPO se caracteriza por una progresión: "**Movilizar, actuar y transformar**". Esta es la columna vertebral de la TdC de la RSPO y está respaldada por el concepto de responsabilidad compartida y rendición de cuentas sobre los resultados.

Compromiso: Todos los actores se comprometen contribuyendo a la transformación de los mercados.

Colaboración: Reconocimiento de la necesidad de trabajar juntos y hacer que suceda: la transformación de los mercados no puede suceder sin la colaboración.

Rendición de cuentas: El compromiso y la colaboración se deben cumplir bajo una responsabilidad compartida sobre el impacto. La expectativa de los socios y los miembros es que se comprometan a participar y que exista una corresponsabilidad acordada respecto a los resultados.

3. ENFOQUE EN RESULTADOS

Entre los objetivos medulares de la revisión de los PyC RSPO 2018 están:

- incorporar elementos de impactos
- hacerlos más relevantes y prácticos, en particular haciendo que sean métricos (medibles)
- incorporar elementos de impactos según lo prescrito en la TdC

Es importante tener en cuenta que simplemente no es factible o no tiene sentido proponer, a nivel de indicador, resultados medibles específicos, debido al gran número de desafíos técnicos y políticos. A partir de la investigación y la experiencia sobre otros estándares, entre estos están:

- Atribución – el logro de resultados se basa en una amplia gama de acciones y contextos, a menudo fuera del control del productor (clima, fuerzas del mercado, plagas)
- Definición de resultados mundialmente relevantes
- Favorecer a los productores más grandes y con más recursos potencialmente desmotiva a los pequeños y medianos productores
- Costos y responsabilidad de los sistemas de informes y gestión de datos

Sin embargo, los PyC centrados en los resultados todavía pueden lograrse, si se muestran explícitamente los vínculos entre el conjunto de Criterios y los resultados previstos. Además, en el Principio de Gestión, en virtud del Criterio 3.2, se ha incluido un requisito de presentación de informes a la RSPO para la mejora continua.

Esto proporcionará a la RSPO información sobre los resultados de la implementación de los PyC. Este requisito se refiere a un pequeño conjunto de indicadores métricos estratégicos, directamente relacionados con los PyC y en consonancia con la TdC y los Indicadores Clave de Desempeño (KPI) de la RSPO como organización. El informe resultante se editaría para hacerlo anónimo, a fines de análisis, marketing y evaluación de impacto.

Los criterios de selección para estos indicadores métricos incluyen:

- Valor añadido para los productores
- Enlace a los requisitos de los PyC
- Resultados clave de la TdC
- Aquellos que ya se requieran para medir, monitorear y/o elaborar informes

4. ESTRUCTURA DE LOS PYC DE LA RSPO

Los PyC de la RSPO están organizados en tres áreas de impacto, de acuerdo con la TdC de la RSPO.



Objetivo de impacto en la **PROSPERIDAD**:
Sector competitivo, resiliente y sostenible

- Principio 1. **Comportamiento ético y transparente**
- Principio 2. **Operaciones legales y respeto a los derechos**
- Principio 3. **Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia**



Objetivo de impacto en las **PERSONAS**:
Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza

- Principio 4. **Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios**
- Principio 5. **Apoyo a la inclusión de los pequeños productores**
- Principio 6. **Respeto a los derechos y condiciones laborales**



Objetivo de impacto en el **PLANETA**:
Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación

- Principio 7. **Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente**

| Área de impacto de TdC | Objetivos de TdC | Principio por Tema |
|---|--|---|
| <p>PROSPERIDAD Objetivo de impacto: Sector competitivo, resiliente y sostenible</p> | <p>Un sector de aceite de palma sostenible, competitivo y resiliente garantiza la viabilidad a largo plazo de toda la cadena de suministro y beneficios tanto para el sector privado como para los medios de vida de las comunidades donde se cultiva la palma de aceite. Un sistema eficaz de planificación y gestión que se ocupa de la viabilidad económica, el cumplimiento y los riesgos ambientales y sociales, establece procedimientos y sistemas para garantizar la conformidad con los PyC de la RSPO y apoya la mejora continua hacia el aceite de palma sostenible.</p> | <p>1. Comportamiento ético y transparente</p> <p>2. Operaciones legales y respeto a los derechos</p> <p>3. Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia</p> |
| <p>PERSONAS Objetivo de impacto: Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza</p> | <p>Derechos humanos se protegen, respetan y remedian. El sector del aceite de palma contribuye a la reducción de la pobreza y la producción de aceite de palma es una fuente de medios de vida sostenibles. Los derechos humanos son respetados. Las personas participan en los procesos que las afectan con acceso y beneficios compartidos. Todas las personas involucradas en la producción de aceite de palma tienen las mismas oportunidades de alcanzar su potencial en el trabajo y en la comunidad con dignidad e igualdad y en un entorno laboral y de vida saludables.</p> | <p>4. Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios</p> <p>5. Apoyo a la inclusión de los pequeños productores</p> <p>6. Respeto a los derechos y condiciones laborales</p> |
| <p>PLANETA Objetivo de impacto: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación</p> | <p>Objetivo de impacto: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación. Los ecosistemas y sus servicios están protegidos, restaurados y son resilientes, mediante el consumo y la producción sostenibles y la gestión sostenible de los recursos naturales [gestión sostenible de los bosques, lucha contra la desertificación, detención e inversión de la degradación de la tierra, detención de la pérdida de biodiversidad (ODS 15)]. El cambio climático se aborda mediante la reducción continua de gases de efecto invernadero y se controla la contaminación del aire y el agua.</p> | <p>7. Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente</p> |

Preámbulo

4. ESTRUCTURA DE PYCRSPO



PROSPERIDAD

| Tema del criterio | PyC 2018 Criterio nº | PyC 2013 Criterio nº | |
|-------------------|---|----------------------|------------------|
| 1. | Información y disponibilidad pública | 1.1 | 1.1 / 1.2 / 6.10 |
| | Comunicación y consulta | 1.1 | 6.2 |
| | Compromiso con una conducta ética | 1.2 | 1.3/6.10 |
| 2. | Cumplimiento legal | 2.1 | 2.1/6.10 |
| | Asuntos legales de terceras partes contratistas | 2.2 | n.a. |
| | RFF de terceros de origen legal | 2.3 | n.d. |
| 3. | Plan a largo plazo y viabilidad económica | 3.1 | 3.1 |
| | Mejora continua y elaboración de informes | 3.2 | 8.1 |
| | Procedimientos Operativos Estándar | 3.3 | 4.1 |
| | EISA y Planes | 3.4 | 5.1 / 6.1 / 7.1 |
| | Sistema de gestión de recursos humanos | 3.5 | n.a. |
| | Plan de salud y seguridad ocupacional | 3.6 | 4.7 (parte) |
| | Capacitación | 3.7 | 4.8 |



PERSONAS

| | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--------------|-----|
| 4. | Derechos Humanos | 4.1 | 6.13 | |
| | Reclamaciones y quejas. | 4.2 | 6.3 | |
| | Contribución al desarrollo sostenible local. | 4.3 | 6.11 (parte) | |
| | Uso del suelo y CLPI | 4.4 y 4.5 | 2.3 / 7.5 | |
| 5. | Uso del suelo: Compensación | 4.6 y 4.7 | 6.4 / 7.6 | |
| | Uso del suelo: Conflictos | 4.8 | 2.2 | |
| | Mejores medios de vida para PP | 5.1 | 6.1 | |
| | Remuneración y condiciones laborales | 5.2 | 6.11 (parte) | |
| | No discriminación | 6.1 | 6.8 | |
| | 6. | Remuneración y condiciones laborales | 6.2 | 6 |
| | | Libertad de asociación | 6.3 | 6.6 |
| No trabajo infantil | | 6.4 | 6.7 | |
| No acoso | | 6.5 | 6.9 | |
| No al trabajo forzado o al trabajo de mano de obra | | 6.6 | 6.12 | |
| Entorno de trabajo seguro | | 6.7 | 4.7 (parte) | |

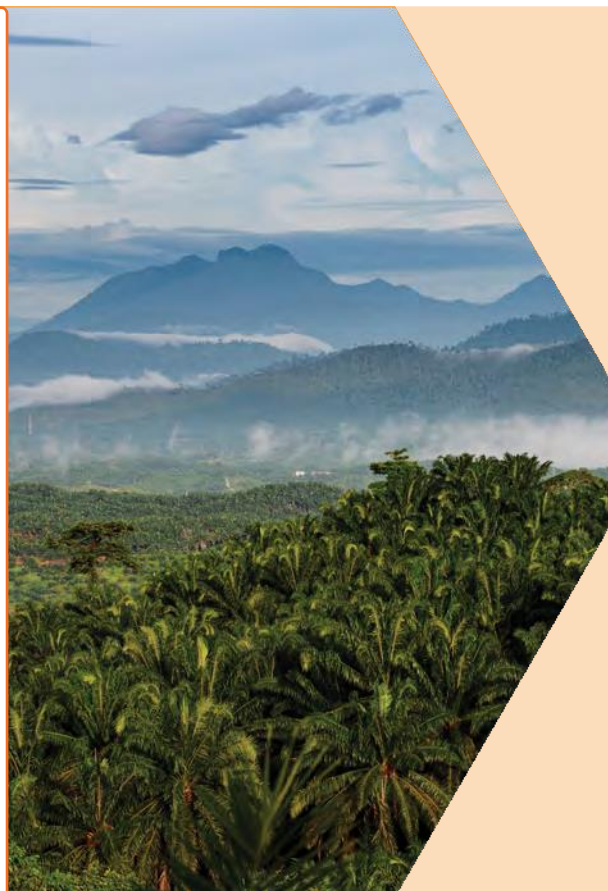


PLANETA

| | | | |
|----|---|------|--------------------|
| 7. | Manejo integrado de plagas efectivo | 7.1 | 4.5 |
| | Uso de pesticidas | 7.2 | 4.6 |
| | Gestión de residuos | 7.3 | 5.3 |
| | Fertilidad/salud del suelo | 7.4 | 4.2 / 7.2 |
| | Conservación del suelo (erosión / degradación) | 7.5 | 4.3 y 7.4 (partes) |
| | Levantamiento de suelos e información topográfica | 7.6 | 4.3 y 7.4 (partes) |
| | Turba | 7.7 | 4.3 y 7.4 (partes) |
| | Calidad y cantidad del agua | 7.8 | 4.4 |
| | Uso de energía | 7.9 | 5.4 |
| | Contaminación y GEI | 7.10 | 5.6/7.8 |
| | Quemas | 7.11 | 5.5/7.7 |
| | AVC y ARC | 7.12 | 5.5/7.3 |

Enlace a T. del Cambio - Resultados intermedios

| |
|--|
| Mejor gestión del riesgo |
| Mejor gestión del riesgo |
| Mejor gestión del riesgo |
| Mejor gestión del riesgo |
| Mejor gestión del riesgo |
| Mejor gestión del riesgo |
| Mejor gestión del riesgo, transversal |
| Mejor gestión del riesgo, transversal |
| Mejor gestión del riesgo |
| Mejor gestión del riesgo |
| Mejor gestión del riesgo, Trabajo seguro y decente |
| Mejor gestión del riesgo, Trabajo seguro y decente |
| Se defienden los Derechos Humanos |
| Se defienden los Derechos Humanos |
| Se defienden los Derechos Humanos |
| Se defienden los Derechos Humanos |
| Se defienden los Derechos Humanos |
| Acceso inclusivo, comunidades |
| Acceso inclusivo, PP |
| Acceso inclusivo, PP |
| Se defiende los Derechos Humanos, trabajo seguro y decente |
| Se defiende los Derechos Humanos, trabajo seguro y decente |
| Se defiende los Derechos Humanos, trabajo seguro y decente |
| Se defiende los Derechos Humanos, trabajo seguro y decente |
| Se defiende los Derechos Humanos, trabajo seguro y decente |
| Se defiende los Derechos Humanos, trabajo seguro y decente |
| Trabajo seguro y decente |
| Uso de recursos, contaminación, productividad |
| Mínimo uso de recursos, contaminación |
| Mínimo uso de recursos, contaminación |
| Productividad optimizada, Ecosistemas |
| Reducción de la contaminación |
| Mínimo uso de recursos, contaminación |
| Contaminación, ecosistemas |
| Uso de recursos, contaminación, ecosistemas |
| Mínimo uso de recursos, contaminación |
| Reducción de la contaminación |
| Reducción de la contaminación |
| Ecosistemas protegidos |



PROSPERIDAD: SECTOR COMPETITIVO, RESILIENTE Y SOSTENIBLE



Objetivos y resultados

Un sector de aceite de palma sostenible, competitivo y resiliente garantiza la viabilidad a largo plazo de toda la cadena de suministro y beneficios tanto para el sector privado como para los medios de vida de las comunidades donde se cultiva la palma de aceite. Un sistema eficaz de planificación y gestión que se ocupa de la viabilidad económica, el cumplimiento y los riesgos ambientales y sociales, establece procedimientos y sistemas para garantizar la conformidad con los PyC de la RSPO y apoya la mejora continua hacia el aceite de palma sostenible.

Principio 1

Comportamiento ético y transparente

Principio 2

Operaciones legales y respeto a los derechos



Principio 3

Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia

Principio 1

COMPORTAMIENTO ÉTICO Y TRANSPARENTE



Impulsar un comportamiento empresarial ético, crear confianza y transparencia con las partes interesadas para garantizar unas relaciones sólidas y sanas.


| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|--|--|
| <p>1.1</p> <p>La unidad de certificación proporciona información adecuada a las partes interesadas pertinentes sobre aspectos ambientales, sociales y legales relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.</p>  | <p>1.1.1 (C) Los documentos de gestión que se especifican en los PyC RSPO se ponen a disposición del público.</p> <p>1.1.2 La información se proporciona en los idiomas apropiados y es accesible para las partes interesadas relevantes.</p> <p>1.1.3 (C) Se mantienen registros de las solicitudes de información y sus respuestas.</p> <p>1.1.4 (C) Los procedimientos de consulta y comunicación se documentan, se divulgan, se implementan, se facilitan y se explican a todas las partes interesadas pertinentes por un empleado de gestión, designado oficialmente.</p> <p>1.1.5 Existe una lista actualizada de contactos y datos de las partes interesadas y sus representantes designados.</p> | <p>Mejor gestión del riesgo</p> |
| <p>1.2</p> <p>La unidad de certificación se compromete a una conducta ética en todas las operaciones y transacciones comerciales.</p>  | <p>1.2.1 Se cuenta con una política para una conducta ética que se implementa en todas las operaciones y transacciones comerciales, como el reclutamiento y los contratos.</p> <p>1.2.2 Existe un sistema para monitorear el cumplimiento y la implementación de la política y la ética en las prácticas empresariales en general.</p> | <p>Mejor gestión del riesgo</p> |

Principio 2

OPERACIONES LEGALES Y RESPETO A LOS DERECHOS

Implementar los requisitos legales como principios básicos de funcionamiento en cualquier jurisdicción.



| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|--|--|
| 2.1 Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.  | 2.1.1 (C) La unidad de certificación cumple con los requisitos legales aplicables, 2.1.2 Se cuenta con un sistema documentado para asegurar el cumplimiento legal. Este sistema tiene un mecanismo para dar seguimiento a los cambios en la ley y también incluye una lista y pruebas de la debida diligencia legal de todas las terceras partes contratadas, las agencias de contratación, los proveedores de servicios y los contratistas de mano de obra. 2.1.3 Los límites legales o autorizados están claramente demarcados y se mantienen visibles, y no hay plantaciones más allá de estos límites legales o autorizados. | Mejor gestión del riesgo |
| 2.2 Todos los contratistas que proporcionan servicios operativos y mano de obra, así como los proveedores de Racimos de Fruta Fresca (RFF), cumplen con los requisitos legales.  | 2.2.1 Se mantiene una lista de las partes contratadas, los contratistas, 2.2.2 Todos los contratos, incluidos los de suministro de RFF, contienen cláusulas específicas sobre el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, y esto puede ser demostrado por la tercera parte. 2.2.3 Todos los contratos, incluidos los de suministro de RFF, contienen cláusulas que prohíben el trabajo infantil, el trabajo forzoso y el tráfico de mano de obra. Si hay trabajadores jóvenes adolescentes empleados, sus contratos incluyen una cláusula para su protección. | Mejor gestión del riesgo; Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente |



| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|--|---------------------------------|
| <p>2.3 Todos los suministros de RFF procedentes del exterior de la unidad de certificación provienen de fuentes legales.</p>  | <p>2.3.1 (C) Para todos los RFF de procedencia interna, la planta extractora requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre la localización geográfica del origen de los RFF. • Prueba del estatus de propiedad o del derecho a la tierra por el productor/pequeño productor. • Si aplica, una licencia válida de plantación / explotación / comercialización, o formar parte de una cooperativa que permita la compra y la venta de RFF. Registro como productor de palma de aceite emitida por el Ministerio Agropecuario y Forestal (en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte o Sur), se debe contar con la aprobación de los Consejos Regionales respectivamente o formar parte de una cooperativa que permita la compra y la venta de RFF. <p>2.3.2 Para todos los RFF de origen externo, la unidad de certificación obtiene de los centros de acopio, agentes u otros intermediarios, las pruebas enumeradas en el Indicador 2.3.1.</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: Para el procedimiento de implementación del Indicador 2.3.2, referirse al Anexo 4.</p> | <p>Mejor gestión del riesgo</p> |

Principio 3

OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS Y RESILIENCIA

Implementar planes, procedimientos y sistemas para la mejora continua.

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|-----------|--|---|
| 3.1 | <p data-bbox="188 329 440 490">Existe un plan de gestión implementado para la unidad de certificación que busca lograr la viabilidad económica y financiera de largo plazo.</p>  | <p data-bbox="1190 329 1422 378">Mejor gestión del riesgo; Productividad optimizada</p> |
| 3.2 | <p data-bbox="188 614 440 888">La unidad de certificación monitorea y revisa de forma regular su desempeño económico, social y medioambiental y desarrolla e implementa planes de acción que permiten demostrar una mejora continua en las operaciones claves.</p>  | <p data-bbox="1190 614 1430 641">Mejor gestión del riesgo</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|--|--|
| 3.3 Los procedimientos operacionales están documentados apropiadamente y se implementan y monitorean de manera consistente.  | 3.3.1 (C) Se han establecido Procedimientos Operativos Estándar (POE) para la unidad de certificación. 3.3.2 Existe un mecanismo para comprobar una implementación sistemática de los procedimientos. 3.3.3 Se mantienen y están disponibles los registros de monitoreo y de las medidas adoptadas. | Mejor gestión del riesgo |
| 3.4 Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso.  | 3.4.1 (C) En las nuevas plantaciones u operaciones, incluidas las plantas extractoras, se documenta una EISA independiente, realizada mediante una metodología participativa que involucra a las partes interesadas afectadas e incluye los impactos de cualquier sistema de pequeños productores o cultivadores externos bajo contrato. 3.4.2 Se dispone de una EISA para la unidad de certificación, y se han desarrollado planes de gestión y monitoreo social y ambiental con la participación de las partes interesadas afectadas. 3.4.3 (C) El plan de gestión y monitoreo social y ambiental se implementa, se revisa y se actualiza periódicamente de forma participativa. | Mejor gestión del riesgo; Se defienden los Derechos Humanos |

Principio 3

OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS Y RESILIENCIA

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|-----------|--|---|
| 3.5 | <p>Secuenta con un sistema de gestión de recursos humanos.</p> <p>3.5.1 Los procedimientos de empleo para el reclutamiento, selección, contratación, ascensos, jubilación y despido se documentan y se ponen a disposición de los trabajadores y sus representantes.</p> <p>3.5.2 Se implementan procedimientos de empleo y se mantienen registros.</p> | Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente |
| 3.6 | <p>Hay un plan de salud y seguridad ocupacional documentado, que se comunica e implementa de manera efectiva.</p> <p>i</p> <p>3.6.1 (C) Todas las operaciones son evaluadas en función del riesgo para identificar aspectos de salud y seguridad. Los planes y procedimientos de mitigación están documentados e implementados.</p> <p>3.6.2 (C) Se monitorea la efectividad del plan de salud y seguridad para abordar los riesgos de salud y seguridad para las personas.</p> | Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente |
| 3.7 | <p>Todo el personal, trabajadores, pequeños productores de sistema, cultivadores externos bajo contrato y contratistas están debidamente capacitados.</p> <p>i</p> <p>3.7.1 (C) Se cuenta con un programa de capacitación documentado que es accesible para todo el personal, trabajadores, pequeños productores de sistema y cultivadores externos bajo contrato, que tiene en cuenta las necesidades específicas de género, y que abarca todos los aspectos aplicables de los Principios y Criterios de la RSPO, en una forma que entienden, y que incluye evaluaciones de las capacitaciones.</p> <p>3.7.2 Se mantienen registros de las capacitaciones, incluso a nivel individual cuando corresponda.</p> <p>3.7.3 Se proporciona una formación adecuada al personal que realiza tareas críticas para la implementación efectiva de los requerimientos del Estándar de Certificación de la Cadena de Suministro (ECCS). La formación es específica y relevante para la(s) tarea(s) realizada(s).</p> | Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente |

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS



Este capítulo fue aprobado por la Junta de Gobernadores de la RSPO el 1 de febrero de 2020.

La siguiente sección estipula los requisitos para las plantas que se identifican como que cumplen con el Módulo de Identidad Preservada (IP) y el Módulo de Balance de Masa (MB).

Para los molinos independientes, que solo deben obtener la Certificación de la cadena de suministro de la RSPO, se requerirá el cumplimiento de los módulos A y / o C del Estándar de certificación de la cadena de suministro. Se aplica toda la definición del Estándar de certificación de la cadena de suministro.

Según los principios y criterios de la RSPO, todos los requisitos se clasifican como indicadores críticos.

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

| Criterio | Indicador | Resultados de la TdC |
|---|--|---------------------------------|
| 3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras | 3.8.1 Módulo de Identidad Preservada Se considera que una planta extractora opera mediante Identidad Preservada (IP) si los RFF procesados por la planta extractora se obtienen de plantaciones o fincas certificadas con respecto a los Principios y Criterios de la RSPO (PyC RSPO), o respecto al sistema de Certificación de Grupo. La certificación de plantas extractoras de CPO es necesaria para verificar los volúmenes y los orígenes de RFF certificados que entran a la planta extractora, la implementación de los controles del procesamiento (p. ej. si se utiliza la separación física), y el volumen de ventas de productos certificados RSPO. Si una planta extractora procesa RFF certificados y no certificados sin segregarlos físicamente, entonces sólo es aplicable el Módulo de Balance de Masas. | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.2 Módulo de Balance de Masas Se considera que una planta extractora opera mediante Balance de Masas (MB) si la planta extractora procesa RFF tanto de plantaciones o fincas certificadas por la RSPO como de plantaciones o fincas no certificadas. Una planta extractora puede recibir envíos de RFF de productores no certificados, además de los suyos propios y de la base de suministro certificada de terceras partes. En ese escenario, la planta extractora tan solo puede declarar como MB el volumen de productos de la palma de aceite producidos a partir del procesamiento de RFF certificados. | Mejor gestión del riesgo |

| Criterio | Indicators | Resultados de la TdC |
|---|---|---------------------------------|
| 3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras (Continuación) | 3.8.3 La entidad certificadora (EC) registrará en el resumen público del informe de certificación de los PyC el tonelaje estimado de productos de CPO y PK certificados que podrían ser producidos potencialmente por la planta extractora certificada. Esta cifra representa el volumen total de productos certificados de palma de aceite (CPO y PK) que la planta extractora certificada tiene permitido suministrar anualmente. El tonelaje real producido se registrará posteriormente en cada informe de vigilancia anual | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.4 La planta extractora cumplirá también con todos los requisitos de registro y presentación de informes para la cadena de suministro en cuestión, mediante la plataforma informática de la RSPO. | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.5 Procedimientos documentados La planta extractora dispondrá de procedimientos, instrucciones de trabajo por escrito o equivalente que aseguren la aplicación de todos los elementos del modelo específico de cadena de suministro que corresponda. Esto incluirá, como mínimo, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Procedimientos completos y actualizados que incluyan la aplicación de todos los elementos de los requisitos del modelo de cadena de suministro. b) Registros e informes completos y actualizados que demuestren el cumplimiento de los requisitos del modelo cadena de suministro (entre ellos los registros de capacitaciones). | Mejor gestión del riesgo |

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

| Criterio | Indicador | Resultados de la TdC |
|---|---|--|
| <p>3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras (Continuación))</p> | <ul style="list-style-type: none"> c) Identificación de las funciones de la persona que tiene la responsabilidad general y la autoridad sobre la aplicación de estos requisitos y el cumplimiento de todos los requerimientos aplicables. Esta persona será capaz de demostrar que conoce los procedimientos de la planta extractora para la aplicación de este estándar. d) La planta extractora contará con procedimientos documentados para la recepción y procesamiento de RFF certificados y no certificados, como asegurar la no contaminación en la planta extractora IP. | |
| | <p>3.8.6 Auditoría Interna</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El la planta extractora deberá contar con un procedimiento por escrito para realizar auditorías internas anuales para determinar si la planta extractora; <ul style="list-style-type: none"> (a) Cumple con los requisitos para la Cadena de Suministro RSPO para plantas extractoras y con las Reglas de la RSPO para Comunicaciones y Declaraciones Comerciales. (b) implementa y mantiene de manera efectiva los requisitos del Estándar dentro de su organización. ii) Se expedirá y se requerirá una solicitud de acción correctiva para cualquier no conformidad detectada durante las auditorías internas. Los resultados de las auditorías internas y de todas las medidas adoptadas para corregir las no conformidades se someterán, al menos anualmente, a una revisión de la gestión. La planta extractora mantendrá los registros e informes de la auditoría interna. | <p>Mejor gestión del riesgo</p> |

| Criterio | Indicador | Resultados de la TdC |
|---|---|---------------------------------|
| 3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras (Continuación) | 3.8.7 Compras y productos recibidos <ul style="list-style-type: none"> i) La planta extractora verificará y documentará el tonelaje y los orígenes de los RFF certificados recibidos, así como el tonelaje de los RFF no certificados. ii) La planta extractora informará de inmediato a la EC si se prevé un exceso de producción de volumen certificado. iii) La planta extractora dispondrá de un mecanismo para la manipulación de elementos no conformes, como RFF o documentos | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.8 Ventas y productos consignados <p>Quando suministra, la planta extractora garantizará la disponibilidad de la siguiente información mínima en forma de documentos para los productos certificados por la RSPO. La información estará completa y se puede presentar o bien en un solo documento, o bien en una serie de documentos emitidos para cada producto de palma de aceite certificado RSPO (p. ej. notas de entrega, documentos de envío y documentación con especificaciones):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El nombre y dirección del comprador; b) El nombre y dirección del vendedor; c) La fecha de carga o de consigna / entrega; d) La fecha de emisión de los documentos; e) Número de certificado RSPO; a) Una descripción del producto que incluya el modelo aplicable de la cadena de suministro (Identidad Preservada o Balance de Masas, o las abreviaturas aprobadas); | Mejor gestión del riesgo |

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

| Criterio | Indicador | Resultados de la TdC |
|--|---|---------------------------------|
| 3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras (Continuación) | g) La cantidad de los productos entregados; h) Cualquier documentación relacionada con el transporte; i) Un número de identificación único. | |
| | 3.8.9 Actividades subcontratadas (i) La planta extractora no subcontratará sus actividades de extracción. En los casos en que la planta extractora que busca lograr la certificación, o que ya la posee, subcontrate actividades a terceros independientes (p. ej. Subcontratas de almacenamiento, transporte u otras), la planta extractora titular del certificado se asegurará de que los terceros cumplen con los requerimientos relevantes de este Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro. | Mejor gestión del riesgo |

| Criterio | Indicador | Resultados de la TdC |
|--|--|---------------------------------|
| 3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras (Continuación) | (ii) La planta extractora se asegurará de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) El sitio es el propietario legal de todos los insumos materiales que se prevé incluir en los procesos subcontratados b) El sitio cuenta con un acuerdo o contrato que incluye el proceso subcontratado con cada contratista mediante un acuerdo firmado y exigible con el contratista. La responsabilidad de asegurarse de que las entidades certificadoras (EC) tienen acceso al subcontratista o a la operación recae en el sitio, en caso de que se considere necesaria una auditoría. c) El sitio cuenta con un sistema de control documentado con procedimientos explícitos para el proceso subcontratado, que se comunica al contratista correspondiente. (d) El sitio que busca lograr la certificación, o que ya la posee, deberá asegurar también (p. ej. mediante acuerdos contractuales) que las terceras partes independientes involucradas proporcionan a las EC debidamente acreditadas el acceso necesario a sus respectivas operaciones, sistemas y a todo tipo de información, siempre que se notifique con antelación. | |
| | 3.8.10 La planta extractora registrará los nombres y detalles de contacto de todos los subcontratistas empleados en la manipulación física de productos de palma de aceite certificados por la RSPO. | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.11 Previo a la siguiente auditoría y por adelantado, la planta extractora reportará a su EC los nombres y detalles de contacto de todos los nuevos subcontratistas empleados en la manipulación física de productos de palma de aceite certificados por la RSPO. | Mejor gestión del riesgo |

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACT

| Criterio | Indicador | Resultados de la TdC |
|--|--|---------------------------------|
| <p>3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras (Continuación)</p> | <p>3.8.12 Mantenimiento de registros</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La planta extractora mantendrá registros e informes precisos, completos, actualizados y accesibles que incluyan todos los aspectos de los requerimientos de este Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro. ii) Los tiempos de retención para todos los registros e informes serán de un mínimo de dos (2) años y cumplirán con los requisitos legales y reglamentarios relevantes y serán capaces de confirmar el estatus de la certificación de las existencias de materias primas o productos. iii) Para el Módulo de Identidad Preservada, la planta extractora registrará y reconciliará en tiempo real todas las entregas recibidas de RFF certificados RSPO y las partidas que salen de CPO y PK certificados RSPO. iv) Para el Módulo de Balance de Masas, la planta extractora: <ul style="list-style-type: none"> a) Registrará y reconciliará, ya sea en tiempo real o bien cada tres meses, todas las entregas recibidas de RFF certificados RSPO y las partidas que salen de CPO y PK certificados por la RSPO. b) Todos los volúmenes entregados de CPO y PK se deducirán del sistema de contabilidad de materiales de acuerdo con las tasas de conversión establecidas por la RSPO. c) La planta extractora sólo puede entregar ventas de Balance de Masas de existencias en positivo. Los valores positivos de las existencias de producto pueden incluir pedidos cuya entrega esté prevista en un plazo de tres (3) meses. Sin embargo, a una planta extractora se le permite vender en descubierto, es decir, que el producto se puede vender antes de que se encuentre en existencias. | <p>Mejor gestión del riesgo</p> |

| Criterio | Indicador | Resultados de la TdC |
|--|---|---------------------------------|
| 3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras (Continuación) | 3.8.13 Tasa de Extracción Se aplicarán la tasa de extracción de aceite (TEA) y la tasa de extracción de palmiste (KER) para obtener una estimación fiable de la cantidad de CPO y PK certificados a partir de los insumos asociados. La planta extractora determinará y establecerá sus propias tasas de extracción, que deben basarse en su experiencia previa, estar documentadas y ser aplicadas uniformemente. | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.14 Las tasas de extracción se actualizarán periódicamente para asegurar su precisión respecto al rendimiento real o al valor promedio del sector, si es el caso. | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.15 Procesamiento Para el Módulo de Identidad Preservada, la planta extractora asegurará, verificará, mediante procedimientos documentados y el mantenimiento de registros, que el producto de palma de aceite certificado RSPO se mantiene separado de los productos de palma de aceite no certificados, incluso durante el transporte y almacenamiento, para lograr una separación del 100%. | Mejor gestión del riesgo |

REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

| Criterio | Indicador | Resultados de la TdC |
|---|---|---------------------------------|
| 3.8 Requerimientos de la Cadena de Suministro para las Extractoras (Continuación) | 3.8.13 Tasa de Extracción Se aplicarán la tasa de extracción de aceite (TEA) y la tasa de extracción de palmiste (KER) para obtener una estimación fiable de la cantidad de CPO y PK certificados a partir de los insumos asociados. La planta extractora determinará y establecerá sus propias tasas de extracción, que deben basarse en su experiencia previa, estar documentadas y ser aplicadas uniformemente. | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.14 Las tasas de extracción se actualizarán periódicamente para asegurar su precisión respecto al rendimiento real o al valor promedio del sector, si es el caso. | Mejor gestión del riesgo |
| | 3.8.15 Procesamiento Para el Módulo de Identidad Preservada, la planta extractora asegurará, verificará, mediante procedimientos documentados y el mantenimiento de registros, que el producto de palma de aceite certificado RSPO se mantiene separado de los productos de palma de aceite no certificados, incluso durante el transporte y almacenamiento, para lograr una separación del 100%. | Mejor gestión del riesgo |



PERSONAS: MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA



Objetivos y resultados

Derechos humanos se protegen, respetan y remedian. El sector del aceite de palma contribuye a la reducción de la pobreza y la producción de aceite de palma es una fuente de medios de vida sostenibles.

Los derechos humanos son respetados. Las personas participan en los procesos que las afectan con acceso y beneficios compartidos. Todas las personas involucradas en la producción de aceite de palma tienen las mismas oportunidades de alcanzar su potencial en el trabajo y en la comunidad con dignidad e igualdad en un entorno laboral y de vida saludables.

Principio 4

Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios

Principio 5

Apoyo a la inclusión de los pequeños productores




Principio 6




Respeto a los derechos y condiciones laborales

Principio 4

RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS


Respetar los derechos de la comunidad, proporcionar igualdad de oportunidades, maximizar los beneficios de la participación y garantizar la remediación si fuera necesario.



| Crterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|-----------------------------------|
| 4.1  La unidad de certificación respeta los derechos humanos, lo que incluye el respeto a los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos. | (C) Se documenta y se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral, las operaciones y las comunidades locales una política de respeto a los derechos humanos, que incluye la prohibición de tomar represalias contra los Defensores de los Derechos Humanos, y que prohíbe la intimidación y el acoso por la unidad de certificación y los servicios subcontratados, como las fuerzas de seguridad contratadas. | Se defienden los Derechos Humanos |
| 4.2  Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas. | 4.1.2 La unidad de certificación no instiga a la violencia ni utiliza ningún tipo de acoso, como el uso de mercenarios o paramilitares en sus operaciones. 4.2.1 (C) El sistema acordado mutuamente, y abierto a todas las partes afectadas, resuelve las disputas de manera efectiva, oportuna y apropiada, a la vez que asegura el anonimato de los denunciantes, los defensores de los derechos humanos, los portavoces de la comunidad y los denunciantes de irregularidades, cuando así lo soliciten, sin riesgo de represalias o intimidación, y sigue la política de la RSPO sobre el respeto a los defensores de los derechos humanos. 4.2.2 Existen procedimientos para asegurar que el sistema es comprendido por las partes afectadas, y en particular por las personas analfabetas, personas con capacidades diferentes y miembros de comunidades indígenas, afrodescendientes y grupos originarios que no entiendan español. 4.2.3 La unidad de certificación mantiene informadas a las partes de una reclamación sobre su progreso respecto a los plazos acordados, y el resultado está disponible y es comunicado a las partes interesadas relevantes. | Se defienden los Derechos Humanos |
| 4.1.1  | | |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|---|
| <p>4.2 Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas. (Continuación)</p>  | <p>4.2.4 El mecanismo de resolución de quejas incluye la opción de acceso a asesoramiento independiente de carácter jurídico o técnico, la posibilidad de que los reclamantes escojan individuos o grupos que les apoyen y/o actúen como observadores, así como la opción de una tercera parte como mediadora.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |
| <p>4.3 La unidad de certificación contribuye al desarrollo sostenible local según lo acordado por las comunidades locales.</p>  | <p>4.3.1 Se demuestra que se contribuye al desarrollo de la comunidad en función de los resultados de la consulta a las comunidades locales.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |
| <p>4.4 El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su Consentimiento Libre, Previo e Informado.</p>  | <p>4.4.1 (C) Documentos que demuestren la propiedad legal o el arrendamiento, o el uso de tierras consuetudinarias autorizado por los propietarios consuetudinarios a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Existen documentos disponibles relacionados con la historia de la tenencia de la tierra y el uso actual legal o consuetudinario de la tierra.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |

Principio 4


RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS



| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|---|
| <p>4.4 El uso de la tierra para la palma aceitera no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su CLPI. (Continuación)</p>  | <p>4.4.1 Disponibles copias de documentos que son evidencia de los procesos de elaboración de acuerdos y acuerdos negociados que detallan el proceso de CLPI, como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Evidencia de que se ha elaborado un plan mediante la consulta y la deliberación en buena fe con todos los grupos afectados en las comunidades, con garantías de que se consulta en particular a los grupos vulnerables, las minorías y a los diferentes géneros, y que se facilita información a todos los grupos afectados, en particular sobre los pasos que se dan para involucrarles en la toma de decisiones;b) Evidencia de que la unidad de certificación ha respetado las decisiones de las comunidades para dar o negar su consentimiento a las operaciones en el momento en que fueron tomadas estas decisiones;c) Evidencia de que las comunidades afectadas entienden y aceptan las implicaciones legales, económicas, ambientales y sociales de permitir operaciones en sus tierras, incluyendo las implicaciones para el estatus legal de sus tierras después del vencimiento del título, la concesión o el arrendamiento de la unidad de certificación sobre dicha tierra. <p>4.4.3 (C) Se elaboran mapas a la escala adecuada que muestran la extensión de los derechos reconocidos de tipo legal, consuetudinario o de usuario, mediante un mapeo participativo que involucra a las partes afectadas (entre ellas las comunidades vecinas, si es el caso, y las autoridades relevantes).</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|--|--|
| <p>4.4 El uso de la tierra para la palma aceitera no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su CLPI. (Continuación)</p>  | <p>4.4.4 Toda la información relevante está disponible en formas y lenguajes apropiados, incluyendo las evaluaciones de impacto, las propuestas de distribución de beneficios y los acuerdos legales.</p> <p>4.4.5 (C) Debe existir evidencia disponible que demuestre que las comunidades son representadas a través de instituciones o representantes escogidos por ellos mismos, incluido mediante asesoramiento legal si esto es lo que eligen.</p> <p>4.4.6 Existe evidencia de que la implementación de acuerdos negociados a través de un CLPI se revisa anualmente, en consulta con las partes afectadas.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |
| <p>4.5 No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan.</p>  | <p>4.5.1 (C) Existen documentos disponibles que muestran la identificación y la evaluación de los derechos legales, consuetudinarios y de uso.</p> <p>4.5.2 (C) El CLPI se obtiene, mediante un proceso integral, para todo desarrollo de la palma aceitera que incluye, en particular, el pleno respeto a sus derechos legales y consuetudinarios sobre los territorios, tierras y recursos, por medio de las propias instituciones representativas de las comunidades locales, y en el que está disponible toda la información y documentos relevantes y se dispone de los recursos para acceder a asesoramiento independiente mediante un proceso de consulta y negociación documentado, a largo plazo, y de doble vía.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |

Principio 4


RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|--|
| <p>4.5 No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan. (Continuación)</p>  | <p>4.5.3 Existe evidencia disponible de que las poblaciones locales potencialmente afectadas* entienden que tienen el derecho de decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras antes y durante las discusiones iniciales, durante la etapa de recopilación de información y consultas asociadas, durante las negociaciones, y hasta que un convenio con la unidad de certificación esté firmado y ratificado por ellas. Los acuerdos negociados no son coercitivos, se celebran voluntariamente y se llevan a cabo antes de iniciar nuevas operaciones.</p> <p>*Las poblaciones locales potencialmente afectadas se refieren a aquellos casos donde se demuestre que tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso.</p> <p>4.5.4 Se consideran todas las opciones de aprovisionamiento de alimentos y agua, con el fin de garantizar localmente la seguridad alimentaria y sobre el agua, como parte del proceso de CLPI, de la EISA participativa y de la planificación participativa del uso de la tierra con los pueblos locales. Hay transparencia en el proceso de asignación de tierras.</p> <p>4.5.5 Hay evidencia disponible de que las comunidades afectadas y los titulares de derechos han tenido la opción de acceder a información y asesoramiento independientes del proponente del proyecto, en relación con los aspectos legales, económicos, ambientales y sociales de las operaciones propuestas en sus tierras.</p> <p>4.5.6 Hay evidencia disponible de que las comunidades (o sus representantes) dieron su consentimiento a las fases iniciales de planificación de las operaciones antes de la expedición por primera vez al operador de una nueva concesión o del título de la tierra.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|---|---|
| <p>4.5 No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan. (Continuación)</p>  | <p>4.5.7 No se adquirirán tierras nuevas para plantaciones y plantas extractoras después del 15 de noviembre de 2018, como resultado de expropiaciones recientes (2005 o posteriores) por razón de interés nacional sin consentimiento (expropiación forzosa), excepto en casos de pequeños productores que se beneficien de una reforma agraria o programas antidrogas.</p> <p>4.5.8 (C) No se adquieren nuevas tierras en áreas habitadas por comunidades bajo aislamiento voluntario.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |
| <p>4.6 Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas.</p>  | <p>4.6.1 (C) Se cuenta con un procedimiento acordado mutuamente para identificar derechos legales, consuetudinarios y de uso, y con un procedimiento para identificar a las personas con derecho a compensación.</p> <p>4.6.2 (C) Se establece e implementa, monitorea y evalúa, de forma participativa, un procedimiento acordado mutuamente para calcular y distribuir una compensación (monetaria o de otra clase) justa y con igualdad entre los géneros, y las medidas correctivas adoptadas como resultado de esta evaluación.</p> <p>4.6.3 Existen pruebas de que tanto los hombres como las mujeres tienen igualdad de oportunidades de poseer títulos de propiedad de tierras para pequeñas explotaciones.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |

Principio 4

RESPECTO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS


| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|---|---|
| <p>4.6 Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas. (Continuación)</p>  | <p>4.6.4. El proceso y los resultados de cualquier acuerdo, compensación y/o pago que se haya negociado están documentados, contienen evidencia de la participación de las partes afectadas y están disponibles al público en las lenguas de uso de dichas partes afectadas y de las comunidades de la zona de influencia.</p> | |
| <p>4.7 Cuando se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, estos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su CLPI y a acuerdos negociados.</p> | <p>4.7.1 (C) Se cuenta con un sistema acordado mutuamente para identificar a las personas con derecho a compensación.</p> <p>4.7.2 (C) Está establecido de mutuo acuerdo, documentado y puesto a disposición de las partes afectadas un procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otro tipo).</p> <p>4.7.3 Las comunidades que hayan perdido acceso y derechos a la tierra por la expansión de la plantación reciben oportunidades de beneficiarse del desarrollo de la plantación.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|---|
| <p>4.8 El derecho al uso de la tierra es demostrado, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales quienes pueden demostrar que tengan derechos legales consuetudinarios o de uso.</p> | <p>4.8.1 Cuando existen o han existido disputas, se dispone de pruebas de la adquisición legal del título de propiedad y evidencia de que se ha hecho una compensación, mutuamente acordada, a todas las personas que tenían derechos legales, consuetudinarios o de usuario en el momento de la adquisición y que se proporciona a las partes en disputa, y que cualquier compensación fue aceptada después de un proceso documentado de CLPI.</p> <p>4.8.2 (C) No hay conflictos de tierras en el área de la unidad de certificación. Cuando existen conflictos significativos respecto a tierras, las partes implicadas implementan y aceptan procesos aceptables de resolución de conflictos (criterios 4.2 y 4.6). En el caso de plantaciones recién adquiridas, la unidad de certificación aborda cualquier conflicto no resuelto mediante mecanismos apropiados de resolución de conflictos.</p> <p>4.8.3 Cuando existe evidencia de adquisición por desposesión o abandono forzoso de derechos consuetudinarios o de usuario previos a las operaciones actuales y de que aun hay partes interesadas con derechos demostrables sobre la tierra de tipo consuetudinario o de uso, estas reclamaciones históricas se resolverán mediante el uso de los requisitos relevantes (Indicadores 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4).</p> <p>4.8.4 Para cualquier conflicto o disputa sobre la tierra, la superficie en disputa debe ser mapeada de forma participativa mediante el involucramiento de las partes afectadas (como las comunidades vecinas, si aplica).</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos</p> |

Principio 5

APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES


Incluir a los pequeños productores en las cadenas de suministro de la RSPO y mejorar sus medios de vida mediante asociaciones justas y transparentes.

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|---|---|
| <p>5.1 La unidad de certificación trata de manera justa y transparente con todos los pequeños productores (independientes y de sistema) y otras empresas locales.</p>  | <p>5.1.1 Los precios actuales y de períodos anteriores pagados por los RFF están a disposición del público y son accesibles para los pequeños productores.</p> <p>5.1.2 (C) Se dispone de evidencia de que la unidad de certificación explica regularmente a los pequeños productores los precios de los RFF.</p> <p>5.1.3 (C) La fijación de precios justos, incluida la fijación de precios con primas especiales, cuando proceda, se acuerda con los pequeños productores de la base de suministro y se documenta.</p> <p>5.1.4 (C) Se dispone de evidencia de que todas las partes, incluidas las mujeres y las organizaciones representativas independientes que asisten a los pequeños productores cuando estos lo solicitan, están involucradas en los procesos de toma de decisiones y comprenden los contratos. Estos pueden ser los relacionados con financiamiento, préstamos/créditos y reembolsos mediante reducciones en los precios de los RFF para la replantación, u otros mecanismos de apoyo cuando corresponda.</p> <p>5.1.5 Los contratos son justos, legales y transparentes y tienen un plazo acordado.</p> <p>5.1.6 (C) Los pagos acordados se realizan en forma oportuna y se entregan recibos especificando el precio, peso, deducciones y cantidad pagada.</p> | <p>Acceso inclusivo a los beneficios</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|---|
| <p>5.1 La unidad de certificación trata de manera justa y transparente con todos los pequeños productores (independientes y de sistema) y otras empresas locales. (Continuación)</p> <p>i</p> | <p>5.1.7 Los aparatos de pesaje (<i>básculas</i>) son verificados regularmente por una terceraparte <i>independiente (que puede ser gubernamental)</i>, avalada por la Oficina Nacional de Acreditación de Nicaragua (ONA).</p> <p>5.1.8 La unidad de certificación apoya a un grupo de pequeños productores independientes con la certificación, si corresponde, asegurando que existen acuerdos claros entre la unidad de certificación y los pequeños productores sobre quién se encarga del Sistema de Control Interno (SCI), quién posee los certificados y quién posee y vende el material certificado.</p> <p>5.1.9 (C) La unidad de certificación tiene un mecanismo de reclamaciones para los pequeños productores y todas las reclamaciones presentadas se tratan en los plazos establecidos.</p> | <p>Acceso inclusivo a los beneficios</p> |
| <p>5.2 La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible.</p> <p>i</p> | <p>5.2.1 La unidad de certificación consulta con los pequeños productores interesados (independientemente del tipo), incluidas las mujeres u otros socios en su base de suministro, para evaluar sus necesidades de apoyo respecto a la mejora de sus medios de vida y su interés en la certificación RSPO.</p> <p>5.2.2 La unidad de certificación desarrolla e implementa programas de mejora de los medios de vida, que incluyen al menos el desarrollo de capacidades para mejorar la productividad, la calidad, las competencias organizativas y de gestión, y elementos específicos de la certificación RSPO (como el Estándar RSPO para Pequeños Productores Independientes).</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: La RSPO está desarrollando actualmente un estándar separado para los Pequeños Productores Independientes.</p> | <p>Acceso inclusivo a los beneficios</p> |

Principio 5


APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|--|
| 5.2 La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible. (Continuación)  | 5.2.3 Si aplica, la unidad de certificación proporciona apoyo a los pequeños productores para fomentar la legalidad de la producción de RFF. 5.2.4 (C) Existen pruebas de que la unidad de certificación forma capacita a los pequeños productores de sistema en la manipulación de pesticidas- agroquímicos. 5.2.5 La unidad de certificación revisa periódicamente e informa públicamente sobre el progreso del programa de apoyo a los pequeños productores. | Acceso inclusivo a los beneficios |

Principio 6



RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES


Protección de los derechos de los trabajadores y garantía de condiciones laborales seguras y decentes

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|--|--|
| <p>6.1 Se prohíbe cualquier forma de discriminación.</p>  | <p>6.1.1 (C) Se implementa una política disponible públicamente de no discriminación e igualdad de oportunidades, a fin de prevenir la discriminación por origen étnico, de casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación sindical, afiliación política o edad.</p> <p>6.1.2. (C) Se proporciona evidencia de que los trabajadores y otros grupos, como las comunidades locales, mujeres y trabajadores migrantes, no han sido discriminados. La evidencia incluye pruebas de que los trabajadores migrantes no pagan cuotas de contratación.</p> <p>6.1.3 La unidad de certificación demuestra que los procesos de selección, contratación, acceso a capacitación y ascensos se basan en las habilidades, capacidades, cualidades y aptitud médica necesarias para los empleos disponibles.</p> <p>6.1.4 No se realizan pruebas de embarazo como medida discriminatoria y solo son permisibles cuando son legalmente obligatorias. A las mujeres embarazadas se les ofrece empleo equivalente alternativo.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p> |

Principio 6



RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES



| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|--|--|
| 6.1 Se prohíbe cualquier forma de discriminación. (Continuación)  | 6.1.5 (C) Existe un comité de género creado específicamente para concienciar, identificar y abordar cuestiones de interés, así como oportunidades y mejoras para las mujeres. 6.1.6 Existe evidencia de que se paga el mismo salario para el mismo tipo de trabajo. | Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente |
| 6.2 La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD).  | 6.2.1 (C) Las leyes laborales aplicables, los acuerdos laborales o colectivos y la documentación sobre remuneración y condiciones laborales está disponible para los trabajadores en las lenguas nacionales y son explicadas a los trabajadores en un lenguaje que entienden. 6.2.2 (C) Los contratos de trabajo y otros documentos relacionados que detallan los salarios y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo regulares, deducciones, horas extraordinarias, licencia por enfermedad, vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, plazo de preaviso, etc., en cumplimiento de los requisitos legales nacionales) y los documentos de nóminas proporcionan información precisa sobre la remuneración por cualquier trabajo realizado, incluyendo el trabajo realizado por los miembros de la familia. 6.2.3 (C) Existe evidencia del cumplimiento legal de las horas de trabajo regulares, deducciones, horas extraordinarias, licencia por enfermedad, vacaciones, licencia de maternidad, causas de despido, plazo de preaviso, y otros requerimientos laborales legales. | |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|---|----------------------|
| <p>6.2 La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD). (Continuación)</p>  | <p>6.2.4 (C) La unidad de certificación proporciona viviendas adecuadas, agua e instalaciones sanitarias, y servicios médicos, educativos y de bienestar, conforme al menos con los estándares nacionales, cuando tales servicios públicos no están disponibles o no son accesibles. Se utilizan las leyes nacionales o, en su defecto, la Recomendación núm. 115 de la OIT Recomendación Sobre la Vivienda de los Trabajadores. En el caso de adquisiciones de unidades no certificadas, se elabora un plan que detalla la modernización de la infraestructura. Se concede un plazo razonable (5 años) para modernizar la infraestructura.</p> <p>6.2.5 La unidad de certificación se esfuerza por mejorar el acceso de los trabajadores a alimentos adecuados, suficientes y asequibles.</p> <p>6.2.6 A todos los trabajadores se les paga un salario digno (SD), incluidos los que trabajan a destajo o por cuotas, para quienes el cálculo está basado en cuotas alcanzables durante las horas de trabajo regulares.</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: El Grupo de Trabajo sobre Fuerza Laboral de la RSPO preparará una guía sobre la implementación del SD y detalles sobre cómo calcularlo que está prevista para 2019. El Secretariado de la RSPO se esforzará por establecer valores de referencia nacionales para el SD en aquellos países productores de aceite de palma donde operan los miembros de la RSPO en los que no existen valores de referencia de la Coalición Mundial para el Salario Digno.</p> <p>6.2.7 Se asignarán empleos permanentes a tiempo completo para todo trabajo esencial realizado por la unidad de certificación. El trabajo ocasional, temporal y por días se limita a empleos temporales o estacionales.</p> | |

Principio 6


RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|--|
| <p>6.3 La unidad de certificación respalda los derechos de todo el personal para crear y afiliarse a los sindicatos de su elección y a la negociación colectiva. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, el empleador facilita medios para la asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.</p> <p></p> | <p>6.3.1 (C) Está disponible una declaración publicada en los idiomas nacionales que reconoce la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, que se explica a todos los trabajadores en los idiomas que entienden y que se implementa de forma demostrable.</p> <p>6.3.2 Las actas de las reuniones entre la unidad de certificación y los sindicatos o representantes de los trabajadores, que son elegidos libremente, se documentan en los idiomas nacionales y se ponen a disposición de quienes las soliciten.</p> <p>6.3.3 La directiva no interfiere en la formación u operación de las organizaciones o asociaciones sindicales o laborales registradas, o con los representantes elegidos libremente para todos los trabajadores, incluidos los migrantes y los subcontratados.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p> |
| <p>6.4 Los niños no son empleados ni explotados.</p> <p></p> | <p>6.4.1 Se ha establecido una política oficial para la protección de los niños, incluida la prohibición del trabajo infantil, y se cuenta con remediación, que se incluye en los contratos de servicios y en los acuerdos con los proveedores.</p> <p>6.4.2 (C) Existe evidencia de que se cumplen los requerimientos de la edad mínima. Los archivos de personal muestran que todos los trabajadores están por encima de la edad mínima nacional o por encima de la edad mínima de la política de la empresa, lo que sea mayor. Existe un procedimiento documentado de verificación de la edad.</p> | <p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|--|
| 6.4 Los niños no son empleados ni explotados. (Continuación)  | 6.4.3 (C) Solo se puede emplear a trabajadores jóvenes para trabajos no peligrosos, sujeto a las restricciones de protección establecidas para ese trabajo. 6.4.4 La unidad de certificación demuestra que comunica su política de no permitir el trabajo infantil y los efectos negativos del trabajo infantil, y que promueven la protección del niño a los supervisores y a otros empleados clave, a los pequeños productores, a los proveedores de RFF y a las comunidades donde viven los trabajadores. | Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente |
| 6.5 No hay acoso o abuso en el lugar de trabajo y se protegen los derechos reproductivos.  | 6.5.1 (C) Se implementa una política de prevención del acoso sexual y de todas las otras formas de acoso y violencia, la cual se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral. 6.5.2 (C) Se implementa una política de protección de los derechos reproductivos de todas las personas, y especialmente los de las mujeres, y esta política se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral. 6.5.3 La directiva ha evaluado las necesidades de las nuevas madres, en consulta con ellas, y se toman medidas para abordar las necesidades identificadas. 6.5.4 Se establece e implementa un mecanismo de quejas, el cuál se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral y respeta el anonimato y protege a los denunciantes cuando así lo soliciten. | Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente |

Principio 6

RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|---|--|
| 6.6 No se utiliza ninguna forma de trabajo forzoso o de trata. | <p>6.6.1 (C) Todo el trabajo es voluntario y lo siguiente está prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retención de documentos de identidad o pasaportes • Pago de cuotas de contratación • Sustitución del contrato • Horas extraordinarias no voluntarias • Falta de libertad de los trabajadores para dimitir • Penalización por terminación de la relación de trabajo • Servidumbre por deudas • Retención de salarios • Obligar al trabajador a laborar en el tiempo que le corresponde de vacaciones, ya que por Ley (Código de Trabajo) las vacaciones son descansadas. | Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente |
|  | 6.6.2 (C) Si se emplean trabajadores temporales o migrantes, se ha establecido y se implementa una política y procedimientos laborales específicos. | Trabajo seguro y decente |
| 6.7 La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud. | <p>6.7.1 (C) La(s) persona(s) responsable(s) de la Salud y la Seguridad están identificadas. Existen registros de reuniones periódicas entre la(s) persona(s) responsable(s) y los trabajadores. En estas reuniones se discuten las preocupaciones de todas las partes en temas de salud, seguridad y bienestar, y se registran todas las cuestiones planteadas.</p> <p>6.7.2 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones. Los procedimientos para accidentes están disponibles en el lenguaje apropiado para la fuerza laboral. Tanto en el campo como en el resto de las operaciones están presentes los trabajadores designados y capacitados en primeros auxilios y en los lugares de trabajo está disponible el material de primeros auxilios. Se mantienen y revisan periódicamente los registros de todos los accidentes.</p> | Trabajo seguro y decente |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|--|
| <p>6.7 La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud. (Continuación)</p> | <p>6.7.3 (C) Los trabajadores usan equipo de protección personal (EPP) apropiado, que se proporciona gratuitamente a todos los trabajadores en el lugar de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente peligrosas, como la aplicación de pesticidas, la operación de maquinaria, la preparación de la tierra y la cosecha. Existen instalaciones sanitarias para quienes aplican pesticidas, a fin de que los trabajadores puedan despojarse de su EPP, lavarse y ponerse sus propias ropas.</p> <p>6.7.4 A todos los trabajadores se les proporciona atención médica y están cubiertos por un seguro de accidentes. Los gastos derivados de incidentes relacionados con el trabajo que han provocado lesiones o enfermedades se costean de conformidad con la legislación nacional o por la unidad de certificación si la legislación nacional no ofrece protección.</p> <p>6.7.4 Las lesiones ocupacionales se registran utilizando los parámetros de Tiempo Improductivo por Accidente (TIA).</p> | <p>Trabajo seguro y decente</p> |

Objetivo de impacto

PLANETA: ECOSISTEMAS CONSERVADOS, PROTEGIDOS Y MEJORADOS PARA LA PRÓXIMA GENERACIÓN



Objetivos y resultados

Los ecosistemas y sus servicios están protegidos, restaurados y son resilientes, y son apoyados mediante el consumo y la producción sostenibles y la gestión sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible de los bosques, lucha contra la desertificación, detención e inversión de la degradación del suelo, detención de la pérdida de biodiversidad, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 15). El cambio climático se aborda mediante la reducción continua de GEI y se controla la contaminación del aire y el agua. Aumenta la resiliencia en nuestra producción de alimentos y fibras. El agua y el aire son más limpios, y el carbono se extrae del aire para regenerar los suelos para las generaciones actuales y futuras. Los insumos disminuyen mientras que los rendimientos se mantienen, o incluso mejoran



Principio 7

Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente

Principio 7


PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE


Proteger el medio ambiente, conservar la biodiversidad y garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales.

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|-----------|--|---|
| 7.1 | <p>Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan eficazmente mediante técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).</p> <p></p> | <p>Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos; Optimización de la productividad</p> |
| 7.2 | <p>Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente.</p> <p></p> | <p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos</p> |

Principio 7



PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE




| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|---|
| <p>7.2 Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente. (Continuación)</p>  | <p>7.2.4 No se hace un uso profiláctico de los pesticidas, salvo en circunstancias excepcionales identificadas en las guías nacionales de mejores prácticas.</p> <p>7.2.5 No se utilizan los pesticidas que son catalogados como Grupo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud, los incluidos en las listas de las convenciones de Estocolmo o Róterdam y el paraquat, salvo en circunstancias excepcionales verificadas mediante un proceso de diligencia debida, o cuando así lo indiquen las autoridades gubernamentales para brotes de plagas.</p> <p>La diligencia debida hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un juicio de valor sobre la amenaza y verificar por qué esta amenaza es importanteb) Por qué no hay otra alternativa que se puede usarc) El proceso empleado para verificar por qué no hay otra alternativa menos peligrosad) Cuáles el proceso para limitar los impactos negativos de la aplicacióne) Una estimación de la escala de tiempo de la aplicación y los pasos dados para limitar la aplicación al brote específico. | <p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|---|
| <p>7.2 Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente. (Continuación)</p>  | <p>7.2.6 (C) Los pesticidas solo son manipulados, usados o aplicados únicamente por personas que hayan completado la capacitación necesaria y siempre se aplican de acuerdo con la etiqueta del producto. Se observan y se aplican todas las precauciones relacionadas con los productos, las cuáles son entendidas por los trabajadores (ver Criterio 3.6). El personal que aplica los pesticidas debe presentar evidencia de una actualización periódica de sus conocimientos sobre la actividad que realizan.</p> <p>7.2.7 (C) Todos los pesticidas se almacenan de acuerdo con las mejores prácticas reconocidas.</p> <p>7.2.8 Todos los envases de pesticidas se eliminan y/o manipulan de forma responsable si se usan para otros fines.</p> <p>7.2.9 La fumigación aérea de pesticidas está prohibida, salvo en circunstancias excepcionales en las que no se dispone de otras alternativas viables. Esto requiere la aprobación previa de las autoridades gubernamentales del Ministerio Agropecuario y Forestal. Se proporciona toda la información relevante a las comunidades locales afectadas al menos 48 horas antes de la aplicación de una fumigación aérea.</p> <p>7.2.10 (C) Se demuestra que se hace una evaluación médica anual específica para los operadores que manejan pesticidas, y se toman medidas documentadas para tratar las condiciones de salud relacionadas.</p> <p>7.2.10 (C) Las personas menores de 18 años, las mujeres embarazadas o en período de lactancia o las personas con restricciones médicas no realizan ningún trabajo con pesticidas y se les ofrece un trabajo alternativo equivalente.</p> | <p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos</p> |

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|--|
| 7.3 Los residuos se reducen, reciclan, reutilizan y desechan de una manera ambiental y socialmente responsable.  | 7.3.1 Se documenta e implementa un plan de gestión de residuos que incluye la reducción, el reciclaje, la reutilización y el desecho en función de su toxicidad y sus características peligrosas. 7.3.2 Se demuestra la debida disposición de los materiales residuales, de acuerdo con procedimientos entendidos completamente por los trabajadores y gerentes. 7.3.3 La unidad de certificación no utiliza hogueras para la eliminación de residuos. | Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos |
| 7.4 Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.  | 7.4.1 Se siguen las buenas prácticas agrícolas propuestas en los POE para gestionar la fertilidad del suelo, con el fin de optimizar el rendimiento y minimizar los impactos ambientales. 7.4.2 Se realizan muestreos periódicos de tejidos vegetales y del suelo para monitorear y gestionar los cambios en la fertilidad del suelo y la sanidad vegetal. 7.4.3 Existe una estrategia de reciclaje de nutrientes que incluye el reciclaje de racimos de fruto vacío (RFV), efluentes de la planta extractora de aceite de palma (POME, por sus siglas en inglés), residuos de la palma y uso óptimo de fertilizantes inorgánicos. 7.4.4 Se mantienen registros de los insumos de fertilizantes. | Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos; optimización de la productividad |



| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|---|
| 7.5  | <p>Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.</p> <p>7.5.1 (C) Existen mapas disponibles que identifican los suelos marginales y frágiles, como aquellos en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.5.2 No hay una replantación extensiva de palma aceitera en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.5.3 No hay nuevas plantaciones de palma aceitera en pendientes pronunciadas.</p> | Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad |
| 7.6  | <p>Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.</p> <p>7.6.1 (C) Para demostrar la idoneidad a largo plazo de la tierra para el cultivo de la palma de aceite, en los planes y operaciones se tienen en cuenta los mapas de suelos o los levantamientos de suelos que identifican suelos marginales y frágiles, incluidos aquellos en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.6.2 Se evita la plantación extensiva en suelos marginales y frágiles o, si es necesario, se realiza de acuerdo con las mejores prácticas del plan de manejo del suelo.</p> <p>7.6.3 Los levantamientos de suelos y la información topográfica guían la planificación de los sistemas de drenaje e irrigación, carreteras y otra infraestructura.</p> | Ecosistemas protegidos; Minimización del uso de recursos; Reducción de la contaminación |
| 7.7  | <p>No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable.</p> <p>7.7.1 (C) En las áreas de desarrollo existentes o en las nuevas no se han realizado nuevas plantaciones en suelos de turba, independientemente de su profundidad, después del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>7.7.2 Las áreas de turba dentro de las áreas manejadas son inventariadas, documentadas y reportadas al Secretariado de la RSPO (efectivo a partir del 15 de noviembre de 2018).</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: Se proporcionan, preparan y comparten mapas y otra documentación de suelos de turba de acuerdo con la guía de auditoría del Grupo de Trabajo sobre Turberas (PLWG, por sus siglas en inglés) de la RSPO (véase la Nota de Procedimiento para 7.7.5 a continuación).</p> | Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad |

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE




| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|--|
| <p>7.7 No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable. (Continuación)</p> | <p>7.7.3 (C) Se monitorea, documenta y minimiza la subsidencia de la turba.</p> <p>7.7.4 (C) Se cuenta con un programa documentado de gestión del agua y de cobertura de del suelo.</p> <p>7.7.5 (C) Para las plantaciones sobre turba, las evaluaciones de la capacidad de drenaje se llevan a cabo siguiendo el Procedimiento de Evaluación de la Capacidad de Drenaje de la RSPO u otros métodos reconocidos por la RSPO, por lo menos cinco años antes de la replantación. El resultado de la evaluación se utiliza para establecer el calendario para la futura replantación, así como para la eliminación gradual del cultivo de palma aceitera por lo menos 40 años, o dos ciclos, lo que sea mayor, antes de alcanzar el límite para los suelos de turba de la capacidad de drenaje por gravedad natural. Cuando la palma aceitera se elimina gradualmente, se reemplaza con cultivos adecuados para una alta capa freática (paludicultura) o se rehabilita con vegetación natural.</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: Los detalles completos de las Directrices de la RSPO para la Evaluación de la Capacidad de Drenaje, así como los conceptos relacionados y las acciones detalladas, se encuentran en el manual que el PLWG está perfeccionando y probando en la actualidad. En enero de 2019 el PLWG debería aprobarla versión final, que incluirá una guía adicional sobre los pasos a seguir después de la decisión de no replantar, así como las implicaciones para otras partes interesadas, pequeños productores, comunidades locales y la unidad de certificación. Se recomienda proponer otro período de prueba de la metodología de doce meses para todas las unidades de gestión relacionadas (es decir, aquellas con plantaciones sobre turberas), con el fin de utilizar la metodología y proporcionar información al PLWG con la que permitir un mayor perfeccionamiento del procedimiento, si cabe, antes de enero de 2020. Las unidades de certificación tienen la opción de aplazar la replantación hasta que las directrices revisadas estén disponibles. El PLWG proporcionará una guía adicional sobre cultivos alternativos y rehabilitación de la vegetación natural.</p> | <p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p> |




| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|---|--|
| <p>7.7 No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable. (Continuación)</p>  | <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO: El PLWG y el Grupo Interino de Pequeños Productores (SHIG, por sus siglas en inglés) desarrollarán en colaboración una guía para pequeños productores independientes [con referencias cruzadas a temas del SHIG y GEI].</p> <p>7.7.6 (C) Todas las plantaciones existentes en turberas se manejan de acuerdo con el '<i>Manual de la RSPO sobre las mejores prácticas de manejo (MPM) para cultivos existentes de palma en turberas</i>', versión 2 (2018) y la guía de auditoría asociada.</p> <p>7.7.7 (C) Todas las áreas de turberas no plantadas y retiradas de la producción dentro del área de manejo (independientemente de la profundidad) están protegidas como "áreas de conservación de turberas"; se prohíbe el drenaje y la construcción de carreteras y nuevas líneas eléctricas por parte de la unidad de certificación en suelos de turba; las turberas se manejan de acuerdo con las 'MPM de la RSPO para la gestión y rehabilitación de la vegetación natural asociada con el cultivo de palma aceitera en turberas', versión 2 (2018) y la guía de auditoría asociada.</p> | <p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p> |
| <p>7.8 Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.</p>  | <p>7.8.1 Está establecido y se implementa un plan de manejo del agua para promover un uso más eficiente y una disponibilidad continua de las fuentes de agua y para evitar impactos negativos en otros usuarios de la cuenca. El plan aborda lo siguiente:</p> <p>a) La unidad de certificación no restringe el acceso al agua limpia ni contribuye a la contaminación del agua utilizada por las comunidades.</p> <p>b) Los trabajadores tienen un acceso adecuado a agua limpia.</p> | <p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos</p> |

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|--|
| <p>7.8 Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas. (Continuación)</p> <p></p> | <p>7.8.2 (C) Los cursos de agua y los humedales están protegidos, incluido el mantenimiento y la restauración de zonas ribereñas y otras zonas de amortiguación apropiadas, de acuerdo con el <i>'Manual de la RSPO de MPM para la gestión y rehabilitación de reservas ribereñas'</i> de abril de 2017.</p> <p>7.8.3 El efluente de la planta extractora se trata para cumplir con las regulaciones nacionales. La calidad de la descarga del efluente de la planta extractora, especialmente la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), se monitorea regularmente.</p> <p>7.8.4 El uso de agua de la planta extractora por tonelada de RFF es monitoreado y registrado.</p> | <p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos</p> |
| <p>7.9 La eficiencia en el uso de energía fósil y el uso de energía renovable es optimizada.</p> <p></p> | <p>7.9.1 Se cuenta con un plan monitoreado y reportado para mejorar la eficiencia del uso de combustibles fósiles y para optimizar la energía renovable.</p> | <p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos</p> |
| <p>7.10 Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, como las de gases de efecto invernadero (GEI), y se diseñan nuevas técnicas para minimizar las emisiones de GEI.</p> <p></p> | <p>7.10.1 (C) Las emisiones de GEI se identifican y evalúan para la unidad de certificación. Se implementan planes para reducirlas o minimizarlas, que se monitorean con la calculadora PalmGHG y se reportan públicamente.</p> <p>7.10.2 (C) A partir de 2014, se estiman las reservas de carbono del área de desarrollo propuesta y las principales fuentes potenciales de emisiones que podrían estar causadas directamente por el desarrollo, y se prepara e implementa un plan para minimizarlas (siguiendo el Procedimiento RSPO de Evaluación de GEI para Nuevos Desarrollos).</p> <p>7.10.3 (C) Se identifican otros contaminantes importantes y se implementan y monitorean planes para reducirlos o minimizarlos.</p> | <p>Reducción de la contaminación</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|--|
| 7.11 No se usa el fuego para preparar la tierra y se previene en el área bajo manejo.  | 7.11.1 (C) El terreno para nuevas plantaciones o replantaciones no se prepara mediante quemaduras. 7.11.2 La unidad de certificación establece medidas de prevención y control de incendios para las áreas gestionadas directamente por la unidad de certificación. 7.11.3 La unidad de certificación colabora con las partes interesadas colindantes a tomar medidas de prevención y control de incendios. | Ecosistemas protegidos; Reducción de la contaminación |

NOTA DE PROCEDIMIENTO para 7.12

Los PyC RSPO 2018 incluyen nuevos requisitos para asegurar una contribución efectiva de la RSPO a detener la deforestación. Esto se logrará mediante la incorporación del Conjunto de Herramientas del Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC) en el estándar revisado.

La TdC de la RSPO también compromete a la RSPO a mantener un balance entre los medios de vida sostenibles y la reducción de la pobreza con la necesidad de conservar, proteger y mejorar los ecosistemas.


Los países con Alta Cobertura Forestal (ACF) necesitan urgentemente oportunidades económicas que permitan a las comunidades elegir su propia vía de desarrollo, al tiempo que les proporcionan beneficios y salvaguardas de tipo socioeconómico.


Se elaborarán procedimientos adaptados para apoyar el desarrollo sostenible del aceite de palma por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios. Estos se aplicarán en ciertos países con ACF y, dentro de ellos, dentro de paisajes con ACF.

El desarrollo de estos procedimientos estará guiado por un Grupo Coordinador Conjunto para la No Deforestación (NDJSG, por sus siglas en inglés) de miembros de la RSPO y HCSA. En los países con ACF, la RSPO trabajará mediante procesos participativos nacionales y locales con los gobiernos, las comunidades y otras partes interesadas para desarrollar estos procedimientos. En los Términos de Referencia del NDJSG se estipula un calendario para estas actividades, que está a disposición del público.

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|--|---|--------------------------------------|
| <p>7.12 El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC.</p>  | <p>7.12.1 (C) Los despejes de tierras que han sucedido desde el 2005 en adelante no han dañado el bosque primario ni ningún área necesaria para mantener o mejorar cualquier AVC. El despeje de tierras desde el 15 de noviembre de 2018 no ha dañado los AVC ni los bosques de ARC.</p> <p>Se realiza un análisis histórico del cambio en el uso del suelo (LUCA, por sus siglas en inglés) antes de cualquier nuevo despeje de tierras, de acuerdo con el documento de guía para LUCA de la RSPO.</p> <p>7.12.2 (C) Los AVC, los bosques de ARC y otras áreas de conservación se identifican como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En el caso de plantaciones existentes en las que se haya realizado una evaluación de AVC por un evaluador(a) aprobado por la RSPO y no se haya despejado tierras después del 15 de noviembre de 2018, la evaluación actual de AVC de esas plantaciones sigue siendo válidab) Cualquier nuevo despeje de tierras (en plantaciones existentes o para nuevas plantaciones) después del 15 de noviembre de 2018 es precedido por una evaluación de AVC-ARC, haciendo uso del Kit de Herramientas del EARC y el Manual de Evaluación de AVC-EARC. Esto incluirá la consulta a las partes interesadas y tendrá en cuenta consideraciones más amplias a nivel de paisaje. <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO para 7.12.2: Para más detalles sobre las medidas transitorias, véase el Anexo 5: Transición de la RSPO de evaluaciones de AVC a evaluaciones de AVC-EARC.</p> | <p>Ecosistemas protegidos</p> |

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|---|-------------------------------|
| <p>7.12 El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC. (Continuación)</p>  | <p>7.12.1 (C) Los despejes de tierras a partir de 2005 no han dañado bosques primarios ni ningún área necesaria para mantener o mejorar AVCs. El despeje de tierras desde el 15 de noviembre de 2018 no ha dañado los AVC ni los bosques de ARC. Se realiza un análisis histórico del cambio de uso del suelo (LUCA, por su sigla en inglés) antes de cualquier nuevo despeje de tierras, de acuerdo con el documento guía RSPO para LUCA.</p> <p>NOTA DE PROCEDIMIENTO para 7.12.3: Debería haber beneficios demostrables para la comunidad local; un reconocimiento claro de las tierras legales y consuetudinarias basado en la planificación participativa del uso de la tierra; los desarrollos deben ser proporcionales a las necesidades de la comunidad local; y existir un equilibrio entre la conservación y el desarrollo. Este procedimiento también incluirá la plantación en tierras abandonadas o que anteriormente fueron de vocación agrícola o plantaciones. Todos los demás requisitos de los PyC aplican, incluidos los requisitos de CLPI y AVC.</p> <p>7.12.4 (C) Si se han identificado AVC, turberas, otras áreas de conservación o, después del 15 de noviembre de 2018, bosques de ARC, dichas áreas se protegen y/o mejoran. Se desarrolla, implementa y adapta, cuando sea necesario, un plan de manejo integrado para proteger y/o mejorar los AVC, los bosques de ARC, las turberas y otras áreas de conservación, el cuál contiene requisitos de monitoreo. El plan de manejo integrado se revisa al menos una vez cada cinco años. El plan de manejo integrado se desarrolla en consulta con las partes interesadas relevantes e incluye el área gestionada directamente y cualquier otra consideración pertinente a nivel del paisaje más amplio (donde se identifiquen).</p> | <p>Ecosistemas protegidos</p> |

Principio 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

| Criterios | Indicadores | Resultados de la TdC |
|---|--|-------------------------------|
| <p>7.12 El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC. (Continuación)</p> | <p>7.12.5 Cuando se han identificado los derechos de las comunidades locales en áreas de AVC, bosques ARC después del 15 de noviembre de 2018, turberas y otras áreas de conservación, no hay una reducción de estos derechos sin evidencia de un acuerdo negociado obtenido mediante CLPI, que fomenta su participación en el mantenimiento y manejo de estas áreas de conservación.</p> <p>7.12.6 Todas las especies raras, amenazadas o en peligro (RAP) están protegidas, tanto si están como si no están identificadas en una evaluación de AVC. Se cuenta con un programa para educar regularmente a la fuerza laboral sobre el estatus de las especies RAP. Si se descubre que una persona que trabaja para la empresa captura, daña, recolecta, comercializa, posee o mata alguna de estas especies, se toman medidas disciplinarias apropiadas que se documentan de acuerdo con las normas de la empresa y la legislación nacional.</p> <p>7.12.7 Se monitorea el estado de los AVC, los bosques de ARC después del 15 de noviembre de 2018, otros ecosistemas naturales, las áreas de conservación de turberas y las especies RAP. Los resultados de este monitoreo retroalimentan el plan de manejo.</p> <p>7.12.8 (C) Si ha habido despejes de tierras sin una evaluación previa de AVC desde noviembre de 2005, o sin una evaluación previa de AVC-EARC desde el 15 de Noviembre de 2018, entonces aplica el Procedimiento de Remediación y Compensación.</p> | Ecosistemas protegidos |



ANEXO 1: DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|-------------------------------|--|---|
| Neutralidad de carbono | <p>La neutralidad de carbono se refiere al logro de emisiones netas cero de GEI mediante la compensación de una cierta cantidad de emisiones liberadas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e) con una cantidad equivalente secuestrada o compensada.</p> <p>(El término “neutro para el clima” refleja la mayor inclusión de otros gases de efecto invernadero además del dióxido de carbono en el cambio climático. Los términos se usan indistintamente.)</p> | Revisión de los PyC 2018 |
| Niño | El término niño se aplica a todas las personas menores de 18 años. | Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182) |
| Trabajo infantil | <p>El trabajo infantil es un trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. El término se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Todos los niños menores de 18 años involucrados en las “peores formas de trabajo infantil” (según el Convenio núm. 182 de la OIT)• Todos los niños menores de 12 años que participan en actividades económicas; y• Todos los niños de 12 a 14 años de edad que realizan más que trabajos ligeros. <p>La OIT define el trabajo ligero como un trabajo que no es probable que sea perjudicial para la salud o el desarrollo de los niños y que no es probable que sea perjudicial para su asistencia a la escuela o a la formación vocacional.</p> | Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|------------------------------------|---|---|
| Trabajo infantil | Los menores de 18 años no deberían realizar trabajos peligrosos que puedan poner en peligro su bienestar físico, mental o moral, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan. Para los trabajadores jóvenes mayores de la edad mínima legal, pero menores de 18 años, deben existir restricciones sobre las horas de trabajo y las horas extraordinarias; el trabajo en alturas peligrosas; con maquinaria, equipo y herramientas peligrosas; el transporte de cargas pesadas; la exposición a sustancias o procesos peligrosos; y las condiciones difíciles, como el trabajo nocturno. | Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) |
| Sustitución de contrato | La práctica de sustituir o cambiar los términos de empleo que el trabajador acordó originalmente, ya sea por escrito o de forma verbal, cuyo resultado son peores condiciones o menos beneficios. Los cambios en el acuerdo o contrato de empleo están prohibidos, a menos que estos cambios se hagan para cumplir con las leyes locales o proporcionar términos iguales o mejores. | Informe de la OIT al Comité sobre el presunto incumplimiento por parte de Qatar del Convenio sobre el Trabajo Forzoso |
| Trabajadores subcontratados | Se entiende por trabajador subcontratado a las personas que realizan un trabajo temporal o que trabajan durante un período de tiempo específico. También se refiere a los trabajadores que no están empleados directamente por la empresa, sino por un contratista o consultor con quien la empresa ha firmado un contrato directo. | OIT, Formas atípicas de empleo |

| Término | Definición | Fuente |
|-------------------------------|---|---|
| Trabajo esencial | <p>El área o actividad principal para la que se fundó una empresa o en la que se concentra en sus operaciones comerciales. El trabajo esencial se refiere al trabajo que es imprescindible y deseable para el crecimiento de la organización.</p> <p>Todas las actividades agrícolas y de extracción se consideran trabajo esencial, p. ej., plantación, cosecha, fertilización, mantenimiento; separación y clasificación de RFF; mantenimiento técnico de la maquinaria; y funcionamiento de la maquinaria.</p> | Revisión de los PyC 2018 |
| Servidumbre por deudas | El estatus o la condición de servidumbre por deudas sucede cuando su trabajo, o el trabajo de una tercera parte bajo su control, se exige como reembolso de un préstamo o de un adelanto de dinero, y el valor de su trabajo no se aplica a la liquidación de la deuda, o la duración del servicio no está limitada y/o la naturaleza del servicio no está definida. | Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. Julio de 2016 |
| Salario digno | La remuneración recibida por un trabajador por el trabajo realizado en horas regulares y en un lugar determinado, suficiente para permitir un nivel de vida digno al trabajador(a) y su familia. | Adaptado de la Coalición Mundial para el Salario Digno. |
| Deforestación | <p>Pérdida de bosque natural como resultado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) conversión a la agricultura u otro uso del suelo no forestal; ii) conversión a una plantación forestal; o iii) degradación severa y continua. | Borrador de la Iniciativa <i>Accountability Framework</i> (AFI, por sus siglas en inglés / julio de 2018). Consulte la última definición de la AFI |
| Diligencia debida | Un proceso de gestión de riesgos implementado por una empresa para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo aborda los riesgos e impactos ambientales y sociales en sus operaciones, cadenas de suministro e inversiones. | <p>Borrador de la AFI (julio de 2018).</p> <p>Consulte siempre la última definición de la AFI</p> |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|--|---|--|
| Dominio eminente y expropiación | El dominio eminente (o expropiación forzosa) es el poder legal de los gobiernos para expropiar la propiedad privada para uso público o en el interés nacional, generalmente ligado al pago de una compensación de acuerdo con las tasas definidas por la ley. La expropiación implica despojar a las personas de sus bienes sin necesidad de su acuerdo o consentimiento. | Revisión de los PyC 2018 |
| Replantación extensiva en pendientes pronunciadas | Cualquier área individual con tigua plantada en terreno escarpado (>25 grados) mayor de 25 ha dentro del área de replantación. | PyC 2013 Anexo 2. Guía de IN |
| Pagos por facilitación | Sobornos pagados para facilitar la acción rutinaria del gobierno ^[1] . Un ejemplo común es cuando un funcionario del gobierno recibe dinero o bienes para que realice (o acelere el desempeño de) un deber existente ^[2] . | ^[1] Guía de la Ley 2010 del Reino Unido sobre el Soborno ^[2] Guía de la Ley sobre el Soborno de la Oficina contra el Fraude Grave del Reino Unido |
| Finca familiar | Una finca explotada por una familia que, en su mayoría, es la propietaria y se utiliza para el cultivo de la palma de aceite, a veces junto con otros cultivos de subsistencia, y en la que la familia proporciona la mayor parte de la mano de obra. Estas fincas proporcionan la principal fuente de ingresos y el área sembrada de palma de aceite está por debajo de las 50 ha de superficie. El trabajo de niños es aceptable en las fincas familiares, bajo la supervisión de un adulto; siempre y cuando no interfiera con los programas de escolaridad; siempre y cuando los niños sean parte de la familia y no estén expuestos a condiciones peligrosas de trabajo. | PyC 2013 |
| Seguridad alimentaria | La seguridad alimentaria se logra cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para satisfacer las necesidades de su dieta y sus preferencias alimentarias con las que poder llevar una vida activa y saludable. En general, se identifican cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria: disponibilidad de alimentos, acceso a los alimentos, utilización y estabilidad. | Cumbre Mundial de la FAO sobre la Alimentación de 1996. Para más detalles lea la Reseña de Política de la FAO número 2, de junio de 2006. |

| Término | Definición | Fuente |
|---------------------------|--|--|
| Trabajo forzoso | <p>Todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de cualquier tipo de penalización y para el cuál dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente.</p> <p>Esta definición consta de tres elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo o servicio se refiere a todos los tipos de trabajo que se realizan en cualquier actividad, industria o sector, incluida la economía informal. 2. La amenaza de cualquier penalización se refiere a una amplia gama de penalizaciones utilizadas para obligar a alguien a trabajar. 3. Involuntariedad: El término "ofrecido voluntariamente" se refiere al consentimiento libre e informado de un trabajador(a) para aceptar un empleo y a su libertad de abandonarlo en cualquier momento. Este no es el caso, por ejemplo, cuando un empleador o reclutador hace falsas promesas para que un trabajador acepte un trabajo que de otro modo no habría aceptado. | <p>Definición de Trabajo Forzoso de la OIT</p> <p>OIT, Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29)</p> <p>OIT, Protocolo de 2014 al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (P029)</p> <p>OIT, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)</p> <p>OIT, Recomendación sobre el trabajo forzoso, 2014</p> |
| Suelo frágil | <p>Un suelo que es susceptible a la degradación (reducción de la fertilidad) cuando es perturbado. Un suelo es particularmente frágil si la degradación conduce rápidamente a un nivel inaceptablemente bajo de fertilidad o si la degradación es irreversible utilizando insumos de gestión económicamente viables. (Véase también la definición de suelo "marginal")</p> | <p>Revisión de los PyC 2018</p> |
| Igualdad de género | <p>Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres y para niñas y niños.</p> | <p>ONU-Mujeres, OSAGI: transversalización de la perspectiva de género - Conceptos y definiciones</p> |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|------------------------------------|---|---|
| Gases de Efecto Invernadero | <p>Los gases de efecto invernadero (GEI) son aquellos constituyentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, que absorben y emiten radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja térmica emitida por la superficie de la Tierra, la propia atmósfera y las nubes.</p> <p>Los GEI se miden en términos de su potencial de calentamiento global- el impacto que un GEI tiene en la atmósfera expresado como la cantidad equivalente de dióxido de carbono CO₂ (CO₂e). Los gases de efecto invernadero regulados por el Protocolo de Kyoto incluyen: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxidos nitrosos (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).</p> | Centro de Distribución de Datos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) |
| Trabajo peligroso | <p>El trabajo peligroso es el que se realiza en condiciones peligrosas; o “en los sectores y ocupaciones más peligrosos, como la agricultura, la construcción, la minería o el desguace de buques, o cuando las relaciones o condiciones de trabajo crean riesgos particulares, como la exposición a agentes peligrosos, como sustancias químicas o radiación, o en la economía informal” (https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/lang--es/index.htm)</p> <p>El trabajo peligroso se define también como “todo trabajo que pueda poner en peligro la salud física, mental o moral, la seguridad o la moralidad de los niños” y que “no debería ser realizado por personas menores de 18 años”. (https://www.ilo.org/ipec/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--es/index.htm)</p> | Artículo 3 (d) del Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación, 1999 (Núm. 182) |

| Término | Definición | Fuente |
|---|---|--|
| Bosque con altas reservas de carbono | Bosques que han sido identificados utilizando el Kit de Herramientas del Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC) | Sitio web del HCSA www.highcarbonstock.org |
| País con Alta Cobertura Forestal (HFCC, por sus siglas en inglés) | Países definidos por: una cobertura forestal >60% (con base en datos recientes y fiables de REDD+ y nacionales); <1% de cobertura de palma aceitera; una trayectoria de deforestación históricamente baja pero en aumento o constante; y un área de frontera de la palma de aceite o donde se han asignado áreas sustanciales para el desarrollo. | Consultoría RSPO para no deforestación: Países con Alta Cobertura Forestal Proforest, 2018 |
| Paisaje con Alta Cobertura Forestal (HFCL, por sus siglas en inglés) | Paisajes con una cobertura forestal superior al 80%. Paisaje se define en el Kit de Herramientas del EARC (Módulo 5): “El tamaño de un paisaje se puede determinar mediante (a) la identificación de la cuenca hidrográfica o la unidad de terreno geográfica que alberga un grupo de ecosistemas que interactúan entre sí; (b) la selección de un tamaño de unidad que abarque la concesión de la plantación y una zona de amortiguamiento del área circundante (p. ej., 50 000 o 100 000 ha); o (c) utilizando un radio de 5 km alrededor del área de interés (p.ej. la concesión planificada.)” | Kit de herramientas del EARC (v2) |
| Áreas de Alto Valor de Conservación (AVC): | <p>Las áreas necesarias para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC):</p> <p>AVC 1 – Diversidad de especies; Concentraciones de diversidad biológica, que contengan especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), y que sean de importancia significativa a nivel mundial, regional o nacional.</p> <p>AVC 2 – Ecosistemas a nivel de paisaje, mosaicos de ecosistemas y paisajes forestales intactos (PFI); Amplios ecosistemas, mosaicos de ecosistemas y PFI que son importantes a escala mundial, regional o nacional y que contienen poblaciones viables en su gran mayoría de las especies que conviven naturalmente en patrones naturales de distribución y abundancia.</p> <p>AVC 3 – Ecosistemas y hábitats; ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.</p> | Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (HCVRN): Guía Común para la Identificación de AVC 2017 |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|--|---|--|
| Áreas de Alto Valor de Conservación (AVC): (Continuación) | <p>AVC 4 – Servicios de ecosistema; Servicios de ecosistema básicos en situaciones críticas, como la protección de las cuencas hidrológicas y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.</p> <p>AVC 5 – Necesidades Comunitarias; Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados mediante el diálogo con dichas comunidades o pueblos indígenas.</p> <p>AVC 6 – Valores culturales; Sitios, recursos, hábitats y paisajes significativos a escala mundial o nacional por razones culturales, arqueológicas o históricas, o de importancia cultural, ecológica, económica, o religiosa o sagrada crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, e identificados mediante el diálogo con dichas comunidades locales o pueblos indígenas.</p> | Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (HCVRN): Guía Común para la Identificación de AVC 2017 |
| Defensores de los Derechos Humanos (DDH) | Individuos, grupos y asociaciones que promueven y protegen los derechos humanos reconocidos universalmente y contribuyen a la eliminación efectiva de todas las formas de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y los pueblos. Esta definición incluye a defensores de los derechos humanos del medio ambiente, denunciantes de irregularidades, denunciantes de quejas y portavoces de la comunidad. Esta definición no incluye a las personas que cometen o propagan la violencia. | Política de la RSPO sobre la protección de los defensores de los DDH, denunciantes de irregularidades, denunciantes de quejas y portavoces de la comunidad (aprobada por la JdG el 24 de septiembre de 2018) |
| Pequeños productores independientes | Todos los pequeños productores que no se consideran pequeños productores de sistema [véase la definición de pequeños productores de sistema] se consideran pequeños productores independientes. | Grupo Interino sobre pequeños productores (SHIG, por sus siglas en inglés) |

| Término | Definición | Fuente |
|---|--|--|
| Pueblos indígenas | <p>Los pueblos indígenas son herederos y practicantes de culturas y formas únicas de relacionarse con las personas y el medio ambiente. Han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas distintas de las de las sociedades dominantes en las que viven. A pesar de sus diferencias culturales, los pueblos indígenas de todo el mundo comparten problemas comunes relacionados con la protección de sus derechos como pueblos distintos.</p> <p>Los pueblos indígenas han buscado durante años el reconocimiento de su identidad, modo de vida y derecho a las tierras, territorios y recursos naturales tradicionales, pero a lo largo de la historia sus derechos siempre han sido violados. Los pueblos indígenas de hoy en día se encuentran entre los grupos de población más desfavorecidos y vulnerables del mundo. La comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener sus distintas culturas y modos de vida.</p> | UNDESA, División para un desarrollo social inclusivo, Pueblos Indígenas |
| Debuena fe | El principio de buena fe implica que las partes hacen todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos concluidos y aplicados de buena fe, y dar el tiempo suficiente para discutir y resolver disputas colectivas. En el caso de empresas multinacionales, estas no deberían amenazar con transferir la totalidad o parte de una unidad operativa fuera del país en cuestión, para influir injustamente en las negociaciones. | Preguntas y respuestas de la OIT sobre las empresas y la negociación colectiva |
| Manejo Integrado de Plagas (MIP) | El MIP es la consideración cuidadosa de todas las técnicas de control de plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que reprimen el desarrollo de las poblaciones de plagas y mantienen los pesticidas y otras intervenciones bajo niveles que están económicamente justificados y reducen o minimizan los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. El MIP pone de relieve el crecimiento de un cultivo sano con la mínima perturbación posible a los agroecosistemas y fomenta los mecanismos naturales de control de plagas. | PyC 2013 FAO 2013 http://www.fao.org/agriculture/crops/thematicsite/pests/ipm/en/ |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|-----------------------------|---|---|
| Intimidación y acoso | La intimidación y el acoso incluyen la pérdida de ingresos debido a restricciones organizativas, amenazas de despido, restricciones de viaje, restricciones al entorno en el que operan los/as DDH, obstrucción deliberada a la celebración de reuniones entre los/as DDH, hostilidad dentro de la comunidad en la que residen, ya que se puede considerar que las afirmaciones ponen en peligro el honor y la cultura de la comunidad (este puede ser el caso, especialmente, de las mujeres que son DDH). Entre las medidas más serias se encuentran la difamación personal de los(as) DDH, el descrédito, las campañas de difamación, el uso arbitrario de fuerzas de seguridad, la vigilancia, las demandas SLAPP (Demandas Estratégicas contra la Participación Pública) por motivo de su trabajo y/o en el curso de sus actividades, las amenazas de violencia física y las amenazas de muerte. Es necesario prestar especial atención para evitar la violencia específica de género, como la violación o las amenazas de violencia sexual utilizadas para silenciar a las mujeres. | Revisión de los PyC 2018 |
| Normas ISO | Estándares desarrollados por la Organización Internacional de Normalización. | PyC 2013 ISO: www.iso.org |
| Despeje de tierras | Conversión de la tierra de un uso del suelo a otro. El despeje de plantaciones de palma aceitera manejadas activamente para replantar palma aceitera no se considera despeje. Dentro de las unidades certificadas existentes, el despeje de menos de 10 ha <u>no</u> se considera como despeje de tierras nuevas. | Revisión de los PyC 2018 |
| Paisaje | Un mosaico geográfico integrado por ecosistemas que interactúan como resultado de la influencia de interacciones geológicas, topográficas, edáficas, climáticas, bióticas y humanas en un área determinada. | UICN https://www.iucn.org/downloads/en_iucn_glossary_definitions.pdf |

| Término | Definición | Fuente |
|---------------------------|---|---|
| Escala del Paisaje | <p>El tamaño de un paisaje se puede determinar mediante (a) la identificación de la cuenca hidrográfica o la unidad de terreno geográfica que alberga un grupo de ecosistemas que interactúan entre sí; (b) la selección de un tamaño de unidad que abarque la concesión de la plantación y una zona de amortiguamiento del área circundante (p. ej., 50 000 o 100 000 ha); o (c) utilizando un radio de 5 km alrededor del área de interés (es decir, los límites de la concesión planificada).</p> | <p>AVC-EARC Manual de evaluación (2017)</p> |
| Medio de Vida | <p>La forma de subsistencia de una persona o un grupo, a partir de su medio ambiente o como parte de una economía, que incluye la forma en que satisfacen sus necesidades básicas y aseguran a sí mismos y a las generaciones siguientes el acceso seguro a los alimentos, el agua potable, la salud, la educación, la vivienda y los materiales necesarios para su vida y bienestar, ya sea mediante el uso directo de los recursos naturales o del intercambio, el trueque, el comercio o su participación en el mercado.</p> <p>Un medio de vida no solo incluye el acceso a los recursos sino también el conocimiento y las instituciones que lo hacen posible, como el tiempo de participación e integración en la comunidad, el conocimiento ecológico personal, local o tradicional, las habilidades, dotaciones y prácticas, los activos que son intrínsecos a esa forma de vida (p. ej. fincas, campos, pasturas, cultivos, ganado, recursos naturales, herramientas, maquinaria y propiedades culturales intangibles) y su posición en el tejido legal, político y social de la sociedad.</p> <p>El riesgo del colapso de los medios de vida determina el nivel de vulnerabilidad de una persona o de un grupo respecto a los ingresos, los alimentos, la salud y la inseguridad nutricional. Por lo tanto, los medios de vida están asegurados cuando se tiene asegurada la propiedad o el acceso a los recursos y las actividades de generación de ingresos, incluidas las reservas y los activos, para compensar los riesgos, mitigar las perturbaciones y hacer frente a contingencias.</p> | <p>PyC 2013</p> |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|--------------------------------------|---|--|
| Medios de vida (continuación) | (Compilado de varias definiciones sobre los medios de vida del Departamento de Desarrollo Internacional (DFID, por sus siglas en inglés) del Reino Unido, el Instituto para Estudios de Desarrollo (IDS, por sus siglas en inglés), la FAO y textos académicos de http://www.fao.org/docrep/X0051T/X0051t05.htm). | PyC 2013 |
| Área gestionada | Las tierras que contienen palma de aceite y los usos del suelo asociados tales como infraestructura (p.ej. carreteras), zonas ribereñas y zonas reservadas para la conservación. | Revisión de los PyC 2018 |
| Documentos de gestión | Los documentos de gestión son información y evidencia documentada para interactuar con los PyC de la RSPO. Se presentará en forma de manual, procedimientos operativos, informes y registros que deberán ser auditados y revisados periódicamente. | ISO 9001 QMS – https://advisera.com |
| Suelo marginal | Un suelo que es improbable que produzca rendimientos económicos aceptables para el cultivo propuesto con base en proyecciones razonables del valor del cultivo y los costos de mejora. Los suelos degradados no son suelos marginales si su mejora y la productividad resultante es rentable. (Véase también la definición de 'suelo frágil'.) | Revisión de los PyC 2018 |
| Trabajador Migrante | Una persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que ha de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. Los(as) migrantes se definen como aquellos(as) que cruzan las fronteras internacionales con el fin de lograr empleo y no incluye a los trabajadores(as) que se trasladan dentro de un país para lograr un empleo. | PyC 2013 |
| Ecosistemas naturales | Todas las tierras con vegetación natural nativa, que incluye entre otros tipos los bosques nativos, vegetación ribereña, humedales naturales, turberas, pastizales, sabanas y praderas. | Revisión de los PyC 2018 |
| Nuevas plantaciones | Plantación planificada o propuesta sobre tierras no cultivadas previamente con palma de aceite. | PNP 2015 |
| Trabajo no peligroso | Véase la definición de trabajo peligroso | |

| Término | Definición | Fuente |
|--|---|--|
| Operaciones | Todas las actividades planeadas o llevadas a cabo por la unidad de gestión dentro de los límites de la planta extractora de palma de aceite y su base de suministro. | PyC 2013 |
| Otras áreas de conservación | Áreas (además de las áreas de conservación de AVC, ARC y turberas) que deben ser conservadas por los PyC de la RSPO (tales como áreas ribereñas y pendientes pronunciadas) y otras áreas designadas por la unidad de certificación. | Revisión de los PyC 2018 |
| Cultivadores externos bajo contrato | Agricultores para los que la venta de RFF está contratada en exclusiva con la unidad de certificación. Los cultivadores externos bajo contrato pueden ser pequeños productores. | PyC 2013 |
| Turba | Un suelo con una capa(s) orgánica acumulativa que comprende más de la mitad de los 80 cm superiores o 100 cm de la superficie del suelo, la cual contiene 35% o más de materia orgánica (35% o más de pérdida por ignición) o 18% o más de carbono orgánico. Note que, para el manejo de las plantaciones existentes en Malasia e Indonesia, se ha utilizado una definición más estricta, en función de las regulaciones nacionales: a saber, suelo con una capa orgánica de más del 50% en los 100 cm superiores los cuales contienen más del 65% de materia orgánica. | PLWG 2 julio de 2018 Modificado a partir de la definición de histosoles (suelos orgánicos) de la FAO y USDA (FAO 1998, 2006/7; USDA 2014) |
| Pesticida | Sustancias, o mezcla de sustancias, destinadas a prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier plaga. Los pesticidas se clasifican en cuatro sustituyentes químicos principales: herbicidas; fungicidas; insecticidas y bactericidas. | PyC 2013 |
| Plan | Un programa, sistema o método detallado sujeto a un plazo de tiempo determinado para alcanzar unos objetivos y resultados deseados. Los planes deben tener objetivos claros, y contar con plazos de entrega, acciones que realizar y un proceso de monitoreo de los avances, para adaptar los planes a las circunstancias cambiantes, y la presentación de informes. Los planes deberán incluir también la identificación de las personas designadas o cargos responsables de la ejecución del plan. Debe haber evidencia de la disponibilidad de los suficientes recursos para llevar a cabo el plan y de que el plan se implementa en su totalidad. | PyC 2013 |
| Plantación | La tierra en la que se cultiva la palma de aceite. (Véase también la definición de 'área gestionada') | Revisión de los PyC 2018 |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|--|---|--|
| Profiláctico | Tratamiento o acción que se aplica como medida preventiva. | PyC 2013 |
| Especies raras, amenazadas o en peligro (RAP) | Especies definidas por la Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (HCVRN, por sus siglas en inglés). | Guía Genérica de la HCVRN para la Identificación de AVC |
| Cuotas de contratación | Las cuotas de contratación se refieren a los costos y gastos asociados con el reclutamiento y contratación del trabajador, es decir, las tasas por servicios de la empresa reclutadora y del agente, el procesamiento de documentos, las pruebas sobre las habilidades requeridas por el empleador y las pruebas médicas, la formación, la documentación, los visados, los permisos de trabajo, el transporte (desde el país de origen hasta el punto de entrada y de regreso), los costos administrativos y los gastos generales. | Principios de Dhaka y OIT 181. |
| Restauración | Retorno a un estado seminatural de áreas degradadas o áreas convertidas dentro de una plantación. | PyC 2013 |
| Derechos | <p>Los derechos son principios legales, sociales o éticos de libertad o facultad, de acuerdo con la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, o el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.</p> <ol style="list-style-type: none"> Derechos consuetudinarios: Patrones de larga data de uso de tierras comunitarias y recursos, de acuerdo con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, sus valores, costumbres y tradiciones, como el uso estacional o cíclico, en lugar de escrituras legales formales emitidas por el estado de sus tierras y recursos. Derechos Legales: Derechos otorgados a una o varias personas, entidades u otros por medio de las leyes y regulaciones locales, nacionales o internacionales ratificadas aplicables. | <p>PyC 2013</p> <p>Refugiados y Migrantes de las Naciones Unidas, Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular, 2018</p> <p>Política Operacional del Banco Mundial 4.10</p> <p>De los Principios y Criterios del FSC</p> |

| Término | Definición | Fuente |
|-------------------------------------|--|--|
| Derechos (Continuación) | <p>3. Derechos de Uso: Derechos de uso de la tierra y los recursos que pueden ser definidos por la costumbre local, acuerdos mutuos o prescritos por otras entidades que tienen derechos de acceso</p> <p>4. Derechos demostrables: Los pueblos indígenas, las comunidades locales y los usuarios pueden tener derechos informales o consuetudinarios sobre tierras que no están registradas o reconocidas por el gobierno o las leyes nacionales. Los derechos demostrables se distinguen de las reivindicaciones espurias mediante el diálogo directo con las comunidades locales, de modo que tengan oportunidades adecuadas para justificar sus reivindicaciones, y la mejor manera de determinarlas es mediante un mapeo participativo que incluya las comunidades vecinas.</p> | <p>PyC 2013</p> <p>Refugiados y Migrantes de las Naciones Unidas, Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular, 2018</p> <p>Política Operacional del Banco Mundial 4.10</p> <p>De los Principios y Criterios del FSC</p> |
| Evaluación de riesgos | <p>Un proceso sistemático de identificación y evaluación de los riesgos potenciales que pueden estar ligados a una actividad o empresa proyectada.</p> <p>Permite sopesar si existen las suficientes medidas precautorias o si se debe hacer más para evitar daños a las personas en riesgo, como los trabajadores y el público.</p> | <p>Adaptado de la OIT (2014): Una guía de 5 pasos para empleadores, trabajadores y sus representantes sobre la realización de evaluaciones de riesgos en el lugar de trabajo.</p> |
| Pequeño Productor de Sistema | <p>Agricultores, propietarios o sus representantes, que <u>no tienen</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder de decisión ejecutable sobre la explotación de la tierra y las prácticas de producción; y/o • Libertad de elegir cómo utilizar sus tierras, el tipo de cultivos que desean plantar, o cómo manejarlos (si organizan, gestionan y financian la tierra, y cómo lo hacen). <p>(Véase también Pequeño Productor y Pequeño Productor Independiente).</p> | <p>SHIG</p> |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|-----------------------------------|--|----------------------------------|
| Contaminante significativo | Sustancias químicas o biológicas que tienen un impacto adverso sustancial en la calidad del agua, del aire o del suelo, como los POME, las aguas cloacales y otras aguas residuales, sedimentos, fertilizantes, pesticidas, combustibles y aceites, o contaminantes del aire entre otros, de acuerdo con las regulaciones nacionales y los estándares internacionales. | Revisión de los PyC 2018 |
| Sitio | Una única unidad funcional de una organización o una combinación de unidades situadas en una sola ubicación, geográficamente distinta de otras unidades. | ECCS 2017 de la RSPO Estándar |
| Pequeño productor | Productores que cultivan palma de aceite, a veces al mismo tiempo que otros cultivos de subsistencia, cuyas familias proporcionan la mayor parte de la mano de obra y la finca constituye la principal fuente de ingreso, en donde el área plantada de palma de aceite es normalmente inferior a 50 ha. Pequeño productor de sistema: Agricultores, propietarios o sus representantes, que <u>no tienen</u> el: <ul style="list-style-type: none"> • Poder de decisión ejecutable sobre la explotación de la tierra y las prácticas de producción; y/o • Libertad de elegir cómo utilizar sus tierras, el tipo de cultivos que desean plantar, o cómo manejarlos (si organizan, gestionan y financian la tierra, y cómo lo hacen). Pequeños productores independientes: Todos los pequeños productores que no se consideran pequeños productores de sistema (véase la definición de pequeños productores de sistema) se consideran pequeños productores independientes. Son productores que cultivan palma de aceite, a veces al mismo tiempo que otros cultivos de subsistencia, cuya familias proporcionan la mayor parte de la mano de obra (y, a veces, tienen trabajadores adicionales, para las labores de campo, principalmente la cosecha). La finca constituye su principal fuente de ingresos, en donde el área plantada de palma de aceite normalmente es menor o igual a 50 hectáreas. Toman sus propias decisiones sobre qué plantar, cómo hacerlo, a quién vender sus RFF. Son autogestionados, autofinanciados y autorganizados. Pueden recibir asistencia técnica o apoyo financiero por parte de terceros (extractora, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales). | PyC 2013 SHIG SHIG |

| Término | Definición | Fuente |
|--|---|--|
| Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) | Un proceso de análisis y planificación que debe llevarse a cabo antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones. Este proceso incorpora datos ambientales y sociales relevantes, así como consultas a las partes interesadas, con el fin de identificar los impactos potenciales (tanto directos como indirectos) y determinar si estos impactos pueden ser abordados satisfactoriamente, en cuyo caso el proponente define también acciones específicas para minimizar y mitigar los impactos negativos potenciales. | Revisión de los PyC 2018 |
| Partes interesadas | Una persona o grupo con un legítimo interés y/o interés demostrable, o que está directamente afectado, por las actividades de una organización y las consecuencias de estas actividades. | PyC 2013 |
| Terreno escarpado | Superficies de más de 25 grados de inclinación o según lo indicado en un proceso de Interpretación Nacional (IN). | PyC 2013 Anexo 2. Guía de IN |
| Tráfico de mano de obra | El tráfico de mano de obra es una forma de explotación que resulta del reclutamiento, transporte, traslado, acogida y recepción de personas para que realicen trabajos o servicios mediante el uso de la amenaza o la fuerza, u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o recepción de pagos o beneficios. | Protocolos de Palermo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. |
| Transmigrante | Una persona que emigra de una parte a otra del país con el fin de lograr empleo por cuenta ajena. | PyC 2013 |
| Influencia indebida | El ejercicio por parte de terceros de cualquier tipo de control que hace que una persona firme un contrato u otro acuerdo que sin la injerencia de la tercera parte dicha persona no habría firmado. | PyC 2013 |
| Unidad de certificación | La unidad de certificación será la planta extractora y su base de suministro e incluirá tanto las tierras (o fincas) gestionadas directamente como los pequeños productores de sistema y los cultivadores externos bajo contrato, cuando las fincas se han establecido legalmente con parcelas de tierras asignadas a cada uno. | RSPO Sistemas de Certificación 2017 |

DEFINICIONES

| Término | Definición | Fuente |
|-------------------------------|--|---|
| Aislamiento voluntario | Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contactos sostenidos con la mayoría de la población no indígena, y que generalmente rechazan cualquier tipo de contacto con personas que no forman parte de su propio pueblo. También pueden ser pueblos o segmentos de pueblos previamente contactados y que, después de un contacto intermitente con las sociedades no indígenas, han retornado a una situación de aislamiento y han roto las relaciones de contacto que pudieron haber tenido con esas sociedades. De acuerdo con el principio del CLPI, la RSPO prohíbe la expansión de la palma aceitera en los territorios de estos pueblos. | Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas, 2013 |
| Grupos vulnerables | Cualquier grupo o sector de la sociedad que, en comparación con otros grupos, se encuentra bajo un mayor riesgo o es objeto de exclusión social, prácticas discriminatorias, violencia, desastres de amenazas naturales o ambientales o dificultades económicas, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, personas migrantes, con discapacidad, sin hogar, personas mayores aisladas, las mujeres y los niños. | Revisión de los PyC 2018 |
| Seguridad del agua | La capacidad de una población para salvaguardar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable para sostener los medios de vida, el bienestar humano y el desarrollo socioeconómico; para asegurar la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con el agua; y para preservar los ecosistemas en un clima de paz y estabilidad política. | ONU Agua, Infográfico sobre la seguridad del agua |

| Término | Definición | Fuente |
|---------------------------------------|---|--|
| Denunciante de irregularidades | Aquellas personas que, como empleadas o ex-empleadas, informan sobre prácticas o acciones ilegales, irregulares, peligrosas o poco éticas por parte de los empleadores, las cuales contravienen el Código de Conducta de la RSPO y otros documentos clave relacionados, y que potencialmente pueden estar bajo riesgo de represalias. Esta definición incluye a las personas que están fuera de la relación tradicional entre empleado y empleador, como los trabajadores subcontratados, trabajadores temporales, consultores, contratistas, los aprendices/pasantes, voluntarios, estudiantes y antiguos empleados. | Política de la RSPO sobre la protección de los DDH, Denunciantes de irregularidades, Denunciantes y Portavoces de la Comunidad (aprobado por la JdG el 24 de septiembre de 2018) |
| Trabajador(a) | Hombres y mujeres, migrantes, transmigrantes, trabajadores subcontratados, trabajadores ocasionales, y empleados de todos los niveles de la organización. | Revisión de los PyC 2018 |
| Fuerza laboral | El número total de trabajadores empleados por la unidad de manejo, de manera directa o indirecta. Esto incluye trabajadores subcontratados y consultores. | PyC 2013 |
| Persona joven | Los trabajadores jóvenes son aquellos que tienen 15 años, o más de la edad mínima para trabajar, pero son menores de 18 años. Según la OIT, "estos trabajadores son considerados 'niños' incluso cuando pueden realizar legalmente ciertos trabajos". | Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), Artículo 3 Convenio de la OIT sobre Seguridad y Salud en la Agricultura, 2001 (núm. 184), Artículo 16 |

ANEXO 2: GUÍA

Principio 1: Comportamiento ético y transparente

Criterio (nuevo) Guía

1.1

Esto corresponde a los documentos administrativos relacionados con aspectos ambientales, sociales y legales que son relevantes para el cumplimiento de los Criterios de la RSPO.

Los documentos de gestión incluirán los resultados de los procesos de CLPI, las EISA, las políticas de derechos humanos (como la política de protección de los defensores(as) de los derechos humanos (DDH) y denunciantes de irregularidades), los programas sociales que evitan o mitigan los impactos sociales negativos, los programas sociales para la mejora de los medios de vida, cifras de la distribución por género para todos los trabajadores(as) clasificados por la dirección, el personal administrativo y trabajadores(as) (permanentes, temporales o a destajo), programas de asociación para pequeños productores independientes, y la educación y la salud en las comunidades.

Los auditores(as) comentarán sobre la pertinencia de cada uno de los documentos que se indican en el resumen público del informe de evaluación.

Ejemplos de información comercial confidencial son los datos financieros, tales como costos e ingresos, y detalles con respecto a clientes y/o proveedores. Los datos que afectan la privacidad personal también deberían ser confidenciales.

Las disputas en curso (dentro o fuera de un mecanismo legal) se pueden considerar como información confidencial cuando su divulgación pudiera resultar en posibles consecuencias negativas para todas las partes involucradas. No obstante, las partes afectadas y quienes buscan la resolución de conflictos deberían tener acceso a la información relevante.

Criterio (nuevo) Guía

1.1 (Continuación)

Ejemplos de información cuya divulgación podría resultar en consecuencias ambientales o sociales potencialmente negativas son los datos sobre sitios con presencia de especies raras, cuya divulgación pudiera aumentar el riesgo de caza o captura con fines comerciales, o lugares sagrados que una comunidad desea mantener como privados. La unidad de certificación debería garantizar que existen suficientes pruebas objetivas para demostrar que el nivel de medición y monitoreo del plan de gestión es el apropiado y la información está disponible.

Para 1.1.5: Las leyes aplicables de privacidad de datos se deberían tener en cuenta en la recopilación, almacenamiento, uso, distribución y publicación de información personal.

Los siguientes documentos (entre otros posibles) deben estar disponibles en la unidad de certificación cuando se soliciten:

- Títulos de propiedad/derechos de uso (Criterio 4.4)
- Planes de salud y seguridad ocupacional (Criterio 3.6)
- Planes y evaluaciones de impacto relacionados con impactos sociales y ambientales (Criterio 3.4)
- Documentación sobre AVC y ARC (Criterio 7.12)
- Planes de prevención y reducción de la contaminación (Criterio 7.10)
- Detalles de reclamos y quejas (Criterio 4.2)
- Procedimientos de negociación (Criterio 4.6)
- Planes de mejora continua (Criterio 3.2)
- Resumen público del informe de evaluación de la certificación
- Política de derechos humanos (Criterio 4.1)

Criterio (nuevo) Guía

- 1.2 Todos los niveles de las operaciones incluirán subcontratistas (p.ej. los involucrados en la seguridad).
- La política debería incluir como mínimo:
- Respeto por una conducta empresarial justa
 - Prohibición de todas las formas de corrupción, soborno y uso fraudulento de fondos y recursos
 - Divulgación adecuada de información, de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas aceptadas por el sector
- La política debería establecerse en el marco de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, en particular de su artículo 12.
- La política debería incluir elementos tales como: soborno; pagos por facilitación; guía y procedimientos para regalos y hospitalidad; divulgación de contribuciones políticas; guía para donaciones de caridad y patrocinio; respeto por una conducta apropiada en los negocios; divulgación adecuada de información de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas aceptadas del sector; cumplimiento de la legislación anticorrupción vigente.
- El compromiso con las políticas éticas de la empresa está incorporado en todos los contratos de servicio.
- Se cuenta con procedimientos de diligencia debida para la selección y la contratación de agencias de contratación e intermediarios o proveedores de personal laboral.
- Entre otras, se considera como conducta no ética: cobrar cuotas a los trabajadores, recuperar los costos de reclutamiento y transporte de los salarios de los trabajadores, o recibir obsequios y comisiones de los intermediarios o proveedores de personal laboral.

Principio 2: Operaciones legales y respeto a los derechos

| Criterio (nuevo) | Guía |
|------------------|---|
| 2.1 | <p>La implementación de todos los requerimientos legales es un requisito esencial de línea de base para todos los productores, sin importar su tamaño o localización. La legislación relevante incluye, pero no se limita a: regulaciones que rigen la tenencia de la tierra y sus derechos de uso, temas laborales, prácticas agrícolas (p. ej. uso de agroquímicos), medio ambiente (p. ej. leyes sobre fauna silvestre, contaminación, gestión ambiental y leyes forestales), almacenamiento, transporte y prácticas de procesamiento. También incluye la legislación sobre las obligaciones del país bajo los convenios o leyes internacionales (p. ej. el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los convenios básicos de la OIT, o los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos). Adicionalmente, si los países cuentan con disposiciones para el respeto de las leyes consuetudinarias, estas se tendrán en cuenta.</p> <p>Las leyes y convenios internacionales claves se pueden encontrar en el Anexo 1.</p> <p>Se deberán identificar las contradicciones y discrepancias y se sugerirán soluciones. La evidencia se debe incorporar como parte de la implementación del Criterio 2.3</p> <p>Véase el indicador 4.4.1 para los requisitos sobre propiedad legal o arrendamiento y uso autorizado de tierras consuetudinarias.</p> <p>Indicador 2.1.2:</p> <p>Un “sistema documentado para asegurar el cumplimiento legal” puede tomar la forma de un archivador físico o virtual que contenga las leyes, reglamentos y normas aplicables con los elementos de cómo se interpretan y se cumplen estas leyes en la ejecución de las operaciones.</p> |

| Criterio (nuevo) | Guía |
|------------------|--|
| 2.2 | <p>Entre los contratistas están:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El empleo temporal, en el que los trabajadores son contratados sólo por un período de tiempo específico, incluye los contratos de duración determinada, los contratos para proyectos o tareas, así como el trabajo estacional u ocasional, incluido el trabajo diurno • Contratos a corto plazo; contratos renovables • Los contratos de duración determinada, por proyecto o basados en tareas son acuerdos contractuales de empleo entre un empleador y un empleado que se caracterizan por una duración limitada o por un acontecimiento preestablecido que determina la rescisión del contrato • El trabajo ocasional es el compromiso de los trabajadores a muy corto plazo o de forma ocasional e intermitente, a menudo por un número específico de horas, días o semanas, a cambio de un salario fijado por los términos del acuerdo de trabajo diario o periódico. El trabajo ocasional es una característica prominente del empleo asalariado informal en los países en desarrollo de bajos ingresos, pero también ha surgido más recientemente en las economías industrializadas, en particular en los empleos asociados con las economías “según demanda” o la “economía de bolos”. (https://www.ilo.org/global/topics/non-standard-employment/WCMS_536960/lang--es/index.htm) • Respecto a los contratistas se debe aplicar lo expresado en el Artículo 26 de la Ley 185 de 1996 – Código del Trabajo (con sus reformas, adiciones e interpretación auténtica). • Respecto a los trabajadores adolescentes se aplica lo expresado en Capítulo IV, Artículos 130 a 136 de la Ley 185 de 1996 – Código del Trabajo (con sus reformas, adiciones e interpretación auténtica). |
| 2.3 | <p>Para establecer la legalidad de los RFF, las Interpretaciones Nacionales también tendrán en cuenta las prácticas y costumbres locales comúnmente aceptadas, que generalmente se consideran a la par de la legalidad o son aceptadas por las autoridades (p. ej. tribunales nativos).</p> |

Criterio (nuevo) Guía

- 2.3.1 Cada unidad de certificación podrá establecer la documentación que soporte las pruebas del estatus de propiedad o del derecho a la tierra por el productor/pequeño productor, sin embargo, se sugiere utilizar como pruebas uno o varios de los siguientes documentos:
 - Escritura de derecho real o título inscrito ante el Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil.
 - Contrato de arrendamiento o cesión de derechos de uso de tierras comunales por un tiempo definido.
 - Adquisiciones judiciales que se registran en el Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil (entre las figuras de adquisición judicial están: ventas forzadas y títulos supletorios)
 - Libertad de gravamen y su escritura en derecho real (si la Escritura no está inscrita la propiedad)
 - Título emitido por la CONADETI para comunidad indígenas, étnicas y afrodescendientes.
 - Títulos Agrarios inscritos en el registro de la Propiedad Inmueble Mercantil.
 - Certificación de la Procuraduría General de la República si los títulos agrarios no están inscritos en el registro de la Propiedad Inmueble Mercantil.
 - Derechos con posesión pacífica y de buena fe de más de 10 años (no impugnados)
 - Las propiedades sean privadas o comunitarias que estén en un radio de 15 km del límite fronterizo deben de contar con una no objeción de la Procuraduría de la República de Nicaragua.
- El registro mencionado en este indicador corresponde a lo descrito en el punto 5 de la NTON 11 043 - 13 de 2015 (Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Producción Sostenible. Palma de Aceite. Disposición y requisitos).

Principio 3: Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia

Criterio (nuevo) Guía

3.1 Aunque se reconoce que la rentabilidad a largo plazo también se ve afectada por factores fuera de su control directo, el personal directivo superior debería ser capaz de demostrar que tienen en cuenta la viabilidad económica y financiera mediante la planificación de la gestión a largo plazo.

Para las plantaciones sobre turba, de acuerdo con el Criterio 7.7 se requiere un plazo más largo para la proyección del programa anual de replantaciones.

Los productores deberían contar con un sistema para mejorar sus prácticas, en consonancia con nuevas técnicas e información. Para los pequeños productores de sistema, se espera que el gestor del sistema proporcione a sus miembros información sobre mejoras significativas. Este criterio no aplica a los pequeños productores independientes.

El plan de gestión o manejo debería contener:

1. Atención a la calidad del material de plantación;
2. Proyección del cultivo = tendencias de rendimiento de racimos de fruta fresca (RFF);
3. Índices de extracción de las plantas extractoras = tendencias de la Tasa de Extracción de Aceite (TEA);
4. Costo de Producción = tendencias de costo por tonelada de aceite crudo de palma (ACP);
5. Proyección de precios
6. Indicadores financieros

Cálculo sugerido: Tendencias del promedio de tres años en la última década (las tendencias de RFF podrían tener que considerar rendimientos más bajos durante los principales programas de replantación).

Cuando sea aplicable, todos los planes de gestión deberían tener en cuenta a los pequeños productores (ver también el Principio 5). Para los pequeños productores de sistema, el contenido del plan de empresa podría diferir de lo sugerido.

Criterio (nuevo) Guía

3.1 (Continuación)

Cuando no se conozcan los detalles financieros específicos, en el contrato se dejará clara una estimación de estas cantidades o los mecanismos para obtener dichas estimaciones.

Las revisiones de gestión (Indicador 3.1.3) deberían incluir:

1. Resultados de auditorías internas
2. Comentarios de los clientes;
3. Rendimiento de los procesos y conformidad del producto
4. Estatus de las acciones preventivas y correctivas
5. Acciones de seguimiento de las revisiones de gestión
6. Cambios que pudieran afectar al sistema de gestión
7. Recomendaciones para la mejora

3.2

Para el plan de acción para la mejora continua, los indicadores pueden incluir, entre otros:

1. Optimización del rendimiento de la base de suministro
2. Reducción en el uso de pesticidas (Criterio 7.2)
3. Impactos ambientales (Criterios 3.4, 7.6 y 7.7)
4. Reducción de la cantidad de residuos (Criterio 7.3)
5. Contaminación y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (Criterio 7.10)
6. Impactos en las comunidades, los trabajadores y los pequeños productores (Principio 6)
7. Manejo integrado de AVC-ARC, turberas y otras áreas de conservación (Criterios 7.7 y 7.12)

Cuando proceda, la revisión deberá incluir a los pequeños productores de sistema.

Criterio (nuevo) Guía

3.2 (Continuación)

La unidad de certificación debería contar con un sistema para mejorar sus prácticas de acuerdo con nuevas técnicas e información, y un mecanismo para difundir esta información a la fuerza laboral. Para pequeños productores, deberían existir guías sistemáticas y capacitación para la mejora continua.

3.3

Los mecanismos para comprobar la implementación podrían incluir documentación sobre los sistemas de gestión y los procedimientos de control interno (véase Criterio 2.1).

Los POE y la documentación para las plantas extractoras deberían incluir requisitos relevantes de la cadena de suministro (ver ECSS en el Principio 3).

La unidad de certificación, con respecto a su colaboración con terceros proveedores de RFF en temas de trazabilidad y legalidad, debería usar esta oportunidad para distribuir información adecuada sobre las MPM.

3.4

Deben definirse los términos de referencia de la EISA. Idealmente, las EISA deberían ser llevadas a cabo por personas expertas independientes acreditadas, con el fin de garantizar un proceso objetivo. La evaluación (EISA) debería incluir, entre muchos otros elementos:

1. Evaluación de los efectos de todas las actividades principales previstas, como el despeje de tierras, la plantación, la **replantación renovación**, el uso de pesticidas y fertilizantes, las operaciones de extracción de aceite, las carreteras, los sistemas de drenaje e irrigación y otra infraestructura
2. Evaluación de los impactos sobre los AVC, la biodiversidad y las especies RAP, incluso más allá de los límites de la concesión, y cualquier medida para la conservación y/o mejora de los mismos
3. Evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre los ecosistemas naturales aledaños y, en particular, si el desarrollo o expansión aumentará la presión sobre los ecosistemas naturales circundantes;
4. Identificación de las corrientes de agua y humedales y evaluación de los efectos potenciales sobre la hidrología y la subsidencia de tierras de los desarrollos planeados. Se deberían planear e implementar medidas para mantener la cantidad, calidad y acceso a los recursos de agua y suelo
5. Estudios de levantamientos de suelos e información topográfica, como la identificación de pendientes pronunciadas, suelos frágiles y marginales, y áreas propensas a erosión, degradación, subsidencia e inundaciones.
6. Análisis del tipo de terreno que se usará (bosque, bosque degradado, turberas, tierras despejadas)
7. Análisis de la propiedad de la tierra y de los derechos de uso

Criterio (nuevo) Guía

3.4 (Continuación)

8. Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra
9. Evaluación de los impactos sobre el bienestar de las personas
10. Evaluación de los impactos sobre el empleo, las oportunidades de empleo o los cambios en las condiciones de empleo
11. Un análisis de costo-beneficio sobre los aspectos sociales
12. Evaluación de los impactos sociales potenciales sobre las comunidades aledañas a una plantación, que incluirá un análisis de los posibles efectos en los medios de vida, y las diferencias en los efectos sobre mujeres frente a los hombres, sobre las comunidades étnicas, y sobre los migrantes frente a residentes de larga data
13. Evaluación de riesgos significativos de violaciones de los derechos humanos
14. Evaluación de los efectos en todas las dimensiones de la seguridad alimentaria y del agua, incluido el derecho a una alimentación adecuada, y un monitoreo de la seguridad alimentaria y del agua en las comunidades afectadas
15. Identificación de las actividades que podrían tener un impacto en la calidad del aire o generar emisiones significativas de GEI

Para sistemas de pequeños productores, el gestor del sistema tiene la responsabilidad de llevar a cabo una evaluación de impacto y de planificar y operar de acuerdo con los resultados.

Se puede encontrar información adicional sobre las EISA en varias fuentes externas como el Módulo 3 del Kit de Herramientas de EARC y la guía de la Corporación Financiera Internacional (CFI) titulada *Guía de Biodiversidad para el Sector Privado: El Proceso de Impacto Social y Ambiental*

La revisión del plan de monitoreo y gestión se debe hacer cada dos años, interna o externamente.

criterio (nuevo) Guía

3.4 (Continuación)

Los documentos de gestión podrían incluir programas sociales para evitar o mitigar impactos sociales adversos como aquellos sobre los derechos humanos, programas sociales para la mejora de los medios de vida de la comunidad y la igualdad de género, programas de colaboración para pequeños productores independientes, o educación y salud en las comunidades.

Las partes interesadas afectadas pueden expresar sus puntos de vista mediante instituciones que las representan o portavoces elegidos libremente, por ejemplo durante la identificación de los impactos, la revisión de los hallazgos y de los planes de mitigación, y el monitoreo del éxito de los planes implementados.

Las empresas productoras de palma de aceite deben cumplir con lo exigido en el Numeral 7.6 Medio Ambiente y Conservación de la NTON 11 043 - 13 Norma Técnica Nicaragüense. Producción Sostenible Palma de Aceite. Requisitos y disposiciones.

- 7.6.1 Cada productor debe contar con un Plan de Gestión Ambiental que reconozca el impacto de sus actividades en el medio ambiente, el cual debe ser aprobado por MARENA o Gobiernos Regionales conforme la legislación vigente y las categorías de proyectos definidas por la misma Ley.
- 7.6.2 El Permiso o Resolución Ambiental de los desarrollos de Palma que se lleven a cabo en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe será administrado por el Gobierno Regional respectivo; conforme al artículo 27 de la Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.
- 7.6.3 Las y los productores deben implementar una Política General Ambiental con una producción agrícola comercialmente sostenible.
- 7.6.4 Se deben implementar planes para transformar las áreas de Altos Valores de Conservación (por ejemplo, humedales, bosques o franjas de suelos empobrecidos) en áreas de conservación para el desarrollo de la flora y fauna natural.
- 7.6.5 Se debe gestionar el recurso forestal conforme a la Ley No 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, así mismo las Áreas Forestales de Protección Municipal definidas en dicha Ley.
- Para las Extractoras de Aceite de Palma se debe cumplir con lo establecido en el Decreto 20-2017 (Sistema de evaluación ambiental de permisos y autorizaciones para el uso sostenible de los recursos naturales).

Refiérase a la Ley/Regulación Nacional o al Convenio 155 de la OIT para aquellos países que, como mínimo, no cuentan con una ley/regulación nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.

- En Nicaragua, las empresas deben cumplir con lo establecido en:
 - El Código del Trabajo Ley No. 185, aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No. 205 del 30 de octubre de 1996. Título V de la Higiene y Seguridad Ocupacional y de los Riesgos Profesionales; Título VIII Condiciones especiales de Trabajo; Capítulo VIII Del Trabajador en Campo
 - Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo Ley No. 618, Aprobada el 19 de Abril del 2007.
 - Además, las empresas productoras de palma de aceite deben cumplir con lo exigido en el Numeral 7.3 Salud, Seguridad y Bienestar del Trabajo de la NTON 11 043 - 13 Norma Técnica Nicaragüense. Producción Sostenible Palma de Aceite. Requisitos y Disposiciones:
 - 7.3.1 Las y los productores deben contar con una evaluación de riesgos por escrito que cubra los riesgos a la salud y seguridad de sus trabajadores y la higiene de la cosecha.
 - 7.3.2 La plantación debe contar con procedimientos operativos escritos de salud, seguridad e higiene, que aborden los temas identificados en la evaluación de riesgos descrita en el inciso 7.3.1.
 - 7.3.3 Todas y todos los trabajadores deben recibir formación periódica en salud, seguridad e higiene.
 - 7.3.4 Se deben aplicar sistemáticamente los procedimientos de higiene y seguridad ocupacional dentro de la plantación.
 - 7.3.5 Se deben mantener registros de las actividades de formación y de los participantes
 - 7.3.6 El personal que manipula y/o administra medicamentos veterinarios, productos agroquímicos u otras sustancias peligrosas debe contar con los documentos de competencia y/o constancia que lo habilite para realizar la labor de forma segura.
 - 7.3.7 Deben existir procedimientos en caso de accidentes y emergencias y deben estar expuestos en un lugar visible y comunicados a todas las personas relacionadas con las actividades de la plantación.
 - 7.3.8 Todos los riesgos y peligros deben estar claramente identificados con señales de advertencia.
 - 7.3.9 Se debe contar con recomendaciones de seguridad sobre sustancias peligrosas de tal forma que estén disponibles para el trabajador
 - 7.3.10 Deben haber botiquines de primeros auxilios accesibles a los lugares donde se realizan las labores.
 - 7.3.11 Debe haber en la plantación un número apropiado de personas (al menos una) con formación en primeros auxilios.
 - 7.3.12 Las y los trabajadores, las visitas y los contratistas deben estar equipados con ropa de protección adecuada en conformidad con las normas legales y/o las instrucciones indicadas en la etiqueta y/o de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Competente.
 - 7.3.13 La ropa de protección de aplicación de agroquímicos se debe limpiar después de su uso y se debe guardar de manera que se previene la contaminación de la vestimenta particular.
 - 7.3.14 Se deben realizar regularmente reuniones de comunicación entre la administración de la finca y los empleados. Hay registros de dichas reuniones.
 - 7.3.15 Las y los trabajadores deben tener acceso a una zona limpia donde guardar sus alimentos, a un lugar designado de descanso, y a instalaciones de lavado de manos y agua potable.
 - 7.3.16 En caso de haber viviendas para trabajadores dentro de la finca, estas deben ser habitables, con instalaciones y servicios básicos.

Contenido de formación: Los trabajadores deberían estar adecuadamente entrenados en: los riesgos para la salud y el medio ambiente de la exposición a pesticidas; el reconocimiento de los síntomas de exposición aguda y a largo plazo incluyendo los grupos más vulnerables (por ejemplo, trabajadores jóvenes, mujeres embarazadas); las formas de reducir la exposición de los trabajadores y sus familias y los instrumentos nacionales e internacionales o regulaciones que protegen la salud de los trabajadores.

El programa de capacitación debería incluir productividad y las mejores prácticas de manejo y debería ser apropiado a la escala de la organización. El programa debería permitir a todos cumplir con sus trabajos y responsabilidades de acuerdo con el procedimiento documentado.

Participantes en las capacitaciones: Dentro de la unidad de certificación se debería impartir capacitación a todo el personal y trabajadores, incluidas las pequeñas productoras y las trabajadoras de las plantaciones, así como a los trabajadores subcontratados.

La unidad de certificación debería demostrar las actividades de formación impartidas a los pequeños productores de sistema que proveen RFF de forma contractual.

Los trabajadores de las parcelas de pequeños productores también requieren capacitación y habilidades adecuadas, lo cuál se puede lograr mediante actividades de extensión por parte de la unidad de certificación que adquiere sus RFF, por medio de organizaciones de pequeños productores, o mediante la colaboración con otras instituciones u organizaciones.

Para las operaciones de los pequeños productores asociados/de sistema individuales, no se requerirán registros de capacitación para sus trabajadores, pero cualquiera que trabaje en la plantación debería estar adecuadamente capacitado(a) para la función que esté realizando.

Principio 4: Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios

Criterio (nuevo) Guía

4.1 Todos los niveles de las operaciones incluirán contratistas (p.ej. los involucrados en la seguridad). De los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos:

“La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos internacionalmente reconocidos - que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.”

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas señalan que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, independientemente de las capacidades y/o la voluntad de los Estados para cumplir con sus propias obligaciones sobre los derechos humanos, y más allá del cumplimiento con las leyes y reglamentos nacionales que los protegen. (Véase “La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos” en los *Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos*).

El Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos de la RSPO proporcionará una guía adicional para identificar, prevenir, mitigar y abordar las cuestiones sobre derechos humanos y los impactos sobre los mismos.

La guía resultante identificará las cuestiones en materia de derechos humanos relevantes a todos los miembros de la RSPO.

Los detalles sobre los requisitos para proteger los derechos de los(as) DDH, incluyendo a los(as) denunciantes de irregularidades, otros(as) denunciantes y portavoces de la comunidad, se encuentran en la Política de la RSPO sobre la *Protección de Defensores(as) de los Derechos Humanos, Denunciantes de Irregularidades, otros(as) Denunciantes y Portavoces de las Comunidades*.

| Criterio (nuevo) | Guía |
|------------------|------|
|------------------|------|

| | |
|-----|--|
| 4.2 | <p>Se deberían establecer mecanismos de resolución de disputas mediante acuerdos abiertos y consensuales con las partes afectadas relevantes.</p> <p>Las quejas se deberían tratar mediante mecanismos como los Comités Consultivos Conjuntos (CCC), con representación de género y, si fuera relevante, con representación de los trabajadores migrantes. Las quejas podrían ser internas (empleados) o externas.</p> <p>Para los pequeños productores independientes y de sistema, consulte los documentos actuales de guía de la RSPO sobre los pequeños productores independientes y de sistema.</p> <p>Si no se llega a una resolución de mutuo acuerdo, se pueden formular reclamos ante el sistema de quejas de la RSPO.</p> <p>Consulte textos útiles de guías, como la guía aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (CDH) '<i>Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"</i>', de 2011.</p> |
| 4.3 | <p>Las contribuciones al desarrollo sostenible local deberían estar basadas en los resultados de las consultas con las comunidades locales y tener beneficios económicos, sociales y/o ambientales a largo plazo. Esta consulta debería estar basada en los principios de transparencia, franqueza y participación, y debería animar a las comunidades a identificar sus propias prioridades y necesidades, en particular las diferentes necesidades de hombres, mujeres y grupos vulnerables o minoritarios.</p> <p>La unidad de certificación también puede buscar asociaciones con organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones de la sociedad civil (OSC) para identificar los principales problemas ambientales y sociales que prevalecen en la comunidad y desarrollar e implementar soluciones para abordar estos problemas, como parte de sus contribuciones al desarrollo sostenible.</p> |

Criterio (nuevo) Guía

4.3 (Continuación)

Entre los ejemplos de contribuciones al desarrollo sostenible local están:

- a) Reducción de la pobreza
- b) Acceso a la salud y al bienestar
- c) Acceso a una educación de calidad
- d) Acceso al agua potable y al saneamiento
- e) Conservación o restauración de los recursos naturales
- f) Programas de igualdad de género
- g) Apoyo, mejora, y garantía de la seguridad alimentaria y del agua
- h) **Otras contribuciones que sean acordadas en consulta con las comunidades locales y que correspondan a necesidades particulares donde la Unidad de Certificación pueda contribuir, ya sea de manera directa o indirecta.**

Si los candidatos a un empleo poseen los mismos méritos, siempre se debería dar preferencia a los miembros de las comunidades locales. La discriminación positiva no debería considerarse como conflictiva con el Criterio 6.1.

4.4

Todos los indicadores aplican a las operaciones en curso, pero hay excepciones para las plantaciones establecidas desde hace mucho tiempo que podrían no tener registros que se remontan a la época de la toma de decisiones, en particular, para el cumplimiento de los Indicadores 4.4.2 y 4.4.3.

Si existen derechos legales o consuetudinarios sobre la tierra, la unidad de certificación debería demostrar que se entienden estos derechos y que no están amenazados o limitados. Este Criterio se debería considerar en conjunto con los Criterios 4.5, 4.6 y 4.7. Si las áreas con derechos consuetudinarios no están claras, estas se deberían delimitar mediante ejercicios de mapeo participativo que involucren a las comunidades afectadas, e incluyan a las comunidades aledañas y las autoridades locales.

Este Criterio permite llegar a acuerdos negociados para compensar a otros usuarios por la pérdida de beneficios y/o la renuncia de sus derechos. Los acuerdos negociados deberían ser sin coerción y firmados de manera voluntaria, realizados antes de emprender las nuevas inversiones u operaciones y estar basados en un intercambio abierto en el que se comparta toda la información relevante. La representación de las comunidades debería ser transparente y con una comunicación abierta con otros miembros de la comunidad.

| Criterio (nuevo) | Guía |
|--------------------|---|
| 4.4 (Continuación) | Los acuerdos legales pertinentes pueden incluir, entre otros, acuerdos negociados de distribución de beneficios, acuerdos de operaciones conjuntas, representación legal en los consejos de administración, restricciones sobre el uso previo de la tierra, acuerdos de cogestión, contratos de pequeños productores, acuerdos de alquiler y arrendamiento, pagos de regalías, o las implicaciones de la adquisición de tierras y permisos para la tenencia, uso y derechos de acceso a la tierra por parte de la comunidad. |
| 4.5 | <p>La unidad de certificación puede, mediante el cumplimiento de los criterios de la RSPO, demostrar su compromiso de apoyar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (en particular los ODS 2, 6 y 15).</p> <p>La unidad de certificación debería apoyar la implementación de las estrategias nacionales existentes con respecto a la seguridad alimentaria y al agua y no las contradice con ninguna de sus actividades comerciales.</p> <p>La unidad de certificación debería reconocer en el plan o estrategia de gestión de las áreas manejadas las evaluaciones, estrategias y mapas nacionales y/o internacionales sobre riesgo de desastres por amenazas naturales. La unidad de certificación debería informar a los proveedores y las comunidades de la región en cuestión sobre los riesgos naturales y brindar apoyo en caso de desastres de gran intensidad causados por amenazas naturales y humanas.</p> <p>Esta actividad debería estar integrada con la EISA requerida por el Criterio 3.4.</p> <p>Dentro del proceso de CLPI, entre la unidad de certificación y las comunidades locales se deberían discutir y acordar medidas para equilibrar los posibles impactos negativos sobre la seguridad alimentaria y el agua para las comunidades locales. Estas medidas y las características propuestas de su implementación (qué, cómo, cuánto tiempo, destinatarios, amenazas y oportunidades de implementación) se documentan como parte de la planificación de la gestión de recursos.</p> |

Criterio (nuevo) Guía

4.5 (Continuación)

En los casos en que la disponibilidad, el acceso, la calidad y la estabilidad de los alimentos y el agua se vean afectados negativamente por las operaciones previstas, se deberán acordar medidas de mitigación y socorro.

Cuando corresponda, en las comunidades restablecidas de acuerdo con el CLPI, la unidad de certificación debería monitorear la situación de la seguridad alimentaria y del agua mediante un proceso de selección y, por ejemplo, a través de un diálogo continuo, para garantizar la seguridad alimentaria y del agua a nivel local.

Deberían hacerse esfuerzos para considerar la dinámica de la población. El conjunto de medidas debe ser revisado periódicamente (se propone cada dos años), para reflexionar sobre los cambios en las necesidades y capacidades y en los recursos disponibles.

La unidad de certificación no debería restringir el acceso a los mercados para las comunidades locales a través de sus operaciones.

La unidad de certificación debería evaluar las cuencas de captación de agua para identificar riesgos hídricos importantes o problemas compartidos (ver AVC 4). La unidad de certificación debería monitorear regularmente los impactos de sus operaciones sobre la disponibilidad y calidad del agua.

Cuando se considere aceptable desarrollar nuevas plantaciones, los planes y operaciones de gestión deberán preservar los sitios sagrados.

Los acuerdos con los pueblos indígenas, comunidades locales y demás partes interesadas deberían hacerse sin coerción u otra influencia indebida (ver Guía para Criterio 4.4). Las partes interesadas relevantes incluyen las personas afectadas o preocupadas por las nuevas plantaciones.

Los derechos consuetudinarios y de uso se demostrarán por medio de un mapeo participativo por parte de los usuarios, como parte del proceso de CLPI.

El CLPI es un principio rector que se debería aplicar a todos los miembros de la RSPO a lo largo de toda la cadena de suministro. Referirse a la guía CLPI aprobada por la RSPO (*'CLPI y la RSPO, una Guía para Miembros'*, octubre de 2015).

Criterio (nuevo) Guía

4.5 (continuación) En Nicaragua se debe tener en la cuenta la Ley 807 (2012) sobre Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, que define Consentimiento fundamentado previo como el acto mediante el cual los pueblos indígenas y afrodescendientes, comunidades étnicas y locales o los propietarios privados, en su caso, previo suministro de toda la información exigida, consienten en permitir el acceso a sus recursos biológicos o al elemento intangible asociado a ellos, o bien el acceso del conocimiento colectivo de las comunidades indígenas y afrodescendientes, étnicas o locales, bajo las condiciones mutuamente convenidas y establecidas en un carta de consentimiento que se perfecciona luego con el contrato de permiso de acceso. Así mismo, para la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, se tendrá en la cuenta la Resolución 1282 (2020) que establece el Manual de Consulta Previa, Libre e Informada para lograr el consentimiento para políticas, programas y proyectos en territorios indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe Sur y explica los pasos a seguir en tal caso.

4.6. Cuando exista un conflicto sobre las condiciones de uso de la tierra, de acuerdo a lo indicado en el título de la tierra, la unidad de certificación debería mostrar evidencia de que han ejecutado las acciones necesarias para resolver el conflicto con las partes relevantes.

Debería existir un mecanismo para resolver cualquier conflicto (Criterios 4.2 y 4.6).

Cuando las operaciones se traslapan con las de otros titulares de derechos, la unidad de certificación debería resolver el asunto con las autoridades relevantes, de acuerdo con los Criterios 4.2 y 4.6. **Es importante destacar que según la Ley 445 sobre el Régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz no se pueden vender, hipotecar, o intercambiar la titularidad del territorio indígena: Las tierras comunales no se pueden gravar y son inembargables, inalienables e imprescriptibles. Para mayor claridad revisar las definiciones que en dicha ley se encuentran.**

GUÍA Principio 5: Apoyo a la inclusión de los pequeños productores

Criterio (nuevo) Guía

- 5.1 Los precios justos para RFF serán iguales o superiores a los precios establecidos por el gobierno o por iniciativas aprobadas por el gobierno, cuando corresponda. Cuando no corresponda, se considerarán los siguientes elementos, sujetos a los precios vigentes de los productos básicos:
1. Costos incurridos por los pequeños agricultores si aplican (p.ej. fertilizantes, semillas, pesticidas, transporte de RFF, permisos de uso de la tierra, tasas de derechos de propiedad de la tierra, preparación del terreno, costos de mano de obra y otros costos relacionados con la producción de RFF);
 2. Costos inesperados e impredecibles relacionados con el medio ambiente y el clima, como la aparición de nuevas plagas para las que aún no se dispone de tratamiento, los efectos del cambio climático o las condiciones climáticas extremas.

Fuente: *Principios rectores de la FAO para una agricultura de subcontratación responsable, 2012*

También se debería aplicar a las situaciones en que la unidad de certificación funciona como gestor de grupo para grupos certificados bajo la certificación de grupo.

Las transacciones con pequeños productores deberían considerar aspectos tales como el papel de los intermediarios, el transporte y el almacenamiento de RFF, su calidad y clasificación. También se debería considerar la necesidad de reciclar los nutrientes de los RFF (ver Criterio 7.5); cuando no sea práctico el reciclaje de desechos por parte de los pequeños productores, se puede hacer una compensación por el valor de los nutrientes extraídos por medio del precio de los RFF.

Los pequeños productores deberían tener acceso al procedimiento de reclamos del Criterio 4.2, si consideran que no están recibiendo un precio justo por los RFF, independientemente de si hay o no intermediarios involucrados.

Si la unidad de certificación requiere que los pequeños productores cambien sus prácticas para satisfacer los Principios y Criterios de la RSPO, se debería tener en cuenta los costos de tales cambios y la posibilidad de hacer pagos anticipados por los RFF.

Criterio (nuevo) Guía

5.2

La RSPO elaborará una guía sobre el apoyo a los pequeños productores (en el momento de la impresión de este documento la RSPO está elaborando un Estándar para Pequeños Productores).

La consulta puede incluir centros de acopio u otras partes interesadas, como organizaciones representativas, cuando proceda.

En particular, en el caso de los pequeños productores de sistema, los programas de apoyo se basan en relaciones a largo plazo.

Cuando la unidad de certificación evalúa la elegibilidad del apoyo solicitado por los pequeños productores independientes, se podrán tener en cuenta los siguientes factores, los cuales deben ser explicados y entendidos por los pequeños productores:

- Suministro continuo esperado de RFF a la planta extractora
- Disponibilidad de los pequeños productores para implementar los programas de mejora

Los elementos específicos de la certificación RSPO pueden incluir:

- Socialización acerca de la RSPO
- Formación en salud y seguridad
- CLPI
- AVC

La prestación de los servicios de apoyo puede incluir, entre otros, a cooperativas, agentes, centros de acopio y organizaciones representativas.

La unidad de certificación puede capacitar a sus los pequeños productores independientes en el uso, manejo, transporte, disposición de residuos y atención a emergencias de (agroquímicos, pesticidas o plaguicidas) a través de entidades gubernamentales o no gubernamentales, que estén acreditadas para ello.

Principio 6: Respeto a los derechos y condiciones laborales

| Criterio (nuevo) | Guía |
|------------------|---|
| 6.1 | <p>Los requisitos de no discriminación aplican a todos los trabajadores, independientemente de su situación contractual.</p> <p>Ejemplos de cumplimiento pueden ser documentos relevantes (p. ej. anuncios de trabajo, descripciones de puestos laborales, evaluaciones del desempeño laboral, etc.), o la información obtenida por medio de entrevistas con las partes interesadas relevantes, tales como los grupos afectados: mujeres, comunidades locales, trabajadores extranjeros y trabajadores migrantes, etc.</p> <p>Sin perjuicio de lo estipulado en la legislación y reglamentación nacional, las condiciones médicas no se deberían utilizar de forma discriminatoria.</p> <p>Aplican los procedimientos de reclamos detallados en el Criterio 4.2. Se acepta la discriminación positiva para proveer empleo y beneficios a comunidades específicas, como parte de acuerdos negociados.</p> <p>Entre los ejemplos de evidencia para el Indicador 6.1.2 están los contratos entre el empleador y la agencia; contratos entre trabajador y agencia; políticas claras de la empresa y procedimientos de contratación; o confirmación por parte de los trabajadores y la agencia de que no se cobra ninguna cuota de contratación.</p> <p>Los trabajadores extranjeros y migrantes no deberían pagar nada que un trabajador local no esté obligado a pagar, a menos que lo exija la ley. Un trabajador no debería ser seleccionado para el trabajo en base a su capacidad de pago.</p> |
| 6.2 | <p>Entre los elementos de un nivel de vida digno están los alimentos, agua, vivienda, educación, servicios médicos, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, como reservas para eventos inesperados, de acuerdo con la metodología GLWC.</p> <p>La lista de necesidades esenciales (que se considerarán para los elementos no alimentarios o de vivienda), y los costos y valores asociados con estos elementos, los proporcionará la RSPO.</p> |

Criterio (nuevo)

Guía

6.2 (Continuación)

Cuando en el país o región de la operación se haya establecido un nivel de salario digno por el GLWC, o uno que cumpla con los requisitos básicos de la metodología de salario digno avalada por la RSPO, éste se deberá utilizar como punto de referencia.

Cuando existen puntos de referencia establecidos por el sector para el salario digno, éstos pueden utilizarse como base, siempre y cuando se hayan considerado los elementos de la definición de salario digno u otros equivalentes.

Para los países en los que no se ha establecido un estándar de salario digno, se debe seguir el punto de referencia aprobado por la RSPO, hasta que se establezca un punto de referencia desarrollado por el GLWC para ese país (véase la nota de procedimiento del Indicador 6.2.6).

Debería existir una política por escrito con el compromiso del pago de un salario digno.

El plan de implementación debería tener objetivos específicos, y debería haber un proceso de implementación por etapas, que incluya lo siguiente:

- Se realiza una evaluación para determinar los salarios prevalentes y las prestaciones en especie que yase ofrecen a los trabajadores
- Hay un progreso anual en la aplicación de los salarios dignos
- Cuando en los acuerdos de negociación colectiva se estipula un salario mínimo, basado en una canasta familiar equivalente, éste se debería utilizar como la base para la aplicación gradual del salario digno
- La unidad de certificación puede elegir implementar el pago del salario digno en una sección específica como un proyecto piloto; el piloto será evaluado y adaptado antes de una eventual ampliación de la implementación del salario digno

Sin alterar la distribución salarial, los empleadores pueden proporcionar más o mejores prestaciones en especie para aumentar el nivel de vida de sus trabajadores, siempre que así lo acuerden los representantes sindicales o de los trabajadores.

Criterio (nuevo)

Guía

6.3

De acuerdo con las convenciones 87 y 98 de la OIT, se deberían respetar los derechos de los empleados y trabajadores, sin olvidar los trabajadores migrantes y transmigrantes y los trabajadores subcontratados, a asociarse y a negociar colectivamente con la unidad de certificación.

Se anima a que la negociación colectiva incluya términos y condiciones referentes a los derechos de los trabajadores, pero también a los derechos de los trabajadores y sus familias a acceder a la atención sanitaria, educación, alimentos nutritivos, equipos de protección y seguridad, energía, y podría incluir un mecanismo claro de presentación de reclamos y remediación.

Se debe animar a los trabajadores extranjeros a que se afilien a sindicatos. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, la unidad de certificación publicará una declaración que facilitará medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.

6.4

Los contratos de servicios y los acuerdos de proveedores se refieren a los que celebra la unidad de certificación y sobre los que tiene influencia, y no a los acuerdos que cubren los servicios de infraestructura establecidos, como el teléfono o la electricidad.

La unidad de certificación debería definir claramente la edad mínima de los trabajadores, junto con las horas de trabajo. Solo se podrá emplear a trabajadores con una edad superior a la edad mínima obligatoria a la que se puede abandonar la escolarización en el país, o que tengan por lo menos 15 años de edad. La edad mínima de los trabajadores no será inferior a la establecida en las regulaciones nacionales. Según el Convenio 138 de la OIT, los menores de 18 años no realizarán ningún trabajo peligroso.

Se prohíbe el trabajo en explotaciones familiares, cuando la finca esté contratada a otra entidad o tenga negocios con ella. El trabajo agrícola sólo se acepta cuando es para el propio consumo de la familia.

El trabajo infantil no sucede solamente bajo empleadores, y no hace falta que los niños estén en una relación laboral con un tercero para que se considere como trabajo infantil y sufran sus consecuencias.

| Criterio (nuevo) | Guía |
|--------------------|--|
| 6.4 (Continuación) | <p>Los documentos de verificación de la edad incluirán un documento de identificación fotográfica reconocido por el gobierno, cuando lo haya.</p> <p>Ejemplos de remediación son: procedimientos para ayudar a los trabajadores menores de la edad permisible que se encuentran trabajando; asegurar que los niños son retirados del lugar de trabajo, que los padres o tutores son informados, que se realizan pruebas médicas para evaluar su salud física y mental; y que la unidad de certificación asegura que los niños están escolarizados.</p> |
| 6.5 | <p>Debería haber una política clara disponible públicamente y desarrollada en consulta con los empleados y trabajadores, los trabajadores subcontratados y otras partes interesadas relevantes. El avance en la implementación de la política se debería monitorear regularmente, y se deberían registrar los resultados de las actividades del monitoreo.</p> <p>Estas políticas deberían incluir la educación de las mujeres y la sensibilización de la fuerza laboral. Debería haber programas previstos en cuestiones particulares que enfrentan las mujeres, como la violencia y el acoso sexual en el lugar de trabajo. Este comité, que debería incluir representantes de todas las áreas de trabajo, tratará aspectos tales como: capacitaciones sobre los derechos de las mujeres; asesoramiento para mujeres afectadas por la violencia; guarderías provistas por la unidad de certificación, permiso a las mujeres para amamantar hasta por nueve meses antes de que retomen tareas de fumigación o uso de agroquímicos; y descansos específicos para las mujeres para permitir una lactancia efectiva.</p> <p>Para 6.5.3: El Comité de Género puede apoyar la evaluación.</p> <p>Se debe proporcionar espacio adecuado y descansos remunerados para que las madres con hijos de 24 meses o menos puedan amamantar o extraer y almacenar la leche materna con privacidad.</p> |

Criterio (nuevo) Guía

6.5 (continuación)

Para la protección de los derechos reproductivos, en Nicaragua se debe tener en la cuenta el Capítulo II de la protección de la maternidad de la mujer trabajadora del Código de Trabajo, que describe los permisos por maternidad y los beneficios de la mujer embarazada y lactante, así como las licencias por parto normal, múltiple, prematuro y no viable. De igual manera, se respeta la licencia paga por paternidad que se otorga al padre por el nacimiento de un niño sin ninguna pérdida de beneficios sociales, de acuerdo con el Art. 79 del Código de Familia, Ley N ° 870 y, el goce de tiempo de licencia de padres y madres en caso de adopción.

6.6.

Los trabajadores migrantes deberían estar legalizados, y se debería establecer un acuerdo de empleo por separado para cumplir con los requisitos de inmigración para trabajadores extranjeros y con las normas internacionales. Las deducciones efectuadas no deberían poner en peligro un salario digno. Es posible que los trabajadores deseen voluntariamente que la dirección conserve sus pasaportes o documentos de identidad con fines de custodia. En tales casos, los documentos deben ser devueltos a los trabajadores que lo soliciten. Debería haber evidencia de diligencia debida en la aplicación de esto a todos los trabajadores subcontratados y los proveedores.

Respecto a la sustitución de contratos se debería utilizar la guía nacional.

Los trabajadores deberían iniciar el empleo de manera voluntaria y libre, sin la amenaza de una pena, y deberían tener la libertad de terminar el empleo sin penalización ninguna, dando una notificación razonable o según lo acordado. Esto está de acuerdo con los convenios de la OIT: Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29); Protocolo de 2014 al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (P029) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105); Recomendación sobre el trabajo forzoso, 2014 (núm. 203)

La política laboral específica debería incluir:

- Declaración sobre las prácticas no discriminatorias;
- No sustitución de contratos;
- Programa de orientación posterior a la llegada con enfoque especial en el lenguaje, la seguridad, la legislación laboral, y las prácticas culturales, entre otras
- Proporcionar una vivienda decente de conformidad con la legislación nacional o, en su defecto, con la Recomendación 115 de la OIT.
- Tasas relacionadas con el reclutamiento y la contratación de trabajadores migrantes

Principio 7: Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente

Criterio (nuevo) Guía

- 7.1 La unidad de certificación debería aplicar técnicas reconocidas de MIP, que utilicen métodos culturales, biológicos, mecánicos y físicos para minimizar el uso de productos químicos. En la medida de lo posible, se deberían usar especies nativas para el control biológico.
- En casos específicos para el control de plagas o enfermedades mediante quemas, de acuerdo con la normativa debe haber evidencia de una aprobación previa de la quema controlada de la forma que lo especifiquen las autoridades relevantes. [en la "Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN de Cero Quema" de 2003, o pautas comparables o normativa de otras regiones.](#) En Nicaragua, el Ministerio de Agricultura y el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria quedan facultados a conceder permisos para el uso del fuego con fines agropecuarios, forestales siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establezca el Ministerio.
-
- 7.2 La RSPO ha identificado ejemplos de alternativas al uso de pesticidas y herbicidas, como los que se mencionan en el "*Proyecto de investigación sobre estrategias de manejo integrado de malezas de la palma de aceite*"; CABI, abril de 2011.
- Debido a problemas en la precisión de la medición, el monitoreo de la toxicidad de los pesticidas no es aplicable a los pequeños productores independientes. La justificación debería considerar alternativas menos nocivas y el MIP. La justificación de la utilización de tales pesticidas se incluirá en el informe de resumen público. Deberían aplicarse medidas para evitar el desarrollo de resistencia (como rotaciones de pesticidas).
- Se entiende por diligencia debida el proceso mediante el cual las empresas identifican, evalúan, mitigan, previenen y contabilizan la forma en que verifican el uso de emergencia de los pesticidas catalogados por la Organización Mundial de la Salud como de Tipo 1A o 1B, o en las listas de las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, y el paraquat, los cuales están prohibidos en la RSPO, excepto en situaciones muy específicas. La naturaleza y el alcance de la diligencia debida se verán afectados por factores tales como el tamaño del área de aplicación de los pesticidas, el contexto y la ubicación de la aplicación, la naturaleza de los productos o servicios y la gravedad de los impactos adversos reales y potenciales causados por el uso de pesticidas altamente peligrosos.

Criterio (nuevo) Guía

7.2 (Continuación)

La diligencia debida debería hacer referencia a:

- a) Juicio de valor sobre la amenaza y verificación de por qué esta amenaza es importante
- b) Por qué no hay otra alternativa que se puede usar
- c) El proceso empleado para verificar por qué no hay otra alternativa menos peligrosa
- d) Cuál es el proceso para limitar los impactos negativos de las aplicaciones
- e) Una estimación de la escala de tiempo de la aplicación y los pasos dados para limitar la aplicación a un brote específico.
- f) [El producto debe estar avalado por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.](#)

[Está prohibido el uso de Plaguicidas Banda Roja según Resolución Ministerial No. 165-2016, Publicado en la Gaceta No. 172; del 19 de marzo del 2017.](#)

Entre las mejores prácticas reconocidas están: el almacenamiento de todos los pesticidas según lo prescrito en el '[Código de Conducta Internacional de la FAO sobre la distribución y el uso de pesticidas](#)' y sus directrices, que es complementado por las pautas pertinentes del sector como complemento al código internacional (ver Anexo 3).

7.3

El plan de gestión y disposición de residuos debería incluir medidas para:

- Mejorar la eficiencia de la utilización de recursos y reciclar posibles residuos como nutrientes o convertirlos en productos de valor agregado (ej. En programas de alimentación animal).
- Manejo y desecho apropiado de químicos peligrosos y sus recipientes. Los recipientes de agroquímicos sobrantes deberían ser reutilizados, reciclados o desechados de manera responsable con el medio ambiente y la sociedad, utilizando las mejores prácticas disponibles (p. ej. devolviéndoselos al vendedor o limpiándolos usando un método de triple lavado), de forma que no haya riesgo de contaminación de fuentes de agua o riesgos para la salud humana. Se deben seguir de cerca las instrucciones de desecho en la etiqueta del fabricante.

Se anima a la unidad de certificación a mejorar la gestión de residuos en las poblaciones circundantes. Cuando no existan opciones para la recogida de residuos domésticos no tóxicos y no peligrosos por parte de los servicios de la administración local, puede ser necesario recurrir a los vertederos como solución para desecharlos. [El permiso para el vertedero será dado por el MARENA, SERENA y la municipalidad.](#)

Cuando se utilicen vertederos, se deberían seguir una serie de pautas adecuadas, como:

- Ser sólo para los residuos domésticos y del hogar, y minimizar los residuos inorgánicos
- Estar ubicados lejos de las fuentes de agua, las personas y las comunidades, y fuera de las áreas de conservación
- Estar bien cubiertos, claramente demarcados y señalizados, para evitar molestias.
- [Lo requerido en la NTON 05 014-02 \(Norma Técnica Ambiental para el Manejo, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos No-Peligrosos\).](#)

Criterio (nuevo) Guía

7.4 La fertilidad a largo plazo depende del mantenimiento de la estructura, el contenido de materia orgánica, el estado de los nutrientes y de la salud microbiológica del suelo. La eficiencia de los nutrientes debería tener en cuenta la edad de las plantaciones y las condiciones del suelo. La estrategia de reciclaje de nutrientes debería incluir el uso de la biomasa como subproductos o para la producción de energía y debería esforzarse por minimizar el uso de fertilizantes inorgánicos.

7.5 Las técnicas que minimizan la erosión del suelo son bien conocidas y se deberían adoptar siempre que sea apropiado. Esto debería incluir prácticas tales como el manejo de la cobertura del suelo, el reciclaje de biomasa, las terrazas y la regeneración o la restauración natural, en lugar de las replantaciones.

Guía para indicador 7.5.1:

- Pueden usarse como referencia para la identificación de suelos frágiles y marginales los mapas oficiales producidos por INAFOR, MAG y otras entidades oficiales o por la empresa:
- Mapa de tipos de suelo de Nicaragua
- Mapa uso potencial del Suelo
- Mapas topográficos generales o de detalle.

Guía para indicadores 7.5.2 y 7.5.3:

La siembra de palma de aceite en pendientes pronunciadas (mayor a 35%) están prohibidas según la NTON 11043-13 Norma Técnica Nicaragüense. Producción Sostenible Palma de Aceite

7.6 Estas actividades pueden integrarse con la EISA (ver Criterio 3.4), pero no es necesario que sean realizadas por expertos independientes.

Los mapas de aptitud del suelo o los levantamientos de suelos deberían ser apropiados a la escala de la operación, y deberían incluir información sobre tipos de suelo, topografía, hidrología, profundidad de las raíces, disponibilidad de humedad, pedregosidad y fertilidad para asegurar la sostenibilidad del desarrollo a largo plazo.

Deberían identificarse los suelos que requieran prácticas apropiadas (ver Criterio 7.6 y 7.7). Esta información debería ser usada para planear programas de siembra, etc.

7.6 (continuación)

Se deberían planear las medidas para minimizar la erosión mediante el uso apropiado de maquinaria pesada, construcción de terrazas

en pendientes, construcción apropiada de vías, establecimiento rápido de cobertura, protección de las riberas de los ríos, etc.

Las áreas situadas dentro de los perímetros de las plantaciones que se consideran no aptas para el cultivo de palma de aceite a largo plazo deberían ser delimitadas en los planes e incluirse en las operaciones de conservación o rehabilitación, según sea apropiado (ver los Criterios 7.6 y 7.7).

La evaluación de la aptitud del suelo es igualmente importante para los pequeños productores, especialmente cuando hay un número significativo de ellos que operan en una localidad en particular.

La unidad de certificación que tenga previsto comprar RFF de posibles desarrollos de pequeños productores independientes en una localidad en particular debería recolectar información sobre la aptitud del suelo. La unidad de certificación debería evaluar esta información sobre la aptitud del suelo y proporcionarla a los pequeños productores independientes y, en colaboración con las instituciones públicas o del gobierno, u otras organizaciones (como las ONG), ofrecer información con el fin de ayudar a los pequeños productores independientes a cultivar la palma de aceite de manera sostenible.

Guía para indicador 7.6.3

• La construcción de vías, caminos e infraestructura deberá cumplir lo determinado en la NTON 18 001 – 12 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Manejo Sostenible de los Bosques Naturales Latifoliados y de Coníferas. 4.1.4 Caminos Forestales e Infraestructura

• 4.1.4.1 La pendiente máxima permitida para trazar los caminos y trochas de transporte es del 10 a 20%. Si la pendiente predominante es mayor al 20%, la construcción de caminos debe ser con obras de ingenierías y/o conservación de suelos.

• 4.1.4.2 En los caminos forestales establecidos se permitirá su reactivación con pendientes ya existentes, en casos necesarios se deben realizar obras de conservación de suelos.

• 4.1.4.3 Para el diseño y construcción de caminos forestales se aplicarán las especificaciones que se presentan en el cuadro No.1.

Especificaciones Técnicas para la Construcción de Caminos Forestales

| Características | Primarios | Secundarios | Terciarios | Unidad de Medida |
|--------------------------|-----------|-------------|------------|------------------|
| Ancho de despile máximo | 10 | 4-5 | 3-4 | m |
| Ancho de camino máximo | 7 | 3-4 | 2-3 | m |
| Ancho de tráfico máximo | 5 | 3-3,5 | | m |
| Grueso de enchape mínimo | 15 | 10 | no | cm |
| Pendiente máxima | 10 | 15 | 20 | % |
| Encusetado | Si | Si | Desecable | m |

• 4.1.4.4 Los caminos forestales no podrán ser construidos paralelamente al bosque de galería, y deben mantener un margen de distancia de 50 metros de los cursos de agua principales y se construirán de acuerdo al cuadro anterior.

• 4.1.4.5 La construcción de caminos forestales que atraviesen cursos de agua, deberán contar con obras de drenaje, tales como cunetas, alcantarillas, revestimiento y puentes.

• 4.1.4.6 En los caminos forestales no se permite su construcción a favor de la pendiente, se deben trazar en consideración a las curvas de nivel, al igual que los carriles de arrastres de troza.

Criterio (nuevo) Guía

7.7

Se anima a la unidad de certificación a elaborar un mapa de las turberas dentro de su base de suministro, para permitir el monitoreo y la promoción de las MPM.

Para el Indicador 7.7.3: Para las plantaciones existentes en suelos de turba, se deberá mantener la capa freática en un promedio de 50 cm (40–60 cm) por debajo de la superficie del suelo, salvo que la reglamentación nacional la requiera más alta, si se mide con piezómetros de aguas subterráneas, o en un promedio de 60 cm (50–70 cm) por debajo de la superficie del suelo si se mide en los colectores de las aguas de drenaje, mediante una red de estructuras apropiadas para el control del agua, como por ejemplo presas, sacos de arena u otras en las fincas, y esclusas en el punto de descarga de los drenajes principales.

Para el Indicador 7.7.3: El monitoreo de la subsidencia se debería realizar en todas las áreas de turberas drenadas dentro de la plantación, así como en las áreas aledañas, en las que el nivel freático puede verse afectado por el drenaje asociado con la plantación.

7.8

El plan de gestión del agua debería:

- Tener en cuenta las partes interesadas pertinentes, su uso del agua y la disponibilidad de los recursos hídricos
- Tendrá en cuenta la eficiencia del uso y que tan renovables son las fuentes;
- Garantizar que el uso y el manejo del agua por la empresa no causa impactos adversos para otros usuarios en el área de captación, como las comunidades locales y los usuarios habituales del agua.
- Tratar de asegurar que las comunidades locales, los trabajadores y sus familias tengan acceso a agua adecuada y limpia para beber, cocinar, bañarse y para la limpieza;
- Evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas debido a la escorrentía del suelo, de los nutrientes o productos químicos, o como resultado de una disposición de desechos inadecuada, incluidos los POME.

Criterio (nuevo) Guía

7.8 (Continuación)

Véase el '*Manual de la RSPO sobre MPM para la gestión y rehabilitación de las reservas ribereñas*' (abril de 2017).

Cuando las reglamentaciones nacionales no especifiquen requisitos relativos a los efluentes de la planta extractora o a la calidad de la descarga, éstos deberán definirse a nivel de las IN.

Guía para Indicador 7.8.1

- De acuerdo con la Ley 618. Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 13 de julio 2007 se establece entre otros:
- Artículo 102. - Todo centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuido en lugares próximos a los puestos de trabajo.
- Artículo 105.- No existirán conexiones entre el sistema de abastecimiento de agua potable y el agua que no sea apropiada para beber evitándose la contaminación por porosidad o por contacto
- Artículo 289.- Se deben realizar análisis químicos periódicos a las aguas residuales para poder ser vertidas al alcantarillado público. De los resultados se deberá enviar copia al Ministerio del Trabajo y al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Guía para Indicador 7.8.3

Decreto 21-2017 Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales, publicado en la Gaceta 229 del jueves 30 de noviembre del 2017 establece entre otros:

- Artículo 5. Restricciones. Los vertidos domésticos, industriales, agroindustriales, comerciales y de servicios, no podrán introducir al cuerpo receptor efluentes que modifiquen y alteren las características de calidad de agua para los diferentes usos a que se destinen.
- Artículo 37. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Extracción de Aceite Vegetal.
- Artículo 70. Plan de Monitoreo de las Aguas Residuales.

NTON 05 027-05 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para Regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso.

7.9 Se debería monitorear el uso de energía renovable en la planta extractora por tonelada de ACP o de productos de palma.
Se debería monitorear el uso directo de combustibles fósiles por tonelada de ACP o de RFF.
Se debería tener en cuenta la eficiencia energética en la construcción o la modernización de todas las operaciones. La unidad de certificación debería evaluar el uso directo de energía en sus operaciones, como el combustible y la electricidad, así como la eficiencia energética de sus operaciones. Esto debería incluir una estimación del uso de combustible *in situ* por trabajadores subcontratados, incluido el del transporte y la operación de maquinaria.
Si es relevante, se debería estudiar la factibilidad de recolectar y usar biogás.

7.10 La unidad de certificación solo debería establecer nuevas plantaciones sobre suelos minerales, en áreas con bajas reservas de carbono y en áreas cultivadas (incluidas las de caucho y cultivos arbóreos), en las que los usuarios actuales están dispuestos a convertirlas a la palma de aceite.
Los planes preparados por la unidad de certificación deben especificar las acciones que se deben tomar para reducir las emisiones de GEI, como por ejemplo la adopción de prácticas de gestión de bajas emisiones tanto para las plantas extractoras (p. ej. una mejor gestión de los efluentes de las plantas extractoras de aceite de palma (POME), calderas eficientes, etc.) como para las plantaciones (p. ej. un uso óptimo de los fertilizantes, un transporte energéticamente eficiente, una buena gestión del agua, y la restauración de las turberas y las zonas de conservación). Se puede hacer referencia a la Compilación de la RSPO de las MPM para reducir las emisiones totales de la producción de aceite de palma. Este criterio incluye las plantaciones, las operaciones de la planta extractora, las carreteras y otra infraestructura, como los canales y las carreteras de acceso y perimetrales.

7.11

Podrían ser necesarios programas de extensión o capacitación para los pequeños productores.

Guía para Indicadores 7.11.2 y 7.11.3:

Las siguientes instituciones son las encargadas de reglamentar el uso del fuego en actividades agrícolas así como de generar guías y programas para la prevención, control y mitigación del fuego:

- Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención De Desastres (SINAPRED)
- Comités Locales de Prevención y Desastres (COLOPRED)
- Comités Municipales de Prevención y Desastres (COMUPRED)
- Alcaldías Municipales
- (INAFOR) Instituto Nacional Forestal
- MARENA
- SERENA
- Bomberos

7.12

Para Indicador 7.12.2:

Las evaluaciones de AVC realizadas como parte de las evaluaciones integradas de AVC-EARC deben seguir los procedimientos de la HCVRN, utilizando evaluadores de AVC aprobados por el ALS de la HCVRN para las evaluaciones de AVC de nuevas plantaciones, en línea con la versión actual de la Guía Común para la Identificación de AVC proporcionada por la HCVRN o los kits de herramientas nacionales de AVC.

Las Interpretaciones Nacionales de las definiciones de AVC aplicables en todo el mundo se pueden usar para ayudar con la implementación del Enfoque de AVC. Las definiciones de AVC aplicables en todo el mundo que figuran en la Guía Genérica prevalecen en los casos en que se perciba un conflicto con una Interpretación Nacional.

Cuando se han desarrollado mapas de AVC y/o ARC a nivel de paisaje, estos se deberán tener en cuenta en la planificación del proyecto, tanto si forman o no parte de los planes de ordenación territorial del gobierno.

El grupo de trabajo BHCVWG elaborará pautas adicionales para la aplicación de 'consideraciones más generales a nivel de paisaje' y otros ecosistemas naturales. Estas incluirán una referencia a las Áreas Clave para la Biodiversidad (ACB), las cuales están identificadas bajo un Estándar Global (UICN 2016) y deben ser identificadas mediante una evaluación de AVC.

Para Indicador 7.12.4:

Consulte los documentos de guía relevantes en los sitios web de la RSPO y la HCVRN.

El plan integral de gestión se debería elaborar en colaboración con otras partes interesadas activas en ese paisaje, tanto antes como durante la ejecución del proyecto. Debe ser adaptable a cualquier cambio en los AVC. La evidencia de los intentos de esfuerzos de colaboración debe estar documentada y disponible. Tales planes y áreas de colaboración incluirán, entre otras:

- Identificar, proteger y/o mejorar la conectividad forestal importante para la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas y la protección de las cuencas hidrográficas
- Minimizar los impactos hidrológicos en el paisaje relacionados o derivados de los sistemas de drenaje y carreteras de acceso o canales vinculados a la plantación
- Asegurar que se cumplen todos los requisitos legales relativos a la protección de las especies o los hábitats;
- Evitar el daño y deterioro de los hábitats AVC, ej. asegurando que las áreas que contienen AVC están conectadas, que los corredores son conservados y las zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas conteniendo AVC han sido creadas;
- Proteger y gestionar otras áreas de conservación, como los cursos de agua y humedales, turberas, zonas ribereñas y pendientes pronunciadas
- Controlar cualquier actividad ilegal o inapropiada de caza, pesca o recolección, o de ocupación de tierras
- Desarrollar medidas responsables para resolver los conflictos entre el hombre y la vida silvestre (p. ej. incursiones de elefantes).

Para Indicador 7.12.5:

Las decisiones se tomarán en consulta con las comunidades afectadas.

En consulta con las comunidades, se deberían identificar las áreas requeridas por las comunidades afectadas para satisfacer sus necesidades básicas, teniendo en cuenta los posibles cambios positivos y negativos en los medios de vida como resultado de las operaciones propuestas, y estas se incorporarán a las evaluaciones de AVC y ARC y a los planes de gestión.

La unidad de certificación debería considerar una variedad de opciones de gestión y tenencia de la tierra para asegurar las áreas de gestión de AVC, de forma que también se aseguran los derechos de las comunidades locales y sus medios de vida. Es mejor asignar algunas áreas para la gestión comunitaria y asegurarlas mediante la tenencia consuetudinaria o legal, aunque en otros casos se pueden considerar opciones como la cogestión.

Cuando se solicita a las comunidades que renuncien a sus derechos para que las empresas u organismos del Estado puedan mantener o mejorar los AVC, será necesario poner gran cuidado para asegurar que las comunidades mantendrán el acceso a tierras y recursos adecuados con los que garantizar sus necesidades básicas, y toda renuncia a sus derechos debe ser sometida a su CLPI.

Criterio (nuevo) Guía

7.12 (Continuación)

Guía para indicador 7.12.6:

Para los listados de especies RAP consultar, además de los listados internacionales, las versiones más actualizadas de:

- o Libro Rojo Anfibios y Reptiles de Nicaragua 2017. (IUCN - MARENA)
- o Libro Rojo de los Mamíferos de Nicaragua. 1ª edición. Asociación Mastozoológica Nicaragüense AMAN - Centro de Investigación, Capacitación y Conservación CICFA y Ministerio del Ambiente MARENA.
- o Listados nacionales de especies en veda o en categorías de amenaza o de protección especial.

Para Indicador 7.12.7:

Referirse al documento Guía Genérica de la HCVRN para la Gestión y Monitoreo de AVC

ANEXO 3: PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|----------------------------------|----------------------------------|---|--|--|----------------------|--|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| Conducta Ética Comercial | 1.1 1.2 2 | Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2000) | | | Art. 12 | Promover el desarrollo de normas y procedimientos para salvaguardar la integridad de las entidades privadas, incluidos códigos de conducta para las entidades empresariales y la prevención de conflictos de intereses. Promover la transparencia. Asegurar que las empresas tienen suficientes controles internos de auditoría para prevenir la corrupción. |
| | 1.2 2.1 2.2 | Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) | | | | Trata la protección de los trabajadores que están empleados a través de terceros y/o agencias de empleo privadas. |
| Respeto por los Derechos Humanos | 4.1 4.2 | | Declaración sobre los Derechos de los Defensores de los Derechos Humanos | | | Contiene estándares de derechos humanos consagrados en otros instrumentos internacionales que son jurídicamente vinculantes para la protección de los derechos humanos, como los defensores de los derechos humanos. |
| Respeto por los Derechos Humanos | 4 5 6 | | | Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011) | Principios 11-24 | Respeto por los derechos humanos, evitando o mitigando los impactos negativos independientemente del tamaño de la organización, el sector de actividad o su propiedad. |

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|------|----------------------------------|---|-------------|---|--|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectorales/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | 4 5 6 | Principales tratados internacionales de derechos humanos: <ul style="list-style-type: none"> - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) - Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) | | | Todos los tratados fundamentales de derechos humanos | Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc. |

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|---------------------------------------|----------------------------------|--|---|---|----------------------|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| Respeto por los Derechos Humanos | 4 5 6 | <ul style="list-style-type: none"> - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT) - Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) - Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CPED) - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) | | | | |
| Adquisición de tierras de forma justa | 4 | Convenio OIT 169 (1989) sobre los pueblos indígenas y las tribus. | | | Arts. 13-19 | Respeto y salvaguarda de los derechos a las tierras y los recursos naturales tradicionalmente ocupados y usados; respeto a las costumbres sobre la herencia; no se producen desalojos forzosos; indemnización por daños y perjuicios. |
| | 4 | | Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) | | Arts. 25-26 | Derecho a una relación especial con la tierra; derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y otros recursos. |

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|--|----------------------------------|--|-------------|---|----------------------|--|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | 4 | Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas | | | Artículo 10(c) | Proteger y alentar el uso consuetudinario de los recursos biológicos de acuerdo a las prácticas tradicionales |
| Participación Pública de las Comunidades Afectadas | 4.5 4.5 | | | Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) y Programa 21 | Principio 10 | Las cuestiones medioambientales se tratan mejor mediante la participación de toda la ciudadanía interesada, al nivel pertinente. El Principio 10 combina la participación pública con el acceso público a la información y el acceso a procedimientos de remediación. Según el Programa 21, uno de los principios fundamentales para el logro de un desarrollo sostenible es la amplia participación pública en la toma de decisiones. Tanto el Programa 21 como la Declaración de Río hacen hincapié en la importancia de la participación de todos los grupos principales, y se ha puesto un énfasis en especial, incluso en los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, en garantizar la participación en la toma de decisiones de los grupos que se consideran políticamente desfavorecidos, como los pueblos indígenas y las mujeres. |

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|--|----------------------------------|--|---|---|--|--|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| Representación y participación justa de los pueblos indígenas y tribales | 4.2 4.4 4.5 4.6 | Convenio OIT 169 (1989) sobre los pueblos indígenas y las tribus. | | | Arts. 6-9 | Autorrepresentación a través de las instituciones; consultas con el objetivo de lograr acuerdo o consentimiento; derecho a decidir sus propias prioridades, mantener sus propias costumbres y resolver sus delitos de acuerdo con el derecho consuetudinario (compatible con el derecho internacional). |
| | 4.4-4.8 | | Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) | | Art. 3 | Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a decidir libremente su desarrollo económico, social y cultural. |
| | 4.4 4.5 4.7 | | Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) | | Art. 10 11(2), 19, 28(1), 29(2) y 32(2) | Derecho al CLPI para cualquier proyecto que afecte a sus tierras, expresado a través de sus propias instituciones representativas. |
| | 4.4 4.5 4.7 | Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. | | | Comité CERD de Naciones Unidas; Comité de las Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comisión Interamericana de Derechos Humanos | CLPI para las decisiones que puedan afectar a los pueblos indígenas. (Este estándar ha sido ampliamente aceptado como un estándar de "buenas prácticas" por organismos como la Comisión Mundial sobre Represas, la Revisión de las Industrias Extractivas de la IFC, el Forest Stewardship Council, el PNUD, el CDB, la UICN y WWF). |

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|------------------------|----------------------------------|---|-------------|--|----------------------|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectorales/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| No al Trabajo Forzoso | 2.2 6.6 | Convenio OIT 29 (1930) sobre el Trabajo Forzoso | | | Art. 5 | Ninguna concesión a empresas incluirá forma alguna de trabajo forzado u obligatorio. |
| | 6.6 | | | Protocolo de 2014 al Convenio sobre el Trabajo Forzado, 1930 | Arts. 1, 2, 4 | Establece las medidas que deben adoptarse para evitar el trabajo forzado u obligatorio. |
| | 6.6 | Convenio OIT 105 (1957) Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso | | | Art. 1 | No emplear ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio |
| Protección a los Niños | 6.4 | Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima | | | Arts. 1-9 | Abolición del trabajo infantil y definición de la edad mínima nacional para el trabajo entre los 15 y 18 años (dependiendo la ocupación). |
| | 6.4 | Convenio OIT 182 (1999) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil | | | Arts. 1-7 | Abolición de la esclavitud infantil, la servidumbre por deudas, la trata y el proxenetismo; métodos adecuados de vigilancia y para hacer cumplir las normas. |
| | 6.4 | Convenio OIT 10 sobre la Edad Mínima (Agricultura), 1921 | | | Arts. 1-2 | Aplicable a niños menores de 14 años fuera de las horas de asistencia a la escuela. |
| | 6.4 | Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 1989 | | | Art. 32 | Derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con su educación, o que sea perjudicial para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. |

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|------|----------------------------------|------------------------|-------------|---|----------------------|-------------------------|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |

| | | | | | | |
|--|----------------|---|---|--|----------------------------|--|
| | 6.4 6.5 | | Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) | | Art. 17(2), 21, 22(2) | No explotación o exposición a peligros la discriminación en contra de las mujeres y los niños indígenas. |
| Libertad de asociación y negociación colectiva | 6.3 | Convenio OIT 87 (1948) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación | | | Arts. 2-11 | La libertad de afiliarse a organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes, con estatutos y reglamentos libremente elegidos; medidas para proteger el derecho de sindicación. |
| | 6.3 | Convenio OIT 98 (1949) sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva. | | | Arts. 1-4 | Protección contra los actos anti-sindicatos y medidas para dominar los sindicatos; establecimiento de mecanismos para la negociación voluntaria de los términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos. |
| | 6.3 6.3 | Convenio OIT 141 (1975) sobre las organizaciones de trabajadores rurales Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 | | | Arts. 2-3 Art. 8(1) | Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños productores a organizarse; libertad de asociación; no interferencia o coerción. El derecho de toda persona a establecer sindicatos y afiliarse al sindicato de su elección, sujeto únicamente a las normas de la organización de que se trate, para la promoción y protección de sus intereses económicos y sociales. No se pueden poner restricciones al ejercicio de este derecho excepto las previstas por la ley, las cuales son necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades de los demás. |

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|--|----------------------------------|--|--|---|---|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | 6.3 | Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) | | | Arts. 1-3 | Los representantes de los trabajadores en la empresa gozarán de protección efectiva contra cualquier acto que les perjudique, incluido el despido, respecto a su situación o a sus actividades como representantes de los trabajadores o a su pertenencia a un sindicato o en su participación en actividades sindicales, en la medida en que actúen de conformidad con la legislación vigente, los convenios colectivos u otros acuerdos adoptados de común acuerdo. |
| No discriminación e Igualdad de remuneración | 6.1 | Convenio OIT 100 (1951) sobre Igualdad de Remuneración | | | Arts. 1-3 | Igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor. |
| | 6.1 | Convenio OIT 111 (1958) sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) | | | Arts. 1-2 | Igualdad de oportunidades o de trato con respecto al empleo y la ocupación; no discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. |
| | 6.1 | | Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, (2007) | | Art. 2, 8(e), 9, 15(2), 16(1), 21(2), 22, 24(1), 29(1), 46(3) | No discriminación basada en el origen o la identidad; libertad para expresar la identidad basada en las costumbres; especial atención y total protección a los derechos de las mujeres indígenas. |

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|------|----------------------------------|--|-------------|---|----------------------|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | 6.1 | Convenio OIT 156 (1981) sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares | | | Arts. 1-5, 7-10 | No se discriminará en forma alguna contra un trabajador, ya sea hombre o mujer, con responsabilidades en relación con sus hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para una actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella. |
| | 2.2 | Convenio OIT 181 (1997) sobre las Agencias de Empleo Privadas | | | Arts. 1, 2, 4-12 | Se refiere a la protección de los trabajadores empleados con la intención de poner sus servicios a disposición de una tercera parte. |
| | 6.1 | Convenio OIT 159 (1983) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas) | | | Arts. 1-4 | Este convenio se refiere a la rehabilitación profesional para que una persona con discapacidad pueda conseguir, conservar y progresar en un empleo adecuado y, de ese modo, promover la integración o reintegración de esa persona en la sociedad. |
| | 6.1 | Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 | | | Art. 7 | Salarios justos e igual remuneración por trabajo de igual valor sin distinción de ningún tipo, en particular garantizando a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con igual remuneración por igual trabajo. Igualdad de oportunidades para que toda persona pueda ascender en su empleo a un nivel superior apropiado, sin más consideraciones que las de antigüedad y competencia; |

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|---|----------------------------------|---|-------------|---|--------------------------|--|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| Eliminación del acoso y el abuso en el lugar de trabajo | 6.5 | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM) | | | Recomendación General 35 | del sector privado, incluidas las empresas y las corporaciones transnacionales, en sus esfuerzos por erradicar todas las formas de violencia de género contra la mujer; elaborar protocolos y procedimientos que aborden todas las formas de violencia de género que puedan producirse en el lugar de trabajo o que afecten a las mujeres trabajadoras, incluidos procedimientos internos de quejas eficaces y accesibles. |
| Empleo Justo para migrantes | 2.2 6.6 | | | | | Suministro de información; no obstáculos para viajar; prestación de servicios de salud; no discriminación en el empleo, alojamiento, seguro social y remuneración; no repatriación forzosa de trabajadores migrantes legales; repatriación de los ahorros. |
| | 6.6 | Convenio OIT 143 (1975) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias). | | | Arts. 1-12 | Respeto a los Derechos Humanos básicos; protección a los migrantes ilegales sobre abusos en el empleo; no al tráfico de migrantes ilegales; tratamiento justo de la mano de obra migrante. |

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|---|----------------------------------|---|-------------|---|------------------------------|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | 2.2 6.6 | Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) | | | Art. 11; 21; 25; 26 | Prevención de la esclavitud; trabajo forzoso u obligatorio; confiscación de documentos de identidad; condiciones laborales y términos contractuales; y libertad de asociación y derecho a afiliarse a sindicatos. |
| Protección a los trabajadores de la plantación. | 6.1 | Convenio OIT 97 (1949) sobre los trabajadores migrantes | | | Arts. 5-91 | Protección a los miembros de las familias de los trabajadores reclutados; protección a los derechos de los trabajadores durante el reclutamiento y el transporte; contratos de empleo justos; abolición de las sanciones penales; condiciones de trabajo y salarios justos; no coerción u obligación de comprar en los almacenes de la empresa; alojamiento y condiciones adecuadas; protección de la maternidad; compensación por accidentes y lesiones; libertad de asociación; derecho de sindicación y la negociación colectiva; inspección laboral adecuada; vivienda digna y atención médica. |
| | 6.2 | Convenio OIT 11 (1921) sobre el Derecho de Asociación (Agricultura) | | | Art. 1 | Se asegura a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria |
| | 6 | Convenio OIT 110 (1958) sobre las Plantaciones | | | Arts. 1,2,5,7,8, 11,12-15 | Esta convención se refiere a los derechos de los trabajadores y sus familias (incluidos los trabajadores migrantes) que han sido contratados para trabajar en las plantaciones. |

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|---|----------------------------------|---|-------------|---|----------------------|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| Tiempo de trabajo de los trabajadores | 6.2 | Convenio OIT 101 (1952) sobre las Vacaciones Pagadas (Agricultura) | | | Arts. 1,3,5,7-9 | Los trabajadores empleados en empresas agrícolas y ocupaciones afines disfrutarán de vacaciones anuales retribuidas después de un período de servicio continuo con el mismo empleador. |
| | 6.2 | Convenio OIT 47 (1935) sobre las Cuarenta Horas | | | Art. 1 | Requiere que el miembro adopte una semana de 40 horas sin que como consecuencia implique una reducción del nivel de vida. |
| Protección del Derecho de la Mujer al Trabajo | 6.1 | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM) de 1979 | | | Art. 11 | El derecho a elegir libremente la profesión y el empleo, el derecho a los ascensos, la seguridad en el empleo y todas las prestaciones y condiciones de servicio, y el derecho a recibir formación vocacional y readiestramiento, incluidos el aprendizaje, la formación profesional superior y la formación continua; Derecho a la igualdad de remuneración, incluidas las prestaciones, y a la igualdad de trato con respecto al trabajo de igual valor, así como a la igualdad de trato en la evaluación de la calidad del trabajo. |

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|---|----------------------------------|---|-------------|---|----------------------|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | 6.1 | Convenio OIT 183 (2000) sobre la Protección de la Maternidad | | | Art. 9 | Prohibición de exigir una prueba de embarazo o un certificado de dicha prueba cuando una mujer solicita empleo, excepto cuando así lo exijan las leyes o reglamentos nacionales en materia de trabajo. |
| | 6.5 6.7 | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM) de 1979 | | | Art. 11(f) | El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción. |
| | 6.5 | Convenio OIT 183 (2000) sobre la Protección de la Maternidad | | | Art. 10 | La mujer tendrá derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo. Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia. |
| Protección de arrendatarios y aparceros | 4.2 | | | Recomendación OIT 132 (1968) Inquilinos y aparceros | Arts. 4-8 | Rentas justas; pago adecuado por las cosechas; provisiones para el bienestar; organización; contratos justos; procedimientos para la resolución de disputas. |

Anexo 3

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|--|----------------------------------|--|-------------|---|----------------------|--|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| Protección de los Pequeños Productores | 5 | Convenio OIT 117 (1962) sobre Política Social (normas y objetivos básicos) | | | Art. 4 | Enajenación dentro del respeto a los derechos consuetudinarios; apoyo a la formación de cooperativas; acuerdos de arrendamiento para asegurar el mejor nivel de vida posible. |
| Salud y Seguridad | 3.6 6.7 | Convenio OIT 184 (2001) sobre la Seguridad y la Salud en la Agricultura. | | | Arts. 7-21 | Realizar evaluaciones de riesgos y adoptar las medidas de prevención y protección para asegurar la salud y la seguridad respecto a los lugares de trabajo, maquinaria, herramientas y procesos químicos; asegurar la difusión de información, y una adecuada capacitación, supervisión y cumplimiento; protecciones especiales para los trabajadores jóvenes y las mujeres trabajadoras; cobertura respecto a la salud y enfermedades ocupacionales. |

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|--|----------------------------------|---|-------------|---|-------------------------------|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | 3.6 6.7 | Convenio OIT 139 (1974) sobre el Cáncer Profesional | | | | Los Miembros deberán procurar por todos los medios que se sustituyan las sustancias y agentes cancerígenos a los que puedan estar expuestos los trabajadores durante su trabajo por sustancias o agentes no cancerígenos, o por sustancias o agentes menos nocivos. En la elección de las sustancias o agentes de sustitución se deberán tener en cuenta sus propiedades cancerígenas, tóxicas y otras. |
| | 3.6 6.7 | Convenio OIT 38 (1933) sobre el Seguro de Invalidez (Agricultura) | | | Arts. 1-6 13, 17, 20,23 | Mantenimiento de un régimen de seguro obligatorio de invalidez para los trabajadores. |
| | 6.1 6.2 | Convenio OIT 183 (2000) sobre la Protección de la Maternidad | | | Arts. 2-4 | Protección y prestaciones de la maternidad |
| Control o eliminación del uso de productos químicos y pesticidas peligrosos. | 7.2 | Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (2001) | | | Arts. 1-5 | Prohibir o eliminar la producción y el uso de productos químicos incluidos en el Anexo A (ej. Aldrina, Clordano, PCB); restringir la producción y uso de productos químicos en el Anexo B (ej. DDT); reducir o eliminar la liberación de los productos químicos del Anexo C (ej. Hexaclorobenceno). |

PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|------|----------------------------------|---|---|---|---------------------------|--|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | 7.2 | Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo e informado para ciertos productos químicos y pesticidas peligrosos objeto de comercio internacional (1998) | | | Arts. 1, 5 y 6 | Frenar el comercio de productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos; desarrollar procedimientos nacionales para el control de su uso y su comercio; listado de las productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos. |
| | | | Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) | | Art. 21(1), 23, 24, 29(3) | Mejoramiento de los medios de vida en saneamiento, salud y vivienda; participación en la prestación de servicios de salud; mantenimiento de los sistemas tradicionales de salud; vigilancia efectiva de la salud. |
| | | Convenio OIT 148 (1977) sobre el Medio Ambiente de Trabajo (Contaminación del Aire, Ruido y Vibraciones) de 1977 | | | Arts. 1-3 | Establece las medidas que deben adoptarse para la prevención y el control de los riesgos ocupacionales en el entorno laboral debidos a la contaminación atmosférica, el ruido y las vibraciones, así como para la protección contra estos riesgos. |

| Tema | Mencionado en los siguientes PyC | Normas Internacionales | | | Disposiciones Claves | Resumen de protecciones |
|----------------------------------|----------------------------------|---|-------------|---|-----------------------|---|
| | | Convención | Declaración | Principios rectores/ Documentos de resultados de Naciones Unidas | | |
| | | Convenio 170 de la OIT sobre los Productos Químicos, 1990 | | | Art. 2(c), y Parte IV | Proporciona medidas para prevenir o reducir la incidencia de enfermedades y lesiones inducidas químicamente en el trabajo; e identifica las funciones y responsabilidades de los empleadores en el contexto de la identificación, la transferencia de sustancias químicas, la exposición, el control operativo, la disposición y la diseminación de información y la formación. |
| Derecho a la alimentación | 6.2 | Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 | | | Art. 11 | Derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación. |
| Protección del medio ambiente | 3.4 | Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas | | | Art. 14 | Evaluación del impacto ambiental de los proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica con el fin de evitar o reducir al mínimo dichos efectos y, en su caso, permitir la participación del público en dichos procedimientos. |
| Conservación de la Biodiversidad | | Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas | | | Arts. 1-18 | Conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes. |
| Emisiones de GEI | 7.10 | | | | Arts. 1-4 | Dirigido a estabilizar las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero para evitar "interferencias antropogénicas peligrosas", incluso en el sector agrícola. |

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL INDICADOR 2.3.2

Si la unidad de certificación cuenta con pequeños productores en su base de suministro, el plazo requerido para que las plantas extractoras existentes certificadas por la RSPO cumplan este criterio para todos los pequeños productores de su base de suministro es de tres años desde [15 de noviembre de 2018]. Para las plantas extractoras que aún no están certificadas, o la plantas en su primer año de certificación, el plazo requerido para los pequeños productores de su base de suministro es de tres años desde el momento inicial de la certificación.

ANEXO 5: TRANSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE AVCA LA DE AVC-ARC

El Criterio 7.12 requiere que los nuevos despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 (es decir, la ratificación de los PyC en la AG15) deben ir precedidos de una evaluación de AVC-ARC. El Grupo de Trabajo reconoce que existe una serie de escenarios en los que ya se han realizado previamente evaluaciones de AVC y estas han sido aprobadas, o están en proceso de aprobación. Este Anexo muestra cómo se aplican los nuevos requisitos en diferentes escenarios de certificaciones existentes y nuevas, con y sin nuevos despejes de tierras.

SITUACIONES EN LAS QUE NO HAY NUEVOS DESPEJES DE TIERRAS:

- Plantaciones existentes ya certificadas ya existentes, con una evaluación de AVC válida aprobada antes del 15 de noviembre de 2018

- o Para la recertificación → la evaluación de AVC es aceptable
- o Para replantaciones → la evaluación de AVC es aceptable

Plantaciones existentes, aún no certificadas al 15 de noviembre de 2018, en busca de la certificación inicial

- o Sin una evaluación de AVC aprobada por el ALS → se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
- o Si hay una evaluación de AVC válida aprobada por el ALS → la evaluación aprobada por el ALS es aceptable
 - Cuando la certificación esté pendiente, a 15 de noviembre de 2018, debido a que ha sido retrasada por procesos del PRyC o HGU, se aceptará una evaluación previa de AVC aprobada (por la RSPO y el ALS), si no es anterior a enero de 2009¹.
- o Si hay una evaluación de AVC presentada al ALS pero pendiente de aprobación antes del 15 de noviembre de 2018
 - Si pasa el proceso del ALS, entonces la evaluación de AVC aprobada es aceptable;
 - Si falla el proceso del ALS, se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC

La fecha de la primera lista publicada de evaluadores de AVC aprobados por la RSPO.

o En caso de replantación → El AVC aprobado por el ALS es aceptable

ANEXO 5: TRANSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE AVC A LA DE AVC-ARC

SITUACIONES CON NUEVOS DESPEJES DE TIERRAS:

- En las plantaciones nuevas y en las unidades no certificadas existentes, con despeje de tierras después del 15 de noviembre de 2018
 - o Sin evaluación existente de AVC
 - Se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o Evaluación de AVC realizada, pero aún no enviada al ALS antes del 15 de noviembre de 2018
 - Se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o Evaluación de AVC enviada al ALS pero pendiente de aprobación antes del 15 de noviembre de 2018
 - Si pasa el proceso del ALS, entonces la evaluación de AVC aprobada es aceptable;
 - Si falla el proceso del ALS, se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o PNP iniciado antes del 15 de noviembre de 2018 y una evaluación de AVC ha sido realizada y aprobada por el ALS antes del 15 de noviembre de 2018
 - La evaluación de AVC aprobada por el ALS es aceptable

- En plantaciones certificadas existentes (certificadas antes del 15 de noviembre de 2018), con despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 → se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
 - o Si el área que se va a despejarse exclusivamente pastizales, infraestructura, agricultura o monocultivos de árboles que no han sido abandonados por más de tres años
 - Es aceptable una evaluación válida de AVC+ un LUCA para demostrar que no hubo despeje de la vegetación nativa sin una evaluación previa de AVC.

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

PRINCIPIO 1: COMPORTAMIENTO ÉTICO Y TRANSPARENTE

CRITERIO 1.1 La unidad de certificación proporciona información adecuada a las partes interesadas, relevante sobre aspectos ambientales, sociales y legales, pertinente para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.

| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
|--|---|--|
| Documentos públicos y privados | Definiciones de Documento Público y Privado | CPC (Código Procesal Civil: Ley 902) Capítulo III Documentos art.267,268,269 |
| | Requisitos solemnes de Documentos Públicos y Privados | C (Código Civil de Nicaragua)Cap. III Documento Público art. Del 2364-2384; Cap.IV Documento Privado del art. 2385 -3398. |
| | El ejercicio del Notariado como fedatario de documentos públicos y privados y sus requisitos | Ley del Notariado . Art.3 y del art15 en adelante. |
| Ley de habeas data | Principio Constitucional | Cn (Constitución de la República de Nicaragua) art. 190 |
| | Limitantes | Ley de Acceso a la Información Pública art.4,44,45 Ley de Justicia Constitucional. Ley 983 art. 31 |
| | Requisitos de Protección de Datos Personales | Ley 787 Ley de Protección de Datos Personales 7, Aprobada el 21 de Marzo del 2012 Publicada en La Gaceta No. 61 del 29 de Marzo del 2012 |
| Documentos que demuestran la propiedad | La Posesión, como requerimiento siempre que no exista otro derecho de dominio-posesión con anterioridad | Código Civil : Derecho de Posesión art.1778,1779; prescripción positiva de la posesión art.888,889,890,891,894;La presección de las Cosas Inmuebles art. 897,898; Interrupción de la Prescripcion art.927; Art.2483 instrumentos públicos |
| | La Sucesión como una forma de adquisición de la propiedad | Código Civil art. 932 |
| | Contrato de Compra y Venta en escritura pública | Código Civil art. 2534 |
| | Título de Reforma Agraria | Ley No 14. Ley de Títulos de Reforma Agraria y Ley 278 Ley sobre Reforma Urbana y Agraria |
| | Titulos Reales | Ley 698 Ley General de Registro Público y Ley 445Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco , Indio y Maiz:art. .43 |
| | Titulos otorgados a las Comunidades Indígenas y | |
| | Obligación de Inscripción de las Escrituras y Contratos de Compra y | |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| | | |
|---------------------------------------|--|--|
| Seguridad social | Obligaciones del Empleador y el trabajador | <p>* Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996 .Capítulo IV Obligación de los Empleadores ; Título V de la higiene y seguridad ocupacional y de los riesgos profesionales ,Capítulo XIII Del trabajo en las plantaciones de banano, algodón , palma de aceite, café, tabaco y los demás cultivos incluyendo los no tradicionales.</p> <p>* Ley No. 618, "Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del trece de julio del año dos mil siete, art. 18 ; Capítulo II, III * Técnica Obligatoria Nicaraguense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015 Disposiciones 7.3</p> |
| | Medidas de Higiene y Seguridad | |
| | Incumplimiento con las medidas de inspección del Trabajo | |
| | Formación de Comisiones de Seguridad Laboral y del Trabajo | Ley de Adición de Riesgos y Enfermedades Profesionales Ley No.456. Código del Trabajo Gacera No 133del 08 de julio del 2004 |
| Derecho de petición | Acceso a las instituciones que median o resuelven los problemas entre ciudadanos | <p>*Cn:art. 52, 32, 130, 131, 151,153</p> <p>*Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) 260.</p> <p>* Ley 290 Ley de Organización y Competencia del Poder Judicial .</p> <p>*Ley del Registro Público : Ley 698 art. 178 Agotamiento de la vía administrativa.</p> <p>* Ley 350 Ley de Regulacion de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| Idioma oficial de Nicaragua | | <p>*Cn art. 11 El español es el idioma oficial del Estado.Las lenguas de las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua también tendrán uso oficial en los casos que establezca la ley.</p> <p>* En concordancia con la Ley 162 de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua. Art.1 y 2 , publicada en la Gaceta 132 del 15 de Julio de 1996. *En el Código Civil (C) art.1832 Para la validez de una obligación son esencialmente indispensables:1º Consentimiento de los que se obligan; siendo el idioma un elemento esencial para lograr el consentimiento.</p> |
| Idioma oficial de pueblos originarios | | |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 1.2: La unidad de certificación se compromete a una conducta ética en todas las operaciones y transacciones comerciales. | | |
|--|---|--|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Delitos contra el Patrimonio | Tipificación de los delitos y delitos contra el patrimonio | Código Penal Ley No. 641 publicado en la Gaceta Nos.83...87 el 5 al 9 de mayo del 2008. |
| Delitos relacionados con la corrupción. | Evasión Fiscal | Código Penal Ley No. 641 publicado en la Gaceta Nos.83...87 el 5 al 9 de mayo del 2008. Capítulo V Cohecho ,Titulo IX Delitos Contra Hacienda Pública y la Seguridad Social |
| PRINCIPIO 2: OPERACIONES LEGALES Y RESPETO A LOS DERECHOS | | |
| CRITERIO 2.1: Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Propiedad Comunal | *Título de la CONADETI* Aval del Territorio y Gobierno Territorial *No objeción de la PGR | *Cn art 5, 26,44,89,99,103,104,108,180. *Ley 28 "Estatuto de autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y sus reformas incorporadas .Publicada en la Gaceta No 155 del 11 de agosto del 2016, art 8 incisos 4 , 5 ; 9 ;9;11 inciso 6 y 36. *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación . Capítulo II, artículo 31: inciso 2. La Comisión de Resolución de Conflictos * Ley N° 445 Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay , Coco , Indio y Maíz:art. 15, 25,29 ; Capítulo VII De los Terceros en tierras comunales ; VIII, Procedimiento para la Legalización de tierras. *Ley General de Registro Público 698. Publicado el 17 de Diciembre del 2009 e la Gaceta 239 art,1,3,58,71,72,73,96. *Reglamento de la Ley 698 Decreto No.13, Publicado en la Gaceta No.44 del 7 de Marzo del 2007 art. 18 , 38 y 40. |
| Leyes Autónomas de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes | | Cn art 5, 26,44,89,99,103,104,108,180. *Ley 28 "Estatuto de autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y sus reformas incorporadas .Publicada en la Gaceta No 155 del 11 de agosto del 2016, art 8 incisos 4 , 5 ; 9 ;9;11 inciso 6 y 36. |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| | | |
|--|---|--|
| Consulta Previa | Establecimiento de la institución designada para la consulta | Cn 177,181,24. * Ley N° 445 Ley de Régimen de propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autonomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay , Coco , Indio y Maíz: art. 3 concepto de consulta , 12, 16 y 18 , en estos últimos aborda el requisito de apoyo técnico a a las consultas . |
| | Mandato de la aplicación de la CLPI | |
| Consentimiento | Como requisito para los contratos | Desde un enfoque del Código Civil (C) , según el art. 1832 , para que se establezca una obligación se debe de estar |
| Contrato de Arrendamiento | Obligaciones y requisitos | Código Civil Art.2483 instrumentos públicos, Título XIV Del Arrendamiento o Locacion , capítulo II de los Derechos y Obligaciones del arrendador.CPCC 902 art 391,392 |
| Contrato de Compraventa de bienes inmuebles | *Conceptualización*Requisitos*Obligaciones entre las partes | Código Civil Art.2483 instrumentos públicos, TítuloX Contrato de Compra y venta, Capítulo II Capacidad para Comprar, Cap III De la Cosa Vendida; Cap.IV De los efectos inmediatos del contrato de venta ; Cap.V . De las Obligaciones del Vendedor; Cap VI. Del Sanamiento por evicción ; CapVIII de los Vicios redhibitorios; Capítulo VIII de los deberes del Comparador ; Cap IX . de las Clausulas que pueden ser agregadas. |
| Resolución de Conflictos | Mediación | *Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje, La Gaceta N° 122 de 24 de junio del 2005, art.6 inciso 6 sobre la confidencialidad ;art. |
| | Arbitraje | |
| Prescripción | La existencia de la posesión y la relación de hecho con la posesión | Código Civil:prescripción positiva de la posesión art.888,889,890,891,894;La prescripción de las Cosas Inmuebles art. 897,898; Interrupción de la Prescripción art.927; Art.2483 instrumentos públicos |
| Uso de suelo y accesión | La relación Suelo y propiedad | Código Civil Art.598,621;** Ley 462 Ley de Fomento y Desarrollo Forestal. Aprobada el 26 de junio del 2003 .Publicada en la Gaceta en el Diario Oficial No 168 del 4 de septiembre del 2003 , art.17,seccion 3 art.25,art.4 |
| Procesos Relacionados con los Bienes Inmuebles | Mesura, deslinde y amojonamiento | CPC 902 Cap I Mesura, deslinde y amojonamiento |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| | | |
|--|---|--|
| | Título Supletorio | CPC 902 Cap II título Supletorio |
| | Declaratoria de Herederos | CPC Título IV Cap II Declaratoria de herederos y herederas |
| | Reinicatorias de Bienes Inmuebles | CPC(Código Procesal Civil de Nicaragua) art. 391; Título II Proceso Ordinario |
| | Cancelación de Asiento Registral | |
| | Falsedad de Instrumento Publico | |
| | Nulidad de instrumento publico | |
| | Petición de herencia | |
| | Pretensiones posesorias | CPC art.392; Título IV Proceso Sumario |
| | Derecho de Servidumbre | |
| | Derecho entre comuneros | |
| | Partición de herencia | |
| | Negativa de inscripción registral expresa o presunta | |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 2.2: Todos los contratistas que proporcionan servicios operativos y mano de obra, así como los proveedores de Racimos de Fruta Fresca (RFF), cumplen con los requisitos legales. | | |
|--|---|--|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Licitud de los acuerdos o contratos | Deben de tener cláusulas o acuerdos apegados al marco jurídico nacional | Código Civil I art.2480,art.1874, 2437 donde se aborda la licitud de las acciones como requisito para el cumplimiento de cualquier obligación. |
| CRITERIO 2.3: Todos los suministros de RFF procedentes del exterior de la unidad de certificación provienen de fuentes legales. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Procedencia Legal de los RFF | Registro y aplicación de la NTOM para la producción Sostenida de Plama de Aceite. | *Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015 Disposiciones 4, 4.4, 4.10,4.16 ; Numeral 5 Requisitos Generales para el Registro de la Plantación 7 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para el cultivo de Palma Africana. |
| PRINCIPIO 3: OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS Y RESILIENCIA | | |
| CRITERIO 3.1: Existe un plan de gestión implementado para la unidad de certificación que busca lograr la viabilidad económica y financiera a largo plazo. | | |
| CRITERIO 3.2: La unidad de certificación monitorea y revisa de forma regular su desempeño económico, social y medioambiental y desarrolla e implementa planes de acción que permiten demostrar una mejora continua en las operaciones claves. | | |
| CRITERIO 3.2: La unidad de certificación monitorea y revisa de forma regular su desempeño económico, social y medioambiental y | | |
| Implementación de un plan de mejora continua | Principios Técnicos que orienten cuales son los criterios de mejora | *Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015 Disposiciones 4, 1 *Ley 217 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" con sus Reformas Incorporadas, publicada en la Gaceta No. 20 |
| CRITERIO 3.3: Los procedimientos operacionales están documentados apropiadamente y se implementan y monitorean de manera consistente. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Documentación de procesos, para fines de monitoreo | Reconocimiento en el marco jurídico como prueba | *Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015. Disposiciones para los Regentes 8.4;8.5 Responsabilidad de los Productores de Palma *Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorización para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales ,Publicado en la Gaceta No 228 del miércoles 29 de noviembre del 2017.Captulo IX Seguimiento y Control. *Ley 350" Ley de regulación de la jurisdicción de lo contencioso -Administrativo en su art.73:"Podran ser objeto de prueba todos los hechos y circunstancia de interes para la solución justa del caso" |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| CRITERIO 3.4: Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso. | | |
|---|---|---|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Requerimientos de Gestión Ambiental | Contar con un EIA y su debido proceso | *Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015 inciso 7.6.1 * Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de permisos y autorizaciones para el uso |
| | Pasar su proceso de consulta | |
| | Permiso otorgado por el MARENA | |
| Uso de suelo | Existe una normativa para el uso de suelo con fines de palma | Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015 |
| Aprovechamiento Forestal | Limitantes de la actividad | *Ley 462 "Ley de conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal. Aprobada el 26 de junio del 2003. |
| CRITERIO 3.5: Se cuenta con un sistema de gestión de recursos humanos. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Instucionalidad de la Gestión de Recursos Humanos | Existe procesos establecidos como requisitos mínimos | * Código del Trabajo Ley No.185, aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No. 205 del 30 de Octubre de 1996 Capítulo IV Obligación de los Empleadores, en especial los incisos l y m. |
| CRITERIO 3.6: Hay un plan de salud y seguridad ocupacional documentado, que se comunica e implementa de manera efectiva. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Planes de Salud y Seguridad | Existen las medidas habilitantes que permiten el desarrollo de los planes de salud y seguridad. | * Código del Trabajo Ley No.185, aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No. 205 del 30 de Octubre de 1996 .Capítulo IV Obligación de los Empleadores y de los riesgos profesionales ,Capítulo XIII Del trabajo en las plantaciones de banano, algodón, palma de aceite, café, tabaco y los demás cultivos incluyendo los no tradicionales. * Ley No. 618, "Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del trece de julio del año dos mil siete, art. 18 ; Capítulo II, III * Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015 Disposiciones 7.3 |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| CRITERIO 3.7: Todo el personal, trabajadores, pequeños productores de sistema, cultivadores externos bajo contrato y contratistas están debidamente capacitados. | | |
|---|---|---|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Capacitaciones | Existe un marco jurídico que reconoce y brinda las pautas de las capacitaciones como derecho y deber. | * Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. Capítulo IV Obligaciones de los Empleadores art 17 inciso I; Capítulo Obligaciones de los trabajadores inciso h.Capítulo III del Traslado , Promociones y Capacitaciones |
| | | |
| PRINCIPIO 4: RESPETO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS | | |
| CRITERIO 4.1: La unidad de certificación respeta los derechos humanos, lo que incluye el respeto a los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| | | C001 CONVENIO SOBRE LAS HORAS DE TRABAJO |
| | | C002 CONVENIO SOBRE EL DESEMPLEO, 1919 NUM. 2 |
| | | C110 CONVENIO SOBRE LAS PLANTACIONES |
| | | CONVENCIONES DE DERECHOS HUMANOS |
| | | CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES |
| | | CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUIM |
| | | DE APROBACION DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO |
| | | CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES |
| | | CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO |
| | | |
| CRITERIO 4.2: Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Derecho a Petición | Establecimiento de un marco jurídico articulado | *Cn:art. 52, 32, 130, 131, 151,153 *Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) 260. * Ley 290 Ley de Organización y Competencia del Poder Judicial . *Ley del Registro Público : Ley 698 art. 178 Agotamiento de la vía administrativa. * Ley 350 Ley de Regulacion de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 4.3: La unidad de certificación contribuye al desarrollo sostenible local según lo acordado por las comunidades locales. | |
|--|--|
| TEMA | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Marco Legal | *Ley N°168 que prohíbe el Tráfico de Desechos Peligrosos y Sustancias Tóxicas. Gaceta 102, Publicada el 02/06/1995 |
| | *Ley 462: Ley de Coservación, fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal . Gaceta 168, Publicada el 04/09/2003 |
| | *Ley 620: Ley General de Aguas Nacionales. Gaceta 169, Publicada 03/04/2008 |
| | *Ley 807: Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica. Gaceta 200, |
| | *Ley 647: Ley de reforma y adiciones a la Ley No.217 " Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" .Gaceta No.64 .Publicada 03/04/2008 |
| Principios | * Decreto Ejecutivo No.25-2001: " Establece la Política Ambiental y Aprueba el Plan Ambiental de Nicaragua 2001-2005.Gaceta 44 Aprobada 02/03/2001 |
| | *Decreto Ejecutivo No.78-2003: " Establecimiento de la Política Nacional de los Húmedales".Gaceta 220.Publicada 19-11-2003 |
| | *Decreto Ejecutivo No. 91-2005: "Política Nacional para la Gestion Integral de Sustancias y Residuos Peligrosos.Gaceta 230.Aprobada 28/11/2005 |
| | *Decreto Legislativo No.1010 :De Aprobacion de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Gaceta 123. Aprobada el 03/07/1995 |
| | *Decreto Legislativo No. 1079: Aprobación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Gaceta 125. |
| | *Decreto Legislativo No.1373: De Aprobación del Acuerdo Regional sobre Moviento Transfronterizo Desechos Peligrosos. Gaceta 133. Aprobada 16/07/1996 |
| | *Decreto Legislativo No.1601: De Aprobacion de Adhesión al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación . Gaceta 38. Aprobación 24/02/1997 |
| | *Decreto Legislativo No.1795: De Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los países Afectados por Sequía Grave o Desertificación , en particular en Africa.Gaceta 240. Aprobación 17/12/1997 |
| | *Decreto Legislativo No.3248: Decreto de Aprobación del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridadde la Biotecnología del Convenio de la Diversidad Biológica y sus Anexos. Gaceta 56. Aprobado el 21/03/2020 |
| | *Decreto Legislativo 5430:De Aprobación de la Adhesión al "Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a ciertos Plagidas y Productos Químicos Peligrosos objeto del Comercio Internacional".Gaceta No. 159. |
| *Decreto Ejecutivo 50-95 : " Ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático .Gaceta 199 . Aprobada el 24/10/1995 | |
| *Decreto Ejecutivo 56-95:" Ratificación del Convenio de la Diversidad Biológica" .Gaceta 245 . Aprobada el 16/11/1995 | |
| Conceptos de Informes de Soteniabilidad | GRI: Global Reporting Iniciative : Sustaible Guidelines. Http://www.globalreporting.org .ACCOUNTABILITY.AA1000.AccountAbility Principles Estándar, http://www.globalreporting.org . ONU: Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Disponible en : www.unglobalcompact.org . |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| CRITERIO 4.4: El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su Consentimiento Libre, Previo e Informado. | | |
|--|--|--|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLEMENTACIÓN |
| Suelo | Clasificación | <p>Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015</p> <p>*Ley 462 "Ley de conservación , fomento y desarrollo sostenible del sector forestal.Aprobada el 26 de junio del 2003. Publicada en la Gaceta No.168 publicada en septiembre del 2003.</p> <p>*Ley 1308: Ley de Protección de Suelos y Control de la Erosión". Gaceta 199.Aprobada 31/08/1983</p> <p>* Decreto No -90-2001 que Establece la Política General para el Ordenamiento Territorial. Gaceta 4. Aprobado 4-7/01/2002</p> |
| Propiedad Comunal | *Título de la CONADETI*Aval del Territorio y Gobierno Territorial *No objeción de la PGR | <p>*Cn art 5, 26,44,89,99,103,104,108,180.</p> <p>*Ley 28 "Estatuto de autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y sus reformas incorporadas .Publicada en la Gaceta No 155 del 11 de agosto del 2016, art 8 incisos 4 , 5 ; 9 ;9;11 inciso 6 y 36.</p> <p>*Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación . Capítulo II, artículo 31: inciso 2. La Comisión de Resolución de Conflictos</p> <p>* Ley N° 445 Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay , Coco , Indio y Maiz:art. 15, 25,29 ; Capítulo VII De los Terceros en tierras comunales ; VIII, Procedimiento para la Legalización de tierras. *Ley General de Registro Público 698. Publicado el 17 de Diciembre del 2009 e la Gaceta 239 art,1,3,58,71,72,73,96.</p> <p>*Reglamento de la Ley 698 Decreto No.13, Publicado en la Gaceta No.44 del 7 de Marzo del 2007 art. 18 , 38 y 40.</p> |
| Leyes Autónomas de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes | | <p>Cn art 5, 26,44,89,99,103,104,108,180.</p> <p>*Ley 28 "Estatuto de autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y sus reformas incorporadas .Publicada en la Gaceta No 155 del 11 de agosto del 2016, art 8 incisos 4 , 5 ; 9 ;9;11 inciso 6 y 36.</p> |
| Consulta Previa | Establecimiento de la institución designada para la consulta | *Cn 177,181,24. |
| | Mandato de la aplicación de la CLPI | * Ley N° 445 Ley de Régimen de propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones |
| Consentimiento | Como requisito para los contratos | Desde un enfoque del Código Civil (C) , según el art. 1832 , para que se establezca una obligación se debe de estar |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 4.5: No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan. | | |
|---|---|--|
| TEMA | | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Consentimiento de las comunidades indígenas y afrodescendientes | Reconocimiento de la institucionalidad de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes | <p>* Ley N° 445 Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz: art.12, 16 y 18, en estos últimos aborda el requisito de apoyo técnico a las consultas</p> <p>* DECRETO A. N. No. 5934, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, Convenio 169 de 1989 Aprobado el 06 de Mayo del 2010 Publicado en La Gaceta No. 105 del 04 de Junio del 2010, art 7, 16 párrafo 2 el consentimiento debe de ser con pleno conocimiento de la causa.</p> <p>*Ley 28 "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y sus reformas incorporadas. Publicada en la Gaceta No 155 del 11 de agosto del 2016, art 36</p> |
| | | |
| Principales Problemas en la titulación de las propiedades | Rectificación Registral de la Determinación del Inmuble por menos o mayor cabida | Ley N°509 "Ley General del Catastro Nacional y su Reglamento" art. 156 |
| | Tierras donadas o adjudicadas por las Alcaldías | <p>Ley 88, "Ley de Protección a la Propiedad Agraria", Artículo 1, publicada en La Gaceta No. 68 del 05 de abril de 1990.</p> <p>6. Ley 209, "Ley de Estabilidad de la Propiedad", publicada en La Gaceta No. 227 del 1 de diciembre de 1995.</p> <p>7. Ley N° 345 " Ley de Restablecimiento de los plazos establecidos en el artículo 98 de la Ley N° 278 " Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria" y artículo 2 de la Ley N° 288, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 97 del 24 de Mayo del 2000.</p> <p>8. Ley No. 309: Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, la cual fue publicada en La Gaceta No.143 del 28 de julio de 1999</p> |
| | Rectificaciones Registrales Generales | Ley N°509 "Ley General del Catastro Nacional y su Reglamento" art. 140 |
| Propiedad Privada | Prescripción | Código Civil:prescripción positiva de la posesión art.888,889,890,891,894;La presepcción de las Cosas Inmuebles art. 897,898; Interrupción de la Prescripción art.927; Art.2483 instrumentos públicos |
| | Contrato de Compra y Venta | Código Civil Art.2483 instrumentos públicos, TítuloX Contrato de Compra y Venta, Capítulo II Capacidad para Comprar, Cap III De la Cosa Vendida; Cap.IV De los efectos inmediatos del contrato de venta; Cap.V. De las Obligaciones del Vendedor; Cap VI. Del Sanamiento por evicción; CapVIII de los Vicios redhibitorios; Capítulo VIII de los deberes del Comparador; Cap IX. de las Clausulas que pueden ser agregada |
| | Donación | Código Civil Art.2768 y 2756 |
| | Sucesión | Código Civil del art.932 al 1433. |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| Propiedad de los Recursos Naturales | Áreas Protegidas | * Ley No. 217 y su Reforma la Ley No. 647, el Decreto No. 01-2007: Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y su Reforma el Decreto No. 26-2007, |
|--|---|---|
| | Agua | *Ley 620 Ley General de Aguas Nacionales . Aprobada el martes 4 de septiembre del 2007. Publicada en la Gaceta No.169. art.5, 25, 38 ; título IV del Uso y Aprovechamiento del agua. |
| | Suelo -Bosques | Ley 462 Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Forestal. Aprobada el 26 de junio del 2003 .Publicada en la Gaceta en el Diario Oficial No 168 del 4 de septiembre del 2003 art.2 *Código Civil art. 629 y 600 |
| <p>CRITERIO 4.6: Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas.</p> <p>CRITERIO 4.7: Cuando se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, estos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su CLPI y a acuerdos negociados.</p> <p>CRITERIO 4.8: El derecho al uso de la tierra es demostrado, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales quienes pueden demostrar que tengan derechos legales consuetudinarios o de uso.</p> | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Registro de la Propiedad | Es publico y en el se deben de encontrar todos los bienes Inmuebles por igual . | *Ley General de Registro Público 698. Publicado el 17 de Diciembre del 2009 e la Gaceta 239 art,1,3,58,71,72,73,96. *Reglamento de la Ley 698 Decreto No.13, Publicado en la Gaceta No.44 del 7 de Marzo del 2007 art. 18 Ley General del Catastro Nacional . Ley No.509.Aprobada el 11 de noviembre del 2004, publicada en la gaceta No 11 del 17 de Enero del 2005. art. 1 inciso 5 y 15; 21, 25, 26 y 27 |
| Institucionalidad | Organizaciones institucionales | Cn art 5, 26,44,89,99,103,104,108,180. *Ley 28 "Estatuto de autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y sus reformas incorporadas ,Publicada en la Gaceta No 155 del 11 de agosto del 2016, art 8 incisos 4 , 5 ; 9 ;9;11 inciso 6 y 36. *Reglamento Interno de la Comision Nacional de Demarcación y Titulación . Capitulo II, articulo 31: inciso 2. La Comisión de Resolución de Conflictos * Ley N° 445 Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay , Coco , Indio y Maíz:art. 15, 25,29 ; Capitulo VII De los Terceros en tierras comunales ; VIII, Procedimiento para la Legalización de tierras. *Ley General de Registro Público 698. Publicado el 17 de Diciembre del 2009 e la Gaceta 239 art,1,3,58,71,72,73,96. *Reglamento de la Ley 698 Decreto No.13, Publicado en la Gaceta No.44 del 7 de Marzo del 2007 art. 18 , 38 y 40. |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| PRINCIPIO 5: APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES | | |
|---|---|--|
| CRITERIO 5.1: La unidad de certificación trata de manera justa y transparente a todos los pequeños productores (independientes y de esquema) y otras empresas locales. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENACIÓN |
| Libertad Contractual | Tipificación | Código Civil art. 2435 y 2437 |
| | Obligaciones Civiles | Código Civil Capítulo II Obligaciones Civiles |
| | Obligaciones Civiles Indivisibles - divisibles | Código Civil .Capítulo |
| | Obligaciones Civiles a Plazos | Código Civil. Capítulo V Obligaciones a Plazo |
| | Obligaciones Facultativas | Código Civil . Capítulo VII Obligaciones Facultativas |
| | Obligaciones Divisibles e Indivisibles | Código Civil . Capítulo X Obligaciones Indivisibles |
| | Obligaciones con Cláusulas Penales | Código Civil . Capítulo XI Obligaciones con Causas Penales |
| | Modos de Extingir las Obligaciones | Código Civil . Capítulo VII Obligaciones Facultativas |
| | Tipos de Pago | Código Civil . Capítulo II Pagos por obligaciones |
| | Pagos por subrogación | Código Civil . Capítulo III Pagos por subrogación |
| | Permuta | Código Civil . Capítulo XII Pagos por permuta art.2748-2754 |
| | Donacion entre vivos | Código Civil . Capítulo XIII Donación Entre Vivos art.2756-2809 |
| | Arrendamiento | Código Civil . Capítulo XIV Arrendamiento o locación art 2810-2993;Ley de Inquilinato Ley 118 . Aprobada el 06/12/1998 |
| | Arendamiento de Cosa Productiva | Código Civil . Del art.2909-2994. |
| | Apareceria | Código Civil . Del art.3123-3141 |
| | Contrato de Hospedaje | Código Civil . Del art. 3090-3095 |
| | Contrato de Transporte | Código de Comercio (CC) : Transporte terrestre y fluvial art369 al 397, el marítimo art 815a 878; Código Civil 3097 a 3122 |
| Contrato de obra | Código Civil art.3039,3042,3048,3068,3069,3073,3074,3044,3045,3046,3048 ,3049 | |
| Mutuo | Código Civil art: 2472,3389,3393,3394,3398; CC art.486, 487 y 490 | |
| Comodato o Préstamo de uso | Código Civil :art3416 | |
| Contrato de Seguro | Código Civil : art3539,3577,35753568,3569 | |
| Prenda | Código Civil :art, 3728-3759 | |
| Hipoteca | Código Civil :art,3771-3851 . | |
| Contrato de Compromiso Arbitral | *Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje, La Gaceta N° 122 de 24 de junio del 2005, | |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 5.2: La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible. | | |
|---|---|---|
| PRINCIPIO 6: RESPETO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES | | |
| CRITERIO 6.1: Se prohíbe cualquier forma de discriminación. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENACIÓN |
| No Discriminación Externa | Se cuenta con leyes para la no discriminación a los inmigrantes | <p>* Cn art.40 , 46</p> <p>*Decreto N 107-2004 Aprobado el 28 de septiembre del 2004 y publicado en la gaceta No. 191 " Adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares " art.10,11,12</p> <p>*Ley No .761 " Ley de Migración y Extranjería", aprobada el 31 de marzo del 2011 en las gacetas 125 y 126 del 6 y 7 de julio art. 10, 6 , 17 y 167 .</p> <p>* Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. Principio XI</p> |
| No Discriminación basada en los Derechos Humanos Naturales | No Discriminación por raza, sexo , religion o política | <p>Cn.art,3,5,27,46,49,91,109</p> <p>*Ley 28 "Estatuto de autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y sus reformas incorporadas .Publicada en la Gaceta No 155 del 11 de agosto del 2016, considerando V .</p> <p>*Ley 763 " Ley de Derechos de Personas con Discapacidad"Art 2 . Ámbito de aplicación art.2, art 3 Definiciones , toda la ley en general.</p> <p>* Declaracion Universal de los Derechos Humanos . Art. 2,7,19,21,23.</p> <p>*Convención Americana sobre los Derechos Humanos art 13. Libertad de pensamiento y de Expresión.13, inciso 5; 24. *</p> <p>Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre Art. II, III, XVI, XXII</p> <p>*Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos art. 3,14 .</p> <p>*Pacto Internacional de los Derechos , Económicos , Sociales y Culturales. Art.1,2, 8,22</p> <p>*Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015 Disposiciones 8.5.3 * Código Penal , Ley No . 641 Publicada en la Gaceta no 232 del 03 de Diciembre del 2007. art.16</p> |
| Pago | No discriminación económica | <p>* Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. Principio Fundamentales XI, XII, XIII</p> |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 6.2: La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD). | | |
|---|--|--|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Contrato de Trabajo | Tipo de Contratos de Trabajo | Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. Capítulo II Formas y Tipos de Contratos del art.23 al art. 29. |
| | Características del Contrato de Trabajo | |
| | Jornadas de Trabajo , Descansos , Permisos y Vacaciones | Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. Título III.Jornadas de Trabajo , Descansos , Permisos y Vacaciones Ar. 49-85 |
| | Discriminación hacia la mujer | Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996.art. 30 |
| Responsabilidad solidaria | Tercerización: Empresa Principal y Terciaria | Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social Ley No . 815, aprobado en la Gaceta 229del 29 de noviembre del 2012. |
| Empleador | Obligaciones del Empleador | Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996.art. 17 inciso l,m,n,o |
| Condiciones laborales | Condiciones Laborales de la Palma | *Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. art 17 inciso d y q;capítulo:Del trabajo en las Plantaciones de Banano, Algodón, Café , Palma de Aceite, Café, Tabaco y los demás cultivos incluyendo los no trtadicionales art 202. *C110 Convenio sobre las Plantaciones 1958 Parte XII Vivienda. |
| CRITERIO 6.3: La unidad de certificación respeta los derechos de todo el personal para crear y afiliarse a los sindicatos de su elección y a la negociación colectiva. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Libertad Sindical : Promoción Sindical | La información sobre la libertad sindical esta disponible a todos y todas. | Cn art. 11, 33, 87 aborda la libertad sindical , 101, 109 * Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. art5. *C098 Convenio sobre la sindicalización y la negociación colectiva . *C011 Convenio sobre el Derecho de Asociación (Agricultura) |
| Libertad Sindical | Es obligación del Empleador permitir la libertad sindical | Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. art17 inciso n , i |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 6.4: Los niños no son empleados ni explotados. | | |
|---|---|---|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Prohibición de la explotación Infantil | Existen cuerpos de Ley que lo exponen de forma tácita | Cn . Art.84 textualmente cita: " Se prohíbe el trabajo a menores", art.86, la libertad de elegir su oficio o profesión,art. 82. relacionado con los derecho a un trabajo digno.....; * Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996 Capítulo IV Trabajo de los niños , niñas y adolescentes art. 130 -137 * Código de la Niñez y Adolescencia art.43,73,74,75. *Convención de los Derechos de niño art. 32 . *C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil . |
| Derechos de los Niños , Niñas y Adolescentes | Edad mínima para trabar y tipo de trabajo | *Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996 art. 17 inciso p |
| | Tipo de Trabajo | *Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996 . Título VI del Trabajo de los niños , niñas y adolescentes art. 130 -137art. 17 inciso l *C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil . |
| CRITERIO 6.5: No hay acoso o abuso en el lugar de trabajo y se protegen los derechos reproductivos. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Medidas a nivel de Unidad de Negocio | Establecimiento de Política | * Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996 art. 17 inciso p; 18 inciso d *Cn art. 74 *Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996 . Título VII Trabajo de lass Mujeres Capítulo I . Mujeres Trabajadoras ;Capítulo II de la Protección de la Maternidad de la Mujer Trabajadora. |
| | | Código Penal Ley 641 art. 174 Acoso Sexual |
| Leyes sustantivas a nivel de país | Penal | |
| | Laboral | *Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996 . Art.17 inciso p |
| | | |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 6.6: No se utiliza ninguna forma de trabajo forzoso o de trata. | | |
|--|---|---|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Todo trabajo debe de ser voluntario | <p>Todo el trabajo es voluntario y lo siguiente está prohibido:</p> <p>a) Retención de documentos de identidad o pasaportes</p> <p>b) Pago de cuotas de contratación</p> <p>c) Sustitución del contrato</p> <p>d) Horas extraordinarias no voluntarias</p> <p>e) Falta de libertad de los trabajadores para renunciar</p> <p>f) Penalización por terminación de la relación de trabajo</p> <p>g) Servidumbre por deudas</p> <p>h) Retención de salarios</p> | <p>*Cn art. 41</p> <p>*C29 Convenio sobre el trabajo forzoso art.2</p> <p>*C131Convenio sobre la fijación de salarios mínimos.</p> <p>*Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996 . Capítulo IV. Obligaciones de los Empleadores inciso a ,b, d , h, j, k ,l;art.20; Capítulo XIII del trabajo en las plantaciones de palma de aceite.</p> |
| | | |
| CRITERIO 6.7: La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| La empresa toma medidas para asegurar el trabajo | Disposiciones para fomentar medidas de seguridad | <p>* Convenio N.155 de la OIT sobre la Seguridad y Salud de los Trabajadores 1981 art . 11</p> <p>*Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996.Art.17 inciso l</p> |
| | Medidas de seguridad e higiene ocupacional | <p>*Cn art.61, 82 inciso 4</p> <p>* Convenio N.155 de la OIT sobre la Seguridad y Salud de los Trabajadores 1981 art . 11 .</p> <p>*Código del Trabajo Ley No.185 , aprobada el 5 de septiembre de 1996 y publicada en la Gaceta No .205 del 30 de Octubre de 1996. Título V De la Higiene y Seguridad Ocupacional y de los Riesgos Profesionales.Art100-108; Capítulo II De los Riesgos Profesionales.</p> <p>*Ley 618 : Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo. Aprobada el 19 de Abril del 2007. Publicada en la Gaceta 133.</p> |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| PRINCIPIO 7: PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE | | |
|--|--|---|
| CRITERIO 7.1: Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan eficazmente mediante técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP). | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Usos de plagicidas autorizados | Existen planes de manejo y control de plagicidas | <p>* Ley No. 618, "Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del trece de julio del año dos mil siete, art. 18 ; Capítulo II, III</p> <p>* Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015 Disposiciones 7.3</p> <p>* Ley 274 Ley básica para la regulación y control de plagicidas , sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares. Aprobadas el 5 de noviembre de 1997. Publicado en la Gaceta No.30 del 1 de febrero de 1998.</p> |
| Manejo de plantas invasoras | Tipificado como delito la introducción sin permiso de especies invasoras | <p>* Código Penal Ley No.641 Publicada en la Gaceta No.83,84,85,86 y el 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 art. 390 "Introducción de especies invasoras, agentes biológicos o bioquímicos "</p> <p>** Ley 807 Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica". Aprobada el 5 de septiembre del 2012. Publicada en la Gaceta No. 200 del 19 de Octubre del 2012. art. 10 inciso 18.</p> |
| Manejo sostenible de Plagas | No uso de fuego | <p>* Ley 462 "Ley de conservación , fomento y desarrollo sostenible del sector forestal. Aprobada el 26 de junio del 2003. Publicada en la Gaceta No.168 publicada en septiembre del 2003. Capítulo V: prevención , mitigación y control de plagas e incendios forestales ; Capítulo X: infracciones y sanciones art. 53 inciso d.</p> <p>* Decreto No73-2003 Reglamento de la ley No.462 Ley de conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal .art. 26; Capítulo VI .Prevención mitigación y control de plagas e incendios forestales .</p> <p>* Código Penal Ley No.641 Publicada en la Gaceta No.83,84,85,86 y el 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 art.383 Incendios forestales.</p> <p>* Ley 406 Código Procesal Penal. Aprobada el 13 de noviembre del 2001. Publicada en la Gaceta No.243 publicada del 21-24 de diciembre. del 2001 art.250.</p> <p>* Ley 585 "Ley de Veda para el corte , aprovechamiento y comercialización del recurso forestal".</p> |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 7.2: Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente. | | |
|---|---|--|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Manejo sostenible de Plagas | No uso de fuego | <p>*Ley 462 "Ley de conservación , fomento y desarrollo sostenible del sector forestal.Aprobada el 26 de junio del 2003. Publicada en la Gaceta No.168 publicada en septiembre del 2003. Capítulo V:prevención , mitigación y control de plagas e incendios forestales ; Capítulo X: infracciones y sanciones art. 53 inciso d. *Decreto No73-2003 Reglamento de la ley No.462 Ley de conservacio, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal .art. 26; Capítulo VI .Prevención mitigación y control de plagas e incendios forestales .</p> <p>*Código Penal Ley No.641 Publicada en la Gaceta No.83,84,85,86 y el 87 del 5, 6, 7,8 y 9 de Mayo del 2008 art.383 Incendios forestales.</p> <p>*Ley 406 Código Procesal Penal.Aprobada el 13 de noviembre del 2001.Publicada en la Gaceta No.243 publicada del 21-24 de diciembre. del 2001 art.250. *Ley 585" Ley de Veda para el corte , aprovechamiento y comercialización del recurso forestal".</p> |
| Cuidado de salud de los Trabajadores | Realización de exámenes de los trabajadores | <p>* Ley N°. 618. Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo. Capítulo III. De la Salud de los Trabajadores. Artículo 4 -7.</p> <p>*Acuerdo Ministerial JCHG-005-05-07 Relativo a los Exámenes Médicos en los Lugares de Trabajo.</p> |
| Listado de Plagicias | Listado de plagicias | <p>*Resolución Ministerial No .165-2016. Prohibición de Plagicias Banda Roja.Publicado en la Gacets no.172;del 19 de marzo del 2017.</p> <p>*Decreto 43-46 Aprobación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Persistentes (COPS) y sus anexos . Aprobado el 7 de julio el 2005. Publicado en la Gaceta No.159 del 17 de agosto del 2005-Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Persistentes suscrito el 23 de agosto del 2001 * Decreto No. 15-2008 de Adhesión al Convenio de Rotterdam sobre el Consentimiento Fundamentado Previo Aplicado a ciertos Plagicias y Productos Químicos Peligrosos objeto del Comercio Internacional . Aprobado el 02 de abril del 2008.Publicado en la Gaceta No.97 del 23 de mayo del 2008.</p> <p>*Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015,Inciso 7 Buenas Práctica Agrícolas para el cultivo de palma de aceite</p> |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARAGÜENSE

| CRITERIO 7.3: Los residuos se reducen, reciclan, reutilizan y disponen de una manera ambiental y socialmente responsable. | | |
|---|---|---|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Políticas y medidas internas de la empresa | Existe un marco regulatorio legal e institucional | <p>*Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015, Inciso 7 Buenas Prácticas Agrícolas para el cultivo de palma de aceite; 7.5 Gestión de Residuos y Agentes Contaminantes Reciclaje y Reutilización.</p> <p>* Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de permisos y autorizaciones para el uso sostenible de los Recursos Naturales. art.15, 16 Categoría III B, 28</p> <p>*Ley 274 Ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares. Aprobadas el 5 de noviembre de 1997. Publicado en la Gaceta No. 30 del 1 de febrero de 1998. Capítulo I de las obligaciones para la comercialización y distribución de plaguicidas.</p> <p>*Decreto No. 47 - 2005 Política Nacional de Residuos Sólidos. Aprobado el 21 de Julio del 2005. Publicado en La Gaceta No. 163 del 23 de Agosto del 2005.</p> |
| Hoguerras | Existen disposiciones tácitas que prohíben el empleo de hoguerras | <p>*Decreto 43-46 Aprobación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Persistentes (COPS) y sus anexos. Aprobado el 7 de julio del 2005. Publicado en la Gaceta No. 159 del 17 de agosto del 2005- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Persistentes suscrito el 23 de agosto del 2001. art. 6, 20, 37.</p> <p>*Código Penal Ley No. 641 publicado en la Gaceta Nos. 83...87 el 5 al 9 de mayo del 2008. art. 367.</p> <p>*Reglamento de la Ley General de Salud. Decreto No. 001-2003 art. 233</p> |
| <p>CRITERIO 7.4: Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.</p> <p>CRITERIO 7.5: Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.</p> | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENTACIÓN |
| Regulaciones en la plantaciones de Palma | Existen directrices establecidas formalmente. | <p>* Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense para la Producción Sostenida de Palma de Aceite (NTON 11043-13) del 2015. Inciso 4.15.3</p> <p>* Ley 462 Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Forestal. Aprobada el 26 de junio del 2003. Publicada en la Gaceta en el Diario Oficial No 168 del 4 de septiembre del 2003, art. 27 Sección 5. Áreas Forestales</p> |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 7.6: Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones. | | |
|---|--|---|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENACIÓN |
| Registro de las plantaciones | Existe una unidad de registro | Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorización para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Publicado en la Gaceta No 228 del miércoles 29 de noviembre del 2017. Capítulo IX Seguimiento y Control |
| Existe roles | Obligaciones y Distribución de plaguicidas | *Ley 274 Ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares. Aprobadas el 5 de noviembre de 1997. Publicado en la Gaceta No.30 del 1 de febrero de 1998. Capítulo I de las obligaciones para la comercialización y distribución de plaguicidas. |
| CRITERIO 7.7: No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENACIÓN |
| Agua | Normativa de Registro del Agua | *Decreto 21-2017 Reglamento en el que se establecen las disposiciones para vertido de aguas residuales. Publicado en la Gaceta 229 del jueves 30 de noviembre del 2017. *Ley 620 Ley General de Aguas Nacionales . Aprobada el martes 4 de septiembre del 2007. Publicada en la Gaceta No.169. art.5, 25, 38 ; título IV del Uso y Aprovechamiento del agua. |
| CRITERIO 7.8: Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLAMENACIÓN |
| Agua | Normativa de Control y Monitoreo | Ley 620 Ley General de Aguas Nacionales . Aprobada el martes 4 de septiembre del 2007. Publicada en la Gaceta No.169. Título II De la protección del agua. * Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente del Medio Ambiente y los Recursos Naturales ; Art's 72 -94. *Decreto N°107-2001. Política Nacional de los Recursos Hídricos. *NTON 05-007-98 Normas para la Clasificación de los Recursos Hídricos. *Convención Relativa a los humedales de importancia Internacional como Habitat para las Aves Acuáticas . RAMSAR. *Decreto No.78-2003.Establecimiento Nacional de la Política de Humedales. Publicado en la Gaceta No.220 del 19 de Noviembre del 2003. *Decreto N NO,1010 De aprobación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático . Publicado en la Gaceta No123 del 3 de julio de 1995. |
| Vértidos | Normativa de Vertidos | *Decreto 21-2017 Reglamento en el que se establecen las disposiciones para vertido de aguas residuales. Publicado en la Gaceta 229 del jueves 30 de noviembre del 2017. * NTON 05 027-05 Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense para Regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas de Tratamientos de Aguas Residuales y su Uso. *Decreto N° 001-2003 Reglamento a la *Ley N°. 423 Ley General de Salud , de la Disposición de Excretas y Desechos Líquidos; artículos 240-246. |

ANEXO 6: MARCO LEGAL NICARANGÜENSE

| CRITERIO 7.9: La eficiencia en el uso de energía fósil y el uso de energía renovable es optimizada. | | |
|--|--|---|
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLEMENTACIÓN |
| Energía renovable | Existe un marco legal que promueve el uso de energía fósiles | <p>*Decreto N°. 07-2019 para establecer la política nacional de mitigación y adaptación al cambio climático y de creación del sistema nacional de respuesta al cambio climático. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 27 del 11 de Febrero de 2019</p> <p>*Ley 217 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" con sus Reformas Incorporadas, publicada en la Gaceta No. 20 del viernes 31 de enero del 2014.</p> <p>*Decreto N NO,1010 De aprobación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático . Publicado en la Gaceta No.123del 3 de julio de 1995.</p> <p>*Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorización para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Publicado en la Gaceta No 228 del miércoles 29 de noviembre del 2017. Capítulo IX Seguimiento y Control.</p> <p>* Ley 462 Ley de Conservación , Fomento y Desarrollo Forestal. Aprobada el 26 de junio del 2003. Publicada en la Gaceta en el Diario Oficial No 168 del 4 de septiembre del 2003 , Sección 7 : Producción de oxígeno y fijación</p> |
| CRITERIO 7.10: Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, como las de gases de efecto invernadero (GEI), y se diseñan nuevas técnicas para minimizar las emisiones de GEI. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLEMENTACIÓN |
| Reconocimientos de GEI | Nicaragua reconoce los aspectos perjudiciales de los GEI | <p>*Decreto N°. 07-2019 para establecer la política nacional de mitigación y adaptación al cambio climático y de creación del sistema nacional de respuesta al cambio climático. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 27 del 11 de Febrero de 2019</p> <p>*Ley 217 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" con sus Reformas Incorporadas, publicada en la Gaceta No. 20 del viernes 31 de enero del 2014.</p> <p>*Decreto N NO,1010 De aprobación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático . Publicado en la Gaceta No.123del 3 de julio de 1995.</p> <p>*Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorización para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Publicado en la Gaceta No 228 del miércoles 29 de noviembre del 2017. Capítulo IX Seguimiento y Control.</p> <p>* Ley 462 Ley de Conservación , Fomento y Desarrollo Forestal. Aprobada el 26 de junio del 2003. Publicada en la Gaceta en el Diario Oficial No 168 del 4 de septiembre del 2003 , Sección 7 : Producción de oxígeno y fijación</p> |
| CRITERIO 7.11: No se usa el fuego para preparar la tierra y se previene en el área bajo manejo. | | |
| TEMA | REQUERIMIENTO | NORMATIVA/REGLEMENTACIÓN |
| Quemas Agrícolas | Existe normativa tácticas | <p>*Código Penal Ley No. 641 publicado en la Gaceta Nos.83...87 el 5 al 9 de mayo del 2008 art 367. Contaminación Atmosférica ; 370. Sustancias agravantes; 383. Incendios Forestales .</p> <p>*Ley 217 Ley General del medio ambiente y sus reformas Publicado en la Gaceta No.20 del 31 de enero del 2014. art.82 y 133.</p> <p>* Ley 462 Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Forestal. Aprobada el 26 de junio del 2003. Publicada en la Gaceta en el Diario Oficial No 168 del 4 de septiembre del 2003. Capítulo V: Prevención , mitigación y control de plagas e incendios forestales</p> |

Principios y Criterios Para la Producción de Aceite de Palma Sostenible

La RSPO es una organización internacional sin fines de lucro creada en 2004 con el objetivo de promover el cultivo y el uso de productos de la palma de aceite sostenible mediante estándares mundiales creíbles y el diálogo con las partes interesadas.

www.rspo.org



Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible

Unidad 13A-1, Nivel 13A,
Menara Etiqa
Núm.3, Jalan Bangsar Utama 1,
59000 Kuala Lumpur
T +603 2201 4646
F +603 2202 0527

Otras Oficinas:

Yakarta (Indonesia)
Londres (Reino Unido)
Pekín (China)
Bogotá (Colombia)
New York (Estados Unidos)
Zoetermeer (Países Bajos)

 rspo@rspo.org

 www.rspo.org